

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL

AÑO I Segunda Período Ordinario I Asamblea NUM. 21

SESION PUBLICA ORDINARIA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

DISCUSION DE LOS CAPITULOS I AL VII DEL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL DISTRITO FEDERAL

PRONUNCIAMIENTO DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARTIDISTAS

PROPOSICION

DENUNCIA

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE

JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA

A las 11:18 horas. El C. Presidente.- Proceda la Secretaría a pasar lista de los ciudadanos Representantes.

El C. Secretario Joaquín López Martínez.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia de los ciudadanos Representantes.

Señor Presidente, hay una asistencia de cincuenta y siete ciudadanos Representantes. Hay Quórum.

El C. Presidente.- Se abre la sesión. Proceda la Secretaría a dar lectura al Orden del Día de esta sesión.

El C. Secretario.- "Sesión pública ordinaria del día 28 de junio de 1989. Segundo período de la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Dictámenes de Segunda Lectura:

- De la Séptima Comisión que contiene el Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal. Discusión en lo general y en lo particular de los capítulos I al VII que contiene los artículos 1 al 104.

Proposiciones:

- Para que se cite a comparecer ante la Comisión de Salud de esta Asamblea a la C. Alejandra Moreno Toscano que presenta el C. Representante Felipe Calderón Hinojosa del P.A.N.

- Sobre el problema de la infancia que presenta la C. Representante Rocío Huerta Cuervo del P.R.D.

- Para la incorporación de un servicio telefónico de urgencias médicas: Solidaridad Médica, en el Distrito Federal que presenta el P.P.S.

Denuncias:

- Sobre conflictos en instituciones educativas que presenta el C. Representante René Torres Bejarano del P.R.D.

- Intervención sobre los nuevos salarios mínimos que presenta el C. Representante Ramón Sosamontes Herreramoro del P.R.D.

- Intervención sobre los salarios mínimos del Frente Cardenista que presenta Beatriz Gallardo Macías.

- Intervención sobre los nuevos salarios mínimos que presenta el P.P.S.

- Intervención acerca de la Dirección General de Comunicación Social de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, por la C. Representante Rocío Huerta del P.R.D.

Y los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría."

La C. Representante Rocio Huerta Cuervo (Desde su curul).- Señor Presidente, solamente una aclaración. Mi intervención es sobre una propuesta y no para una denuncia.

El C. Presidente.- Tome nota la Secretaría. Proceda la Secretaría a dar cuenta con el Acta de la sesión anterior.

El C. Secretario.- Señor Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido repartida el Acta de la sesión anterior a los coordinadores de las fracciones partidistas, por lo que le solicitamos su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

El C. Presidente.- Cuenta con la autorización señor Secretario.

El C. Secretario.- Está a discusión el Acta.

El C. Presidente.- Un momento señor Secretario. Representante Saavedra.

El C. Representante Leonardo Saavedra (Desde su curul).- Pido la palabra para una aclaración, señor Presidente.

El C. Presidente.- Tiene la palabra para una aclaración el ciudadano Representante Leonardo Saavedra.

El C. Representante Francisco Leonardo Saavedra.- Gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros: En la página dos del Acta de la sesión anterior, en el cuarto párrafo, le voy a dar lectura tal y como nos presentan el Acta. Dice: El Representante Francisco Leonardo Saavedra, da lectura a una propuesta de desaparición y de mejoras al funcionamiento de los cuerpos policíacos que hace la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista. Sin que motive debate la Asamblea no admite a discusión esta propuesta, desechándose la misma.

No es así, no fue así, en este sentido la propuesta. Debe decir: El Representante Francisco Leonardo Saavedra, da lectura a una propuesta de desaparición de la Dirección de Inteligencia y de todos los cuerpos anticonstitucionales, así como la reestructuración y mejora del funcionamiento de

los cuerpos policíacos.

Así debe decir.

El C. Presidente.- La Secretaría se servirá tomar nota de esta aclaración. Consulte a la Asamblea si incluida la aclaración del Representante Saavedra es de aprobarse el Acta.

El C. Representante Ramón Sosamontes Herreramoro (Desde su curul).- Pido la palabra para otra aclaración.

El C. Presidente.- ¿Con qué objeto señor? ¿Sobre el acta?, tiene usted la palabra señor.

El C. Representante Ramón Sosamontes.- Señor Presidente, con su permiso. También ahí en ese mismo párrafo de la página dos, parte del agregado que ya señaló nuestro compañero Leonardo Saavedra, en las dos últimas líneas, donde dice sin que motive debate y luego dice la Asamblea no admite a discusión esta propuesta, desechándose la misma.

Yo allí propongo, porque así fue, que fue desechada por mayoría, pero que no dé la idea que fue la Asamblea, en su totalidad, la que desechó esta propuesta, sino que fue simplemente desechada por mayoría.

El C. Presidente.- Proceda la Secretaría a tomar nota de la observación del Representante Sosamontes y nuevamente consulte a la Asamblea si con las observaciones hechas es de aprobarse el Acta.

El C. Secretario.- Con las aclaraciones hechas por los ciudadanos Representantes Leonardo Saavedra y Ramón Sosamontes Herreramoro, se consulta a la Asamblea si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Se aprueba el Acta señor Presidente.

(En cursivas la parte que se modificó)

"ACTA DE LA SESION DE LA PRIMERA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, EFECTUADA EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENCIA DEL REPRESENTANTE JOSE

ANTONIO PADILLA SEGURA

En la Ciudad de México, a las once horas treinta minutos del día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, la Presidencia declara abierta la sesión, una vez que la Secretaría manifiesta una asistencia de sesenta y cuatro Representantes.

La Secretaría da lectura al orden del día y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a las fracciones parlamentarias, se pregunta si se aprueba. Aprobada en sus términos.

Se dio lectura a escritos de los siguientes Representantes que solicitan la incorporación a diversas comisiones: Alfonso Hidalgo López a la de Abasto; Felipe de Jesús Calderón a la de Vigilancia de la Administración Presupuestal del Departamento del Distrito Federal; Roberto González Alcalá, también a la Comisión de Vigilancia; Daniel Aceves Villagrán y Aarón Romero Lauriani, a la Comisión de Justicia.

Sin que motiven debate estas comunicaciones, la Asamblea aprueba dichas solicitudes.

La Representante Miriam Jure Cejín del PRI, presenta una iniciativa de ordenanza, para que el Registro Civil del Distrito Federal implemente y ejecute el programa de regularización del estado civil de las personas en el área rural del Distrito Federal. Se turna a la Segunda Comisión para su estudio y dictamen.

El Representante Fernando Lardo de Tejada del PRI, da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano, relativo a la iniciativa de Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal. A petición del mismo Representante, la Asamblea dispensa la lectura del proyecto de reglamento, quedando el mismo como de primera lectura.

La Representante Beatriz Gallardo Macías del Frente Cardenista, da lectura a una iniciativa que presenta su grupo partidista y es el relativo de reformas al Decreto que crea el Patronato de Promotores Voluntarios. Se turna para su estudio y dictamen a la Octava Comisión.

El Representante Francisco Leonardo Saavedra, da lectura a una propuesta de desaparición de la Dirección de Inteligencia y de todos los cuerpos anticonstitucionales, así como la reestructuración y

mejora del funcionamiento de los cuerpos policíacos que hace la fracción parlamentaria del PPS. Sin que motive debate, la Asamblea no admite a discusión esta propuesta, desechándose por mayoría la misma.

La Representante Graciela Rojas Cruz del PRD, propone que:

PRIMERO: Que la Comisión de Educación de esta Asamblea de Representantes, se dirija a las autoridades correspondientes, recomendando que en la revisión de colegiaturas propuesta por las asociaciones de escuelas, se impida cualquier aumento que no guarde relación estricta con el aumento salarial a los maestros.

SEGUNDO: Que dicha Comisión lleve a cabo una revisión del marco normativo y de los mecanismos actuales de vigilancia, a efecto de proponer medidas que regulen debidamente la actividad de las escuelas particulares, tanto en lo respectivo a la fijación e incremento de las colegiaturas, como en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones sobre planes, programas y validación oficial de los estudios.

Admitida a discusión, se turna a la Sexta Comisión, para su estudio y dictamen.

Hace uso de la palabra el Representante Humberto Pliego Arenas del PPS, quien da lectura al informe de la Décimo Primera Comisión sobre los resultados obtenidos en la reunión del informe de avance del Departamento del Distrito Federal, en el primer trimestre del ejercicio final de mil novecientos ochenta y nueve. De enterado.

Sobre este tema, hace uso de la palabra la Representante Rocío Huerta Cuervo del PRD, quien fija la posición de su partido, respecto al informe que ha sido rendido y propone el siguiente punto de acuerdo:

Que las Comisiones de esta Asamblea y los Representantes analicen el informe y la evaluación que en la Onceava Comisión se ha realizado, para que en el marco de su competencia profundicen esta revisión y las recomendaciones a las autoridades del Departamento del Distrito Federal. Dichas observaciones y recomendaciones, deben ser retomadas por la Onceava Comisión, para la propuesta de programas prioritarios mil novecientos noventa, además de que los futuros informes, sean remitidos de manera inmediata a

todas las Comisiones, para que pueda darse una revisión más completa y una acción más efectiva de todos nosotros como instancia de representación popular.

La Asamblea admite a discusión esta propuesta y se turna a la Décimo Primera Comisión.

El Representante Juan Araiza Cabrales del PRI, da lectura a un informe en el que la Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia, señala que carece de materia para dictaminar sobre los nombramientos que como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hizo en favor de los Licenciados Arnoldo Castellanos Morfín y Miguel Hugo Sevilla, quienes declinaron este nombramiento.

Igualmente, se informa sobre diversos escritos que fueron presentados para impugnar los nombramientos de nuevos Magistrados.

La Presidencia toma nota y solicita a la Comisión, que dictamine a la brevedad posible los casos pendientes.

Enseguida, se da lectura a los dictámenes que aprueban el nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del D.F.

Para razonar el voto de su partido, hacen uso de la palabra los siguientes Representantes:

Adolfo Kunz Bolaños del PARM; Víctor Orduña Muñoz del PAN; Carmen del Olmo López del Frente Cardenista; Ramón Sosamontes Herreramoro del PRD; Felipe Calderón Hinojosa del PAN.

Sin que motiven debate estos nombramientos, la Asamblea los aprueba de la manera siguiente:

Jaime Araiza Velázquez, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por treinta y nueve votos a favor y veintitrés abstenciones.

Guillermo Arroyo de Anda Carranza, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por cincuenta y ocho votos a favor y cuatro abstenciones.

Enrique Sánchez Sandoval, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia

del Distrito Federal, por sesenta y un votos a favor y dos abstenciones.

Eloy Fuentes Cerda, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por cincuenta y ocho votos a favor y cuatro abstenciones.

Olga Cárdenas de Ojeda, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por cincuenta y ocho votos a favor y cuatro abstenciones.

Sabino Mario Huitrón Heredia, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por cincuenta y ocho votos a favor y cuatro abstenciones.

Irma Inés Galván Monroy, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por cincuenta y siete votos a favor y cuatro abstenciones.

Beatriz Santiago Ramírez, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por cincuenta y nueve votos a favor y dos abstenciones.

Jaime Morlotte Acosta, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por treinta y ocho votos a favor y veintidós abstenciones.

Armando Vázquez Galván, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por cincuenta y nueve votos a favor y cuatro abstenciones.

Víctor Rolando Díaz Ortíz, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por cincuenta y seis votos a favor y cuatro abstenciones.

Manuel Bejarano y Sánchez, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por cincuenta y seis votos a favor y cuatro abstenciones.

Alejandro Ernesto Manterola Martínez, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por cincuenta y seis votos a favor y dos abstenciones.

Sergio Armando Valls Hernández, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de

Justicia del Distrito Federal, por cuarenta y seis votos a favor y cuatro abstenciones.

José Luis Castillo Lavín, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por cincuenta y ocho votos a favor y dos abstenciones.

La Presidencia cita a los Magistrados anteriormente mencionados, para que rindan su protesta de ley ante la Asamblea, el próximo jueves veintinueve a las doce horas.

La Secretaría da lectura a un oficio que envió la Secretaría de Gobernación a esta Asamblea, por el cual se informa que el Ciudadano Presidente de la República nombra como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a los Ciudadanos Licenciados Víctor Manuel Scheling Ham Aguirre y Alicia Solario Suárez como Magistrados Numerarios y Supernumerarios respectivamente.

La Presidencia turna a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia estos oficios para su estudio y dictamen.

Agotados los asuntos en cartera, se procede a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

Siendo las quince horas, veinticinco minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día de mañana miércoles veintiocho a las once horas."

El C. Presidente.- Procede la Secretaría con el primer punto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día es el dictamen de segunda lectura de la Séptima Comisión, que contiene el Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, discusión en lo general y en lo particular de los Capítulos I al VII, que contiene los artículos del 1o. al 104.

El C. Presidente.- Está a discusión el dictamen, en lo general. Se abre el registro de oradores. Oradores en contra.

Oradores en pro.

Se han inscrito para fijar la posición de su partido los señores Representantes René Torres Bejarano, del PRD; el señor Representante Jiménez Barranco del PAN; el señor Representante Calderón

Hermosa del PARM. Se han inscrito en pro del dictamen la Representante Carmen del Olmo del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional; el señor Representante Jiménez Valadez del PRI; el señor Representante Héctor Ramírez Cuéllar del Partido Popular Socialista; son todos.

Se concede el uso de la palabra al ciudadano René Torres Bejarano.

El C. Representante René Torres Bejarano.- Con su venia, señor Presidente:

Para atacar la problemática del tránsito de la ciudad, es menester no perder de vista cuatro aspectos centrales que son a la vez frenos desde donde actuar en este terreno.

En primer término, está lo relativo al excesivo número de vehículos que circulan en la ciudad, lo que es en sí mismo un factor que puede hacer de lado cualquier norma que se acuerde por muy positiva que ésta sea.

Existen múltiples factores que inciden en el elevado número de vehículos que circulan en la urbe, en ello concurren tanto aspectos culturales, pues persiste la idea que ser propietario de un vehículo representa un cierto status social; hasta las deficiencias del servicio de transporte público o la inseguridad que priva en parte de éste, lo que inhibe su utilización propiciando con ello el uso indiscriminado de vehículos privados.

Es claro y en cierta medida la Comisión ha tomado este elemento en cuenta, que mientras persistan este tipo de situaciones, se dificultará el poder avanzar en el objetivo de tener un tránsito fluido en la ciudad, que permita facilitar el traslado de quienes aquí habitamos de un sitio a otro dentro de la urbe, para lo cual se requiere implementar políticas de mejoramiento del transporte público que desincentiven el uso del vehículo particular, de reestructuración de la industria automotriz y esto porque además del alto número de vehículos privados, el tamaño de buena parte de éstos aumenta la problemática, medidas que debemos verlas como complementarias al Reglamento que se discute.

Un segundo elemento que incide en obstaculizar el tránsito en la ciudad, lo representa la actitud que asumen no pocos choferes. Existe un dicho popular de que en la Ciudad de México la mitad de los conductores tratan de rebasar a la otra mitad,

acción para la cual no omiten ningún tipo de maniobras.

El realismo de este dicho, se convierte en un grave problema social, pues a la vez que esta práctica es un factor que lejos de agilizar el tránsito, ocasiona mayores problemas y además tiende a desarrollar diversas patologías propias de las grandes ciudades.

Si bien en este tipo de conductas inciden también factores culturales, en cierta medida pueden atacarse por la vía reglamentaria y, en el análisis que hará el pleno del proyecto a discusión, creemos que debe tener muy en cuenta esta cuestión.

Un tercer elemento que no podemos dejar de lado en la idea de alcanzar la existencia de tránsito fluido en la ciudad, lo representa las mismas características físicas de la urbe.

Tanto la constante realización de ciertas obras públicas o situaciones como las inundaciones que afectan a diversas vías públicas, muchas de ellas de importancia, son factores que por momento se convierten en obstáculos para la fluidez vehicular.

Evidentemente no se puede plantear el que dejen de realizarse obras públicas, bajo el argumento de que llegan a afectar en determinados momentos y zonas el tráfico vehicular, pero lo que sí puede plantearse es mayor racionalidad en el desarrollo de estas obras para que disminuyan efectos.

Igualmente, deben promoverse acciones que eviten las inundaciones y otro tipo de sucesos que tiendan a frenar el tránsito ciudadano.

Finalmente, un cuarto factor que incide en el tránsito ciudadano y en su mucha o poca agilidad, lo representa la normatividad en la materia que es precisamente lo que ahora vamos a debatir.

Como elementos centrales para evaluar si un reglamento puede tener un impacto positivo en la materia de que se trate, tenemos la claridad de los ordenamientos que contenga; el valor que se dé a los distintos sujetos y factores que concurren en la materia de que se trate; la posible efectividad de las normas que se impongan, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las mismas y en un segundo momento, es importante el conocimiento que se tenga del mismo reglamento por parte de la población a la que va dirigido.

En relación a los que consideramos elementos centrales, pensamos que en el proyecto se dan avances en estos campos, aunque no está de más el que ahora que se tiene el concurso del conjunto de la Asamblea, se pueda mejorar dicho proyecto.

Por otra parte y en relación a las medidas que hacen efectivo el ordenamiento en especial lo relativo a sanciones, quizá sea necesario el revisar a fondo los artículos correspondientes ya que las características mismas del tema, en cierta medida son elementos que requieren cierta severidad en el castigo a las infracciones, pero por otra parte está probado que la cohesión no es la mejor fórmula para prevenir posibles fallas.

Otro elemento digno de ponderar, pero también de analizar a fondo para en su caso mejorarlo, es la protección que en el Reglamento da a los peatones y ciclistas.

Hay que considerar que en materia de tránsito, ellos son en muchos sentidos los más desprotegidos de ahí la ponderación que se hace.

Pero qué es el Reglamento o qué pretende ser el Reglamento de Tránsito propuesto. Entre los objetivos que se plantean cumplir con la implantación de este presente Reglamento se tiene: Normar el tránsito de peatones y vehículos en las vías públicas, lograr la coordinación con las autoridades de la Federación y los Estados colindantes con el Distrito Federal, en materia de tránsito, vialidad, transporte y contaminación ambiental, provocada por vehículos automotores; promover que los vehículos que circulan en la vía pública del D.F. reúnan las condiciones legales, función y equipamiento adecuado para su circulación segura, tanto para el conductor como para la ciudadanía en general. Prevenir infracciones de tránsito y aplicar la sanción correspondiente a los infractores; promover la educación vial y la capacitación adecuada para el tránsito seguro de peatones y vehículos automotores de la Ciudad de México; desalentar el uso del automóvil particular, privilegiando la utilización del transporte colectivo y medios alternativos de tracción humana como la bicicleta y el triciclo; proteger la vida e integridad física de los transeúntes, poniendo especial atención en escolares, ancianos y minusválidos; regular el flujo vehicular para promover la circulación fluida y sin demoras, pero marcando las preferencias para vehículos de emergencia, ferrocarril y tren ligero; controlar la circulación de vehículos de transporte de carga en general y de

materias riesgosas en especial; promover el establecimiento de controles administrativos y medios de registro de información adecuados para el manejo expedito de documentos relativos al tránsito vehicular; destacar la función del agente de tránsito con énfasis en la prevención de infracciones y no en el castigo de estas infracciones, en el cuidado y la seguridad de los peatones, a la vez que los hacen cumplir con las regulaciones y en el castigo eficaz pero comedido de los propios infractores.

Pero, qué no es el presente Reglamento; el proyecto de Reglamento que presenta la Comisión, no pretende ser un instrumento que termine con el grave problema de la corrupción ni con la práctica negativa de la mordida; la corrupción y la mordida no van a disminuir, a aumentar o disminuir, aumentando o disminuyendo el monto de las multas por infracciones. El problema de la corrupción es de otra índole y tiene mucho que ver con la incorporación de los valores positivos de nuestra sociedad a través de la educación que recibimos; tiene que ver con la profesionalización de la actividad de los agentes de tránsito; tiene que ver con otros factores y será motivo de regulación por otros instrumentos.

Para finalizar y considerando los comentarios aquí vertidos, manifiesto, a nombre de la fracción de Representantes del Partido de la Revolución Democrática, nuestro voto favorable al proyecto de Reglamento en lo general, en la inteligencia de que presentaremos algunas propuestas de modificaciones en unos, muy pocos por cierto, muy pocos artículos.

Atentamente, Por la fracción del Partido de la Revolución Democrática: Representante René Torres Bejarano. Recinto de Doneces, 28 de junio de 1989. Muchas gracias.

El C. Presidente.- Gracias, señor Representante. Tiene la palabra el ciudadano Representante José Manuel Jiménez Barranco, del Partido Acción Nacional.

El C. Representante José Manuel Jiménez Barranco.- "Señor Presidente, compañeros Asambleístas:

A nombre del Partido Acción Nacional vengo a emitir un juicio respecto del contenido y criterios de este nuevo proyecto de Reglamento de Tránsito, no sin antes señalar la importancia que tendrá su

aplicación en el bullicio de la comunidad urbana, comunidad ésta, tan peculiar como heterogénea, participante toda ella de una profunda unidad, de clara tradición agraria, y a la vez, con una nueva y muy diversas costumbres ciudadanas, que permanentemente evolucionan y se traducen en nuevas conductas ciudadanas.

Así también, no podemos pasar por alto, que el contenido de este nuevo Reglamento de Tránsito, tendrá su materia de aplicación, en la ciudad más grande del mundo, no sólo por su extensión, sino también por el número de sus habitantes, es decir, deberá aplicarse en un sitio específico. Y como dijera el gran maestro de Acción Nacional, Efraín González Luna:

Acontece en un campo, en un clima, bajo un sol, cuya concurrencia determina formas peculiares de trabajo, calidades únicas de los productos, expresiones características del inagotable seno fecundo de nuestro devenir histórico. Contiene el misterio vital de la simiente, el drama oculto de su generación, su espléndida victoria en el árbol que, a su vez dará frutos y semillas; la clara y materna virtud nutricia de las fuentes, la múltiple armonía de los paisajes, la íntima o infinita amplitud de los horizontes.

Compañeros Asambleístas, sabemos en Acción Nacional que todo trabajo responsable, no encastillado en hosco peculiarismo y sí abierto a compartir capacidad y conocimientos, así como generosa disponibilidad para el encuentro de solución para los problemas comunes, se traduce y plasma con mejores resultados para la comunidad. Nos es grato reconocer en el PAN que esto fue conducta permanente en el seno de la Séptima Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano.

Así también sabemos en mi partido, que este Reglamento por sí solo no resolverá el problema de tránsito en esta macrópolis. Y que una vez este pleno, apruebe el texto definitivo, será el pueblo y la autoridad quienes tengan la responsabilidad de su aplicación y vigencia como norma que pretende ser un principio de orden y equilibrio, entre los diversos sectores de la sociedad.

- Orden y equilibrio que se plasma en la aplicación del principio aristotélico de la justicia: Trato igual a los iguales y desigual a los desiguales. Principio de diferenciación que establece nuestra Carta

Magna en lo relativo a sanciones administrativas, y que se ve reflejado en este proyecto de Reglamento en el Capítulo de Sanciones, cuando se da un trato distinto al infractor cuando sea jornalero, obrero o trabajador, estableciendo que la multa no será mayor al importe de su jornal o salario de un día.

- Orden y equilibrio con la inclusión de un Capítulo de medidas de protección ecológica para preservar el medio ambiente.

- Orden y equilibrio con el nuevo Capítulo de Educación e Información Vial.

- Orden y equilibrio al asignar un Capítulo especial para la prestación del Servicio Público de Transporte.

- Orden y equilibrio con el Capítulo de Medios de Impugnación y defensa de los particulares frente a los actos de autoridad.

- Orden y equilibrio con el Capítulo de Medios de Protección al peatón y minusválidos así como la promoción del ciclismo.

Honorable Asamblea: En lo general estamos de acuerdo con este proyecto de Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, porque participamos en los trabajos de su estudio con la Comisión y sabemos y reconocemos el esfuerzo responsable de cada uno de los miembros que participaron en su elaboración. También hacemos un reconocimiento, al dedicado trabajo de apoyo que la Secretaría Técnica y equipo de colaboradores aportaron a este proyecto.

En lo particular nos reservamos el derecho de poder proponer en su momento, lo que consideremos que puede contribuir al mejoramiento de esta iniciativa de Reglamento.

Por su atención, gracias.

A nombre de Acción Nacional: El de la voz, Tomás Carmona Jiménez y Jesús Ramírez Núñez."

El C. Presidente.- Tiene la palabra el señor Representante Héctor Calderón Hermosa, del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

El C. Representante Héctor M. Calderón Hermosa.- "Ciudadano Presidente, compañeras y

compañeros:

A nombre del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, deseo hacer algunos comentarios sobre el Reglamento de Tránsito que hoy empezaremos a discutir.

Los problemas de vialidad y tránsito del Distrito Federal tienen su origen en el retraso mundial en la aplicación de tecnologías modernas de transportación urbana, individual y colectiva, que ya existen, pero que no están siendo aprovechadas, ni siquiera por los países más desarrollados del mundo, ya que los recursos económicos que se requerirían para revolucionar el transporte urbano y ponerlo a la altura del Siglo XXI, se consumen principalmente en los costosos programas bélicos, terrestres y espaciales, de las grandes potencias de nuestro planeta.

Las formas ya descubiertas, de propulsión y levitación electro-magnéticas, el empleo de superconductores y de motores lineales, anuncian para el futuro mediano la posibilidad real de que se puedan instalar redes extensas e intercomunicadas de tubos de varios metros de diámetro, subterráneos, superficiales y aéreos, en cuyo interior viajen, a cientos de kilómetros por hora, vehículos unifamiliares y hasta individuales, con forma de bala, impulsados por electro-magnetismo y controlados electrónicamente, a fin de que puedan los usuarios por ejemplo, abordarlos en el sótano de su edificio o casa, y allí teclear la clave del lugar a donde se pretenda viajar y, en forma automática, proceder a incorporarse a las líneas troncales, a toda velocidad, sin peligro de choques ni embotellamientos. Tal mecanismo, complementado con ambulatorios de banda, escaleras eléctricas y ascensores, puede llegar a constituir sistemas integrados que permitan la transportación rápida, segura, cómoda y ordenada de millones de personas cada día, entre diversos puntos de la ciudad o viajando desde sus granjas campestres, situadas entre las isocronas de los 30 a los 60 minutos, a su trabajo a las zonas comerciales y a cualquier punto de la urbe o fuera de ella.

Esto nos suena fantasioso y remoto; pero es que no tomamos conciencia del anacronismo absurdo que representa el uso del automóvil, manejado por seres humanos, no siempre diestros ni con la mente despejada, obligados a sortear los más variados peligros, exponiendo en todo momento su

vida y la de los demás, transitando penosamente por las calles angostas de una ciudad que cuando se empezó a construir, empleaba para transporte de personas y mercancías el caballo, los carruajes y carretones de mulas. Y no hablo de Tenochtitlan, donde ni eso había, sino canales para cayucos y pangas.

Al ver, en la actualidad, circulando a vuelta de rueda, a automóviles de último modelo, con carrocería aerodinámica y potencia suficiente para correr a más de 150 Km. por hora; al contemplarlos zigzagando lentamente entre otros vehículos bien y mal estacionados, camiones estorbosos y la turbamulta de peatones que van a media calle porque las banquetas, angostas de por sí, han sido invadidas por el comercio callejero; al ver todo esto, nos impacta la cognición de que hemos llegado a una situación absurda en extremo; ni las calles están hechas para los automóviles porque su diseño proviene de los tiempos del tiempo del caballo y la carreta, ni los automóviles y mucho menos los camiones con remolque están diseñados para estas calles. Pero allí estamos: atorados en un punto muerto en el camino de la evolución tecnológica de los modos de transporte urbano, empeñados en tratar de poner orden en el caos vial con un nuevo reglamento que no va a cambiar ni a los vehículos ni a las calles; pero que ayudará a racionalizar lo irracional y a propiciar el milagro de que se superen los conflictos, trastornos y vicios que ya tienen hartos a los habitantes de la ciudad.

La iniciativa que está presentando la Comisión No. 7, es el resultado de un intenso y acucioso estudio del Reglamento en vigor, que data de 1976, del proyecto elaborado por el Departamento del Distrito Federal a fines de sexenio pasado y de las proposiciones y observaciones de los miembros de la Comisión, que nos sentimos estimulados por la clara conciencia de que este Reglamento será uno de los productos más valiosos que salgan de esta Asamblea y que, por razón del interés tan vivo que tiene la población del D.F. en el asunto estamos expuestos a las más severas críticas de todo mundo, si no acertamos a hacer de él un instrumento eficaz que mejore, de modo palpable y visible para todos, la problemática general del tránsito vehicular de la Ciudad de México.

Por eso, queremos expresar ante ustedes que nos preocupa no solamente que sea un código actualizado, previsor y justo, sino también que sea aplicable y práctico.

Uno de los factores que contribuyó grandemente para ampliar y mejorar el documento que hoy se presenta a la consideración de la Asamblea lo fue, indudablemente, la Primera Consulta Pública sobre Transporte Urbano, que se realizó desde el 31 de enero hasta el 28 de febrero del presente año, y en la cual se recogió un caudal valiosísimo de experiencias, ideas y proposiciones concretas que se reflejan en el Reglamento propuesto.

Es claro que, para que el nuevo Reglamento de Tránsito sea recibido con beneplácito por la población y que no se convierta en motivo de ataques y demandas en contra de la Asamblea, necesitamos ser muy cuidadosos en su revisión y en la aprobación del documento y que, simultáneamente a su expedición, conviene que se promueva en coordinación con el Departamento del Distrito Federal, la puesta en marcha de una extensa e intensa campaña de divulgación entre toda la población del Distrito Federal, para convencer a los habitantes de la ciudad de que necesitamos modificar nuestros hábitos en materia de tránsito, nuestras actitudes y acciones; que libertad sin orden es libertinaje, que conduce al caos y que, por convicción y conveniencia propia, debemos todos, aún quienes sean solamente peatones, adoptar los hábitos de cortesía, orden y disciplina voluntaria, que lleven a mejorar un poco el problema de tránsito de la ciudad, en tanto puede México valerse de las tecnologías más avanzadas para intentar soluciones radicales y modernas a este problema y a sus repercusiones en el ambiente, la economía y la calidad de vida de los capitalinos.

Por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: El que habla Representante ingeniero Héctor M. Calderón."

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Muchas gracias, señor Representante. Tiene la palabra para hablar, en pro del dictamen, el ciudadano Representante Andrés Roberto Ortega Zurita, del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.

El C. Representante Andrés Roberto Ortega Zurita.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Representantes a la Asamblea del Distrito Federal:

"Posición del Partido del Frente Cardenista de

Reconstrucción Nacional, en torno al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Para el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, la iniciativa del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal propuesta por la Comisión de Transporte, es un avance con respecto al anterior pues consideramos algunos aspectos nuevos que no estaban planteados en el anterior y que en la práctica era motivo de corrupción, injusticias y malos manejos de las autoridades menores, imponiendo una costumbre en el procedimiento de mejor arreglarse y no ser sancionado conforme al Reglamento.

Creemos importante destacar aspectos como el de la educación vial, la determinación de infracciones, la disciplina necesaria que se impone al ciudadano o peatón para un mayor respeto y conciencia.

El esclarecimiento del procedimiento a seguir con respecto a la regularización de documentos y registro de vehículos, la voluntad del gobierno capitalino en torno a ordenar y controlar el problema contaminante y, la participación del ciudadano que, de manera concreta cumple con disposiciones y normas determinadas, se refleja en este Reglamento al concretar en algunos artículos acciones concretas y específicas que buscan incidir en el mejoramiento y cumplimiento de las medidas para preservar el entorno ecológico.

Sin embargo, consideramos que existen algunos artículos que merecen ser detenidamente reflexionados para no abrir la puerta a la corrupción y a la arbitrariedad y a las arbitrariedades y otros que sean parcialmente modificados, pues no son competencia de este Reglamento, porque está pendiente a la presentación de otros reglamentos que son materia de estos ordenamientos.

El Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional votará a favor en lo general de este dictamen, pero se reservará para su discusión, en lo particular.

Fraternalmente
Por un gobierno de los trabajadores

Beatriz Gallardo Macías, Carmen del Olmo López,
Alfredo de la Rosa Olgüín, Genaro Piñeiro López
y Roberto Ortega Zurita"

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Muchas gracias, señor Representante.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Representante Héctor Ramírez Cuéllar, del Partido Popular Socialista.

El C. Representante Héctor Ramírez Cuéllar.- Señor Presidente, compañeros Representantes:

El Partido Popular Socialista, por mi conducto va a emitir su voto favorable al Reglamento de Tránsito que hoy entra a discusión en la Asamblea de Representantes, porque visto este Reglamento, en comparación con el anterior que está vigente, representa un avance muy importante para regular el tránsito, sobre todo de los vehículos particulares.

El Reglamento anterior, o mejor dicho, el Reglamento vigente, había sido ya rebasado por la realidad social y económica, por el número de vehículos y por el comportamiento del tránsito vehicular en la Ciudad de México, era un Reglamento que correspondía a un tamaño más pequeño de la Ciudad de México, a un número menor de automóviles y a un orden vehicular más ordenado que el que tenemos en este momento. Era un Reglamento que además comprendía sanciones apegadas a la realidad económica de aquella época, realidad que ha sido superada en sentido negativo por la crisis económica y además porque este Reglamento introduce un capítulo que nos parece muy positivo, que es el capítulo relativo a la ecología; tan sólo, por ese solo hecho, por esa sola incorporación, merecería el apoyo aprobatorio este Reglamento.

Sin embargo, deseamos expresar algunas dudas, algunas preocupaciones sobre este nuevo Reglamento, porque después de todo será la realidad, será la aplicación concreta del Reglamento, la que nos indique si la Asamblea ha acertado o no, la realidad nos indicará si nos equivocamos o si fue correcta la aprobación que hicimos de este Reglamento.

Es muy importante señalar que es prácticamente imposible la aplicación de cualquier reglamento de transporte vehicular en la Ciudad de México; con más de tres millones de vehículos particulares ningún reglamento puede ser aplicado en forma consecuyente; el volumen vehicular es tan grande que en la práctica y eso lo constataremos

próximamente, será muy difícil, por no decir que imposible, aplicar un reglamento para tan alto número de vehículos.

En segundo lugar, nos preocupa que el Reglamento, los encargados de aplicarlo, no tengan la capacidad de ordenar el exceso del tráfico vehicular que tiene la Ciudad de México; si el número de unidades es muy alto, entonces el otro problema al que se enfrenta el Reglamento es el de la ordenación de ese tránsito vehicular y también allí dudamos mucho de la capacidad del gobierno de la ciudad, para ordenar lo que es hoy un caos absoluto en la mayor parte de las calles de la Ciudad de México.

No es posible que se ordenen los vehículos sólo por decreto, sólo por decisión administrativa o sólo por decisión de orden reglamentaria o legislativa; la lucha tendrá que darse en las calles, en las avenidas, en las colonias y entre las autoridades encargadas de aplicar el Reglamento, los usuarios de los vehículos y el pueblo en general.

Hay un aspecto que sí francamente tenemos una duda mayor: el aspecto punitivo. No pensamos que el incremento de las sanciones que prevé el Reglamento vaya a producir, por sí mismo, en forma automática un mejoramiento en el servicio de transporte vehicular. No creemos que sea la vía de la aplicación de sanciones económicas, la vía coercitiva, la que nos permitirá ordenar el tránsito vehicular. El tránsito vehicular no se ordena con sanciones económicas solamente o no se ordena con sanciones, sino con un conjunto de medidas de orden administrativo y de obras viales que debe tener la Ciudad de México. No es posible que opere el Reglamento que vamos a aprobar hoy en términos generales, si la capital de la República carece de obras viales, carece de la debida señalización de estas obras viales y si carece de capacitación y de honestidad, el personal encargado de aplicar este Reglamento.

Por eso no creemos que elevar las sanciones sea la solución a este problema. Por ejemplo: la invasión de carriles para uso del transporte público, por parte del automóvil particular, es un fenómeno que aunque está sancionado en el Reglamento, se tendrá que dar naturalmente por la enorme saturación que registra la Ciudad de México, sobre todo a ciertas horas del día y eso ningún reglamento lo va a poder evitar, por más perfecto y por más ampliamente discutido que haya sido por la Asamblea de Representantes.

Saludamos nosotros las excepciones o mejor dicho las excepciones que se hacen en el capítulo de sanciones, a los usuarios de los vehículos de bajos ingresos económicos, partiendo de la base de que el 40% de la población económicamente activa de la Ciudad de México, apenas percibe hasta un salario mínimo y que el 70% apenas percibe hasta 2 salarios mínimos. O sea que, en este caso, el Reglamento obra con justicia porque trata de proteger a este 70% de la población, que cae en el precepto constitucional que invoca este Reglamento.

Finalmente, nos interesa insistir en los derechos de los usuarios ha sido una tradición las formas de corrupción con que ha operado la autoridad en esta materia, por lo que nosotros saludamos el hecho de que los usuarios tengan recursos de inconformidad, recursos de apelación en contra de arbitrariedades, en contra de sanciones, en contra de atropellos que la autoridad administrativa quiera hacer al aplicar el Reglamento.

Para eso, pensamos, se encuentra el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para salvaguardar derechos de los capitalinos de la Ciudad de México.

Entonces, pues, nos congratulamos de que éste sea el primer Reglamento que apruebe la Asamblea de Representantes. Muchas gracias.

El C. Presidente.- Muchas gracias, señor Representante. Tiene la palabra el señor Representante Jorge Mario Jiménez Valadez, del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Representante Jorge Mario Jiménez Valadéz.- Con su permiso, señor Presidente.

"Honorable Asamblea:

Con motivo de la presentación del dictamen de la Comisión de Vialidad y Transporte, por el que se aprueba el proyecto de Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, mi partido, el Revolucionario Institucional, viene a ratificar su compromiso político con la ciudadanía del Distrito Federal y frente a esta Asamblea de Representantes.

Siempre hemos entendido a esta Asamblea como un órgano de co-gobierno y la instancia más acabada de representación y participación ciudadana de nuestra ciudad capital.

La Asamblea de Representantes, sin tener todas las características de un órgano parlamentario, posee las distintivas de éste y otras más que lo convierten en un órgano novedoso, lo cual hace que su validez y eficacia políticas estén en relación directa con la imaginación política de sus integrantes.

Mi partido considera al proceso legislativo como uno de los instrumentos más poderosos para promover el cambio social. Por ello, la elaboración y expedición de reglamentos como actos materialmente legislativos, son tareas a las que hemos puesto gran interés y suma responsabilidad, y así seguirá siendo.

Es un hecho que congratula al PRI, el haber participado ampliamente en la discusión y elaboración de este proyecto de Reglamento de Tránsito que ahora se somete a la consideración de este pleno. Esto, en razón de ser el primer reglamento, que en caso de aprobarse, tendría una influencia muy directa y cercana con la ciudadanía de nuestra capital.

Es desear de mi partido, el reconocer la participación de todas las fracciones partidistas representadas en la Comisión que presenta el dictamen, misma que con responsabilidad ciudadana y alto sentido cívico contribuyó en mucho en la elaboración de este proyecto de Reglamento.

Por este motivo, en mucho nos honra la presentación de este proyecto, que se constituye como muestra evidente del trabajo conjunto y la posibilidad de consensos, siempre que estos tengan como objetivo el bienestar de la ciudadanía.

El dictamen que se presenta, es para nuestro partido, una respuesta que valida y justifica nuestra existencia como órgano de representación ciudadana, a uno de los problemas que más afecta y repercute en la población, como lo es el de la vialidad y el tránsito.

Consideramos que a una nueva ciudad debe corresponder un nuevo derecho, pero no cualquier derecho, sino el derecho que se apegue a nuestros principios, que promueva el cambio social proporcionando para tal efecto los cauces legales e institucionales para una vida ciudadana ordenada y pacífica.

Por ello, suscribimos y apoyamos el proyecto de Reglamento en referencia, por considerar que éste

se sostiene por cuatro principios básicos, mismos que se han percibido como reclamo ciudadano.

A saber, un ordenamiento de fácil comprensión para la ciudadanía ya que la posibilidad de eficacia de una norma está, entre otras cosas, en relación directa con ello.

Como segundo elemento se encuentra la prioridad que el proyecto da tanto a peatones y ciclistas, como al transporte colectivo, ya que la gran mayoría de la población se ubica en por lo menos alguno de esos supuestos. Ha sido y seguirá siendo objetivo de mi partido en los órganos de representación, elaborar normas jurídicas que vean directamente por el beneficio de las mayorías.

Como un tercer principio, mismo que se constituye como parte fundamental de una estrategia dirigida a preservar la viabilidad de nuestra ciudad, se encuentran aquellas medidas de protección al medio ambiente y conservación ecológica, mismas que apoyamos sin reserva alguna.

Por último, es elemento orientador del Reglamento a considerar, el establecimiento para la autoridad de aquellas facultades que le permitan una actuación ágil y eficaz, pero evitando en todo momento la discrecionalidad que pueda propiciar abusos y conductas no apegadas a derecho.

Cabe concluir, señalando que mi partido al definir su postura frente al proyecto de Reglamento y apoyar éste, ratifica su compromiso frente a esta Asamblea de realizar siempre un trabajo político cuyo objetivo superior es el de beneficio de la población y el cumplimiento de nuestro proyecto social.

Muchas gracias".

El C. Presidente.- Muchas gracias, señor Representante.

Con fundamento en el artículo 115 del Reglamento, pregunte la Secretaría si está suficiente discutido el dictamen en lo general.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del 115 del Reglamento, se consulta a la Asamblea si está suficiente discutido, en lo general el proyecto de Reglamento de Tránsito para el

Distrito Federal.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- En consecuencia, proceda a proceder a tomar la Secretaría la votación nominal de la Asamblea.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a tomar la votación nominal en lo general del proyecto del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

El C. Representante Santiago Oñate Laborde (Desde su curul).- Quisiera sugerir que antes de proceder a la votación en lo general, del Reglamento, se manifestará cuáles artículos quedarán reservados para que en un solo acto se voten los que no hayan sido reservados.

El C. Presidente.- Consulte la Secretaría a la Asamblea, si está de acuerdo con la sugerencia metodológica que propone el señor Representante Oñate, consistente en que antes de tomar la votación nominal para aprobar el Reglamento en lo general, se ponga de manifiesto los artículos que se desean reservar y entonces en el mismo acto, votaremos en lo general y en lo particular todos los artículos que no estuviesen reservados.

El C. Secretario.- Se consulta a la Asamblea en votación económica, si se acepta la propuesta hecha por el ciudadano Representante Santiago Oñate del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Representante Víctor Martín Orduña Muñoz (Desde su curul).- Señor Presidente, también quisiera sugerir un nuevo procedimiento; perdón, el mismo procedimiento que se hizo con el Reglamento Interior de esta Asamblea, es decir que se vaya dando lectura a los artículos y así se decide se discute por capítulos y en ese orden de ideas se reservarán los artículos.

El C. Presidente.- Si me permite el señor Representante, daría respuesta, es decir no son interferentes las proposiciones. En lo que toca a la sugerencia que usted hace, la Presidencia propone: primero, que la discusión en lo particular sea por

capítulos; segundo se solicitará autorización para que en lugar de leer nuevamente todo el articulado, leyésemos únicamente los artículos reservados, esto sería motivo de una votación de la Asamblea.

El C. Representante Santiago Oñate (Desde su curul).- Señor Presidente, retiro mi propuesta.

El C. Presidente.- Retira usted su propuesta.

Proceda la Secretaría a tomar la votación nominal, en lo general, del proyecto completo de dictamen.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del proyecto de Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, en lo general.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 56 votos a favor del proyecto de Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, en lo general. Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobado en lo general el dictamen que contiene el Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, por 56 votos.

Se procederá a la discusión en lo particular. Se reitera que se aplicará como método de discusión el que ya utilizamos en sesiones anteriores para otros reglamentos, capítulo a capítulo, se dará lectura al capítulo, se consultará a la Asamblea los artículos reservados, los no reservados se pondrán a votación nominal inmediata en lo particular y se procederá después a discutir cada uno de los artículos reservados.

Está a discusión en lo particular el Capítulo I.

Proceda la Secretaría a darle lectura.

El C. Secretario.-

PROYECTO DE REGLAMENTO DE
TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo:

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las

normas a que deberá sujetarse el tránsito de peatones y vehículos en las vías públicas del Distrito Federal.

Definiciones:

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I.- Departamento: el Departamento del Distrito Federal;

II.- Reglamento: el presente ordenamiento;

III.- Reglamento Ecológico: el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que circulan por el Distrito Federal y los Municipios de su Zona Conurbada;

IV.- Vía Pública: todo espacio terrestre de uso común que se encuentre destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos en el Distrito Federal;

V.- Tránsito: acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública;

VI.- Vialidad: Sistema de vías primarias y secundarias que sirven para la transportación en el Distrito Federal.

VII.- Peatón: toda persona que transita a pie por la vía pública;

VIII.- Vehículo: todo medio de motor o cualquier otra forma de propulsión en el cual se transportan personas o bienes;

IX.- Agente: los agentes de policía de tránsito; y

X.- Conductor: toda persona que maneje un vehículo.

Normas complementarias

Artículo 3.- En el Distrito Federal, el tránsito y la vialidad se sujetarán a lo previsto por este Reglamento, así como a la normatividad y medidas que establezca y aplique el Departamento en las siguientes materias:

I.- Las policías de vialidad y tránsito tanto de

peatones como de vehículos en el Distrito Federal;

II.- Los acuerdos de coordinación con las autoridades de la Federación y de los Estados colindantes en materia de tránsito, vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;

III.- El ejercicio conforme a las bases, coordinación que celebre el Departamento con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, en las funciones de policía para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción federal comprendidos en el territorio del Distrito Federal;

IV.- Las limitaciones y restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público;

V.- La vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previstos en este Reglamento, a efecto de permitir su circulación;

VI.- El registro de vehículos atendiendo a sus características y el servicio a que estén destinados, y la expedición de los documentos de identificación de los mismos, en los términos de este Reglamento;

VII.- La verificación que de emisión de contaminantes por parte de vehículos automotores realicen los centros autorizados para tal efecto, a fin de comprobar que estén dentro de los límites permisibles;

VIII.- La expedición, suspensión o cancelación en los términos de este Reglamento, o por determinación judicial, de las licencias o permisos para conducir vehículos;

IX.- La determinación de las bases y lineamientos para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos;

X.- Las medidas de auxilio y de emergencia que adopten en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteración del orden público;

XI.- La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos del presente Reglamento;

XII.- El retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes, cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos o, en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada;

XIII.- Las disposiciones y medidas que en materia de Educación Vial se expidan y apliquen con base en el presente Reglamento;

XIV.- El diseño y aplicación de las medidas para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de transporte de tecnología alternativa que sean complementarios a los vehículos automotores;

XV.- Las demás que regulan el presente ordenamiento así como otras disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad.

Los particulares se sujetarán a las normas técnicas y manuales que deriven de las previsiones en este Reglamento, las cuales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento."

Cumplido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Se consulta a la Asamblea qué artículos se van a reservar de este primer capítulo, que incluye los artículos 1, 2 y 3.

En vista de que no hay reservas, proceda la Secretaría a tomar la votación nominal en lo particular, del Capítulo I.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del Capítulo I; de los artículos 1, 2 y 3 del proyecto de Reglamento de Tránsito.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 52 votos a favor del Capítulo I, artículos 1o., 2o. y 3o., del proyecto de Reglamento de Tránsito del Distrito Federal. Son de aprobarse.

El C. Presidente.- Por tal virtud, esta Presidencia declara aprobados los artículos 1, 2 y 3 en lo particular, por 52 votos, del Reglamento de

Tránsito del Distrito Federal.

Proceda la Secretaría a dar lectura al Capítulo II, que incluye los artículos del 4, al 19 inclusive.

El C. Secretario.-

"CAPITULO II

DE LOS PEATONES, ESCOLARES Y CICLISTAS

SECCION PRIMERA

DE LOS PEATONES

Derecho de paso y prohibiciones

Artículo 4.- Los peatones deberán cumplir las disposiciones de este Reglamento, las indicaciones de los agentes de policía y las de los dispositivos para el control de tránsito. Asimismo gozarán de derecho de paso en todas las intersecciones y en las zonas con señalamiento para este efecto, y en aquellas en que su tránsito y las de los vehículos estén controladas por algún agente de policía o cuando exista un dispositivo de tránsito.

Obligaciones de los peatones

Artículo 5.- Los peatones, al circular en la vía pública, acatarán las prevenciones siguientes:

I.- No podrán transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de ninguna calle o avenida ni desplazarse por éstas en vehículos no autorizados;

II.- En las avenidas y calles de alta densidad de tránsito, queda prohibido el cruce de peatones por lugares que no sean esquinas o zonas marcadas para tal efecto;

III.- En intersecciones no controladas por semáforos o agentes, los peatones deberán cruzar únicamente después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con toda seguridad;

IV.- Para atravesar la vía pública por un paso de peatones controlado por semáforos o agentes, deberán obedecer las respectivas indicaciones;

V.- No deberán invadir intempestivamente la superficie de rodamiento

VI.- En cruces no controlados por semáforos o

agentes, no deberán cruzar frente a vehículos de transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente;

VII.- Cuando no existan aceras en la vía pública, deberán circular por el acotamiento y, a falta de éste, por la orilla de la vía, pero en todo caso, procurarán hacerlo dando el frente al tránsito de vehículos;

VIII.- Para cruzar una vía donde haya puentes peatonales, están obligados a hacer uso de ellos;

IX.- Ningún peatón circulará diagonalmente por los cruceos;

X.- Los peatones que pretendan cruzar una intersección o abordar un vehículo no deberán invadir el arroyo, en tanto no aparezca la señal que permita atravesar la vía o llegue dicho vehículo.

Aceras y vialidades exclusivas para peatones

Artículo 6.- Las aceras de las vías públicas sólo podrán utilizarse para el tránsito de peatones y minusválidos, excepto en los casos expresamente autorizados. El Departamento, previo estudio, determinará las vías públicas que estarán libres de vehículos, para que sean de uso exclusivo del tránsito de peatones en los horarios que se determinen.

Respecto al derecho de paso peatonal

Artículo 7.- Todo conductor que tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada, deberá ceder el paso a los peatones.

Preferencia de paso a los peatones

Artículo 8.- En los cruceos o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforos ni agentes que regulen la circulación, los conductores harán alto para ceder el paso a los peatones que se encuentren en el arroyo. En vías de doble circulación, donde no haya refugio central para peatones, también deberán ceder el paso a aquellos que se aproximen provenientes de la parte de la superficie de rodamiento correspondiente al sentido opuesto.

Queda prohibido adelantar o rebasar a cualquier vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcada o no, para permitir el

paso de éstos.

Minusválidos

Artículo 9.- Sin perjuicio de lo previsto por esta Sección, los minusválidos gozarán de los siguientes derechos y preferencias:

I.- En las intersecciones a nivel no semaforizadas gozarán de derecho de paso sobre los vehículos;

II.- En intersecciones semaforizadas, el minusválido disfrutará del derecho de paso, cuando el semáforo de peatones así lo indique, o cuando el semáforo que corresponde a la vialidad que pretende cruzar esté en alto o cuando el agente de policía haga el ademán equivalente. Una vez correspondiéndole el paso de acuerdo a los semáforos y no alcance a cruzar la vialidad, es obligación de los conductores mantenerse detenidos hasta que acaben de cruzar; y,

III.- Serán auxiliados por los agentes y/o peatones para cruzar alguna intersección.

SECCION SEGUNDA

DE LOS ESCOLARES

Derecho de paso y protección a escolares

Artículo 10.- Los escolares gozarán de derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para su paso.

El ascenso y descenso a los vehículos escolares en las inmediaciones del plantel se realizará en lugares previamente autorizados.

Los agentes de policía deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios establecidos.

Los maestros o personal voluntario podrán proteger el paso de los escolares, haciendo los señalamientos que, de acuerdo con los agentes de policía, deben respetar los que conduzcan vehículos en zonas escolares.

Preferencia a escolares

Artículo 11.- Además del derecho de paso, los escolares tendrán las siguientes preferencias:

I.- Los escolares gozarán de preferencia para el ascenso y descenso de vehículos y acceso o salida de sus lugares de estudio. Los agentes de tránsito deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito peatonal de los escolares en los horarios establecidos.

Los promotores voluntarios auxiliarán a los agentes de tránsito realizando las señales correspondientes.

Los promotores voluntarios son auxiliares del tránsito para proteger a los escolares en la entrada y salida de sus establecimientos. Deberán contar con autorización y utilizar los chalecos identificadores correspondientes.

Los vehículos que encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública, realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares y pretendan rebasarlo, deberán disminuir su velocidad y tomar todo género de precauciones.

Obligaciones de los conductores

Artículo 12.- Los conductores de vehículos están obligados en zonas escolares a:

I.- Disminuir la velocidad a 20 km/h y extremar precauciones, respetando los señalamientos correspondientes;

II.- Ceder el paso a los escolares y peatones, haciendo alto total, y

III.- Obedecer estrictamente la señalización de protección y las indicaciones de los agentes o de los promotores voluntarios de vialidad.

Transporte escolar

Artículo 13.- Los conductores de transporte escolar, cuando se detengan en la vía pública para el ascenso y descenso, deberán poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia.

SECCION TERCERA

DE LOS CICLISTAS

Circulación a la extrema derecha

Artículo 14.- Para efecto de la presente sección se

asimilan los triciclos a las bicicletas salvo que la naturaleza del vehículo no lo permita.

Los conductores de bicicletas deberán mantenerse a la extrema derecha de la vía sobre la que transiten y procederán con cuidado al rebasar vehículos estacionados; no deberán transitar al lado de otra ni sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones.

Casco Protector

Artículo 15.- Los ciclistas y sus acompañantes deberán usar casco protector, quedando prohibido a los conductores de bicicletas, llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para sí o para otros usuarios de la vía pública.

Adaptación de ciclistas

Artículo 16.- Con objeto de fomentar el uso de la bicicleta, el Departamento realizará la adaptación de ciclistas o ciclovías en las arterias públicas que, previo estudio, determine.

En las bicicletas que transiten fuera de ciclovías, sólo podrá viajar su conductor, salvo aquellas de fabricación especial para ser accionadas por más de una persona.

Preferencia de tránsito a ciclistas

Artículo 17.- En las vías de circulación en las que el Departamento establezca o adapte carriles como ciclovías, los conductores de vehículos automotores deberán respetar el derecho de tránsito y darán preferencia a los ciclistas que transiten en ellas.

Establecimiento de sitios para resguardo de bicicletas

Artículo 18.- Las escuelas, centros comerciales, fábricas, oficinas y lugares públicos, deberán contar en la medida de lo posible, con sitios para el resguardo de bicicletas.

Transporte de bicicletas en otros vehículos

Artículo 19.- Para transporte de bicicletas en vehículos automotores, se deberá proveer que las mismas queden firmemente sujetas a las defensas sean traseras o delanteras o al toldo, a fin de evitar riesgos."

El C. Presidente.- Se consulta a la Asamblea si se van a reservar algunos artículos del Capítulo II, comprendidos entre el 4 y el 19.

Beatriz Gallardo, artículo 5, Carmen Del Olmo 11 y 15, artículo 5 Castro y Del Valle, artículo 10 Aníbal Peralta, René Torres Bejarano 10 y 18.

Han sido reservados los artículos 5, 10, 11, 15 y 18. Proceda la Secretaría a tomar la votación nominal de los artículos que no han sido reservados, para su aprobación en lo particular. Los artículos no reservados son 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17 y 19. Sobre ellos vamos a tomar la votación nominal, se ruega a la Secretaría proceder en consecuencia.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal de los artículos no reservados del Capítulo II, artículos 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17 y 19.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 51 votos a favor de los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17 y 19 del Capítulo II del proyecto del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Son de aprobarse.

El C. Presidente.- Por tal virtud, esta Presidencia declara aprobados en lo particular por 51 votos, los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17 y 19 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Se han reservado los artículos 5, 11, 15 y 18. En uso de la palabra la ciudadana Representante Beatriz Gallardo, que reservó el artículo 5o.

La C. Representante Beatriz Gallardo Macías.- Compañero Presidente: El Partido del Frente Cardenista considera importante hacer una pequeña modificación al artículo 5, fracción primera.

Dice: No podrán transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de ninguna calle o avenida, ni desplazarse por éstas en vehículos no autorizados.

Nosotros proponemos, puesto que de aprobarse esto, pudiera, en algunas colonias lejanas al centro de la ciudad, convertir esta norma en una actitud de constante y permanente corrupción por algunas

autoridades menores. Nosotros consideramos que muchos policías tendrían el pretexto para que en algunas colonias en donde no existen parques, en donde no existen centros de recreación y los niños generalmente utilizan las calles para andar en bicicleta, para patinar, esto pudiera ser objeto de una constante acción de la policía.

Por ello, nosotros consideramos que quedaría como sigue:

No podrán transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de ninguna vía primaria ni desplazarse por éstas en vehículos no autorizados.

Es decir, cambiamos la palabra "calle" por "vías".

Esa es nuestra propuesta concreta

El C. Presidente.- Tratándose de una proposición, se solicitan oradores en pro y oradores en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra, consulte la Secretaría si es de aceptarse la proposición.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta hecha por la compañera Representante Beatriz Gallardo Macías.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Tiene la palabra, para hablar sobre el mismo artículo 5, el señor Representante del PAN, Manuel Castro y del Valle.

El C. Representante Manuel Castro y del Valle.- Señor Presidente, compañeros Asambleístas, señoras y señores:

Con mucha satisfacción he leído en el artículo 5, que vengo a impugnar una de las mejores síntesis de los principios de educación vial que he visto en mi vida.

Sin embargo, cuando hojas más adelante revisaba

el capítulo de sanciones, me encontraba, con que no hay sanción para la violación de los artículos comprendidos, de las fracciones del artículo 5, no hay sanción para aquellos peatones que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente ordenamiento.

Algún principio jurídico que nos han repetido con bastante frecuencia rezaba que no debe haber ley sin sanción o sanción sin ley y pues incluir en el ordenamiento un artículo de este tipo, resultaría superfluo, a menos que se incluyan sanciones para los casos de violación del mismo.

Por lo tanto, yo traigo a esta Asamblea una disyuntiva: o suprimir el artículo 5 puesto que no se va a sancionar a quienes no cumplan con él, o establecer las sanciones respectivas en el capítulo correspondiente ya que, por otro lado, resulta de vital importancia que en muchos casos los peatones se atengan a lo establecido en estos principios, porque en ejes viales, en vías de alta velocidad, nos encontramos con que frecuentemente corren peligro los peatones al cruzarlos en forma indebida.

Por tanto, yo sería más partidario de la inclusión de sanciones pero en aquellos casos en los que no se pueda establecer alguna sanción yo sería partidario de que se suprimieran las fracciones correspondientes.

Entonces, mi propuesta concreta es: revisar este artículo y suprimir todo aquello para lo cual no puedan corresponder una sanción.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de aceptarse o rechazarse la proposición.

El C. Representante Francisco Lerdo de Tejada Luna (Desde su curul).- Le rogaría, señor Presidente, consultara a la Asamblea si hay oradores en pro o en contra de la proposición.

El C. Presidente.- Perdón señor. Oradores en pro y oradores en contra. Tiene la palabra el señor Representante Víctor Orduña, en pro.

El C. Representante Víctor Martín Orduña.- Con su autorización, señor Presidente. Compañeros Asambleístas:

El Representante Manuel Castro del Valle en verdad he hecho una propuesta interesante a esta Asamblea, una propuesta que les pediría la meditaran, la reflexionaran, porque no solamente este Reglamento debe contener sanciones para aquéllas que manejan vehículos, es necesario que en México, tengamos una cultura, una cultura de tránsito, una cultura que necesariamente debiera de empezar desde la primaria, que se enseñara a los menores a cruzar las calles, a conocer los semáforos, en fin, que se les diera una cultura de lo que es el tránsito en esta ciudad y es necesario porque no vivimos en una ciudad en que se utilice otro medio de transporte como la bicicleta, el burro, el caballo, lo que ustedes quieran.

Vivimos en una ciudad en donde hay más de dos millones de vehículos.

En estas condiciones, bueno pues es necesario que los nuevos habitantes de esta capital, nos acostumbremos a respetar las normas de tránsito porque por otro lado el no respetar las normas de tránsito es motivo de que exista una gran cantidad de accidentes en esta Ciudad de México.

Frecuentemente escuchamos noticias y estadísticas de homicidios ocurridos en esta ciudad. Para su conocimiento quiero decirles que el mayor número de homicidios cometidos en esta ciudad son homicidios imprudenciales, homicidios que se cometen por el tránsito de vehículos. Entonces, pues es necesario que tengamos la obligación de respetar nuestras normas de tránsito.

Y Manuel Castro del Valle proponía que en aquellas avenidas de alta densidad como son el Periférico, yo le preguntaría a alguno de los aquí presentes, si no han visto al transitar por el Periférico, algún peatón cruzando, corriendo, el Periférico, con riesgo para la vida, con riesgo para el conductor del vehículo y con riesgo para la vida, con riesgo para el conductor del vehículo y con riesgo para otros conductores que van circulando en ese momento. Pues también hay que imponer sanciones a ese tipo de personas que no utilizando los puentes peatonales, se les hace más fácil cruzar la avenida corriendo. No solamente ponen en peligro su vida sino ponen en peligro la vida y la seguridad de otras personas.

En tal sentido yo sí le pediría a la Comisión de Vialidad, a la Comisión de Tránsito, le pediría que estudiara y que razonara, meditara y valorara la propuesta que ha hecho mi compañero Manuel

Castro y del Valle para el efecto concreto de que posiblemente, si no quieren no lo pongan en todo, pero es necesario que se establezcan también algunas sanciones para los peatones, por los motivos que he mencionado en este momento.

Y concretamente les propondríamos que en la fracción tercera, perdón, en la fracción segunda, que es donde habla de avenidas de alta densidad, se estableciera una sanción para los peatones en los mismos términos que está establecido todo el capítulo de sanciones.

Antes de que me contestes negativamente Fernando y de que te opongas a la propuesta hecha por mi compañero, pues te pediría la meditaras, la consultaras, la maduraras, un poquito antes de venimos a contestar. Gracias.

El C. Presidente.- Muchas gracias, señor Representante Orduña.

Para hablar en contra de la proposición, tiene la palabra el ciudadano Representante Fernando Lerdo de Tejada.

El C. Representante Fernando Lerdo de Tejada.- Señor Presidente, compañeros de la Asamblea:

La sección relativa a los peatones, que se establece en este Reglamento, en donde por primera vez se agrupan en una sección lo relativo a sus derechos y obligaciones, constituye una de las novedades más importantes del proyecto, que está a su consideración.

Por primera vez en el mismo, se define que el peatón tendrá un derecho de paso, no nada más la preferencia como se determinaba en el Reglamento vigente y creemos que esa situación, es realmente importante y de digna consideración.

Cuando hablamos de un derecho de paso, esto significa que en el caso de que exista algún accidente, si el peatón ha cumplido con las normas específicas, que le dan precisamente ese derecho, tendrá desde luego, por la vía civil, o en su caso, penal, derecho a que se le dé la indemnización correspondiente.

Situación que antes no existía, el peatón, por lo tanto, puede ahora exigir válidamente esa indemnización, en virtud de que tiene un derecho.

Como acreditadamente lo señalaba Manuel Castro del Valle y Víctor Orduña después, a todo derecho corresponde una obligación, sentimos que el peatón no puede tener derecho, sin tener las correspondientes obligaciones y esas obligaciones son las que se marcan en el artículo 5 de esta primera sección correspondiente a los peatones.

Sin embargo, la Comisión consideró que establecer una sanción de tipo económico para la violación de alguna de estas obligaciones, no sería prudente, ni adecuado. En primer lugar, por la dificultad de control que existe, de tal manera que se presentaría a un punto muy difícil de llevar a cabo y de realizarlo en la realidad de nuestra ciudad.

En segundo lugar, porque como se señaló por varios de los compañeros en la exposición general que se hizo de este Reglamento, ha sido propósito de la Comisión el tratar de evitar al máximo aquellas conductas que en un momento determinado puedan fomentar la corrupción por parte de las autoridades y en el caso de los peatones sería sumamente difícil imponer una sanción económica y hacerla efectiva, que no diera lugar a posibles conductas de corrupción.

En tercer lugar, tendremos o tenemos las dificultades que nos marca el propio artículo 11 constitucional, cuando nos habla de la libertad de tránsito y desde luego, en este caso, también con base en el artículo 21 constitucional, estamos estableciendo normas de policía y de buen gobierno; de tal forma que podríamos señalar que pudiesen.

El C. Representante Felipe Calderón Hinojosa (Desde su curul).- ¿Acepta el orador una interpelación?

El C. Presidente.- Señor orador ¿acepta usted la interpelación del Representante Calderón Hinojosa?

El C. Representante Fernando Lerdo de Tejada.- Sí, señor Presidente.

El C. Presidente.- Proceda, señor Representante.

El C. Representante Felipe Calderón Hinojosa (Desde su curul).- Compañero Lerdo de Tejada, usted manifiesta dos cosas argumentando, por lo cual no es posible aplicar estas sanciones;

una es que las sanciones económicas propicia corrupción y la otra que sería atentatorio contra la libertad de tránsito. Lo congruente es que si las sanciones económicas propician corrupción, por qué se siguen estableciendo en el Reglamento y, a contrario sensu, si son válidas, por qué no se aplican a los peatones y, segundo, si la libertad de tránsito no se extiende también a los vehículos.

El C. Representante Fernando Lerdo de Tejada.- Con su permiso, señor Presidente. Definitivamente no consideramos que todas las sanciones económicas puedan propiciar actos de corrupción, siempre y cuando se pueda establecer algún tipo de control sobre las mismas. El problema en el caso de los peatones se refiere principalmente a la dificultad de control ante las acciones y las obligaciones que aquí se marcan, de tal forma que no es la sanción en sí misma la que propicia, sino la dificultad en su control lo que nos podría llevar a situaciones de esa naturaleza.

Pero esto no quiere decir que la Comisión no haya considerado ningún tipo de sanción para el peatón, si lo está, no en el capítulo de las sanciones, puesto que éstas se refieren principalmente a las de carácter económico, sino en el artículo 138 del proyecto, que me permito leer por considerarlo directamente relacionado.

El artículo 138 en donde habla de las obligaciones de los agentes de policía, en su sección segunda, establece:

Función preventiva

Artículo 138.- Los agentes de la policía deberán prevenir con todos los medios disponibles los accidentes de tránsito y evitar que se cause o incrementen un daño a personas y propiedades. En especial cuidarán de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan con sus obligaciones establecidas en el presente Reglamento. Para este efecto los agentes de la policía actuarán de la siguiente manera:

I.- Cuando uno o varios peatones estén en vías de cometer una infracción, los agentes de la policía, cortésmente les indicará que deben desistir de su propósito.

II.- Ante la comisión de una infracción a este Reglamento, los agentes de la policía harán de manera eficaz pero comedida que la persona que esté cometiendo la infracción cumpla con la

obligación que según el caso, le señale este Reglamento; al mismo tiempo el policía amonestará a dicha persona explicándole su falta a este ordenamiento.

De tal manera que si tenemos una sanción, esa sanción, en el caso de los peatones, es la amonestación por parte del agente, mas no la sanción de tipo económico que la Comisión consideró que no sería consecuente con las acciones que estamos tratando precisamente de preveer en el presente Reglamento.

Gracias, señor Presidente.

El C. Presidente.- Tiene el uso de la palabra, para hablar en contra de la proposición, el señor Representante Alfredo De la Rosa.

El C. Representante Alfredo De la Rosa Olguín.- Señor Presidente, compañeros Representantes: Nosotros consideramos que una sanción administrativa sería improcedente en el caso de los peatones que faltaran al Reglamento, sería improcedente porque no hay modo de control del peatón, como decía el compañero Lerdo de Tejada. La amonestación, en algunos casos, bastará, pero en la contravención de los reglamentos o de los ordenamientos a peatones, tiene la multa más alta de todas. El peatón que no atiende a los ordenamientos pierde la vida o pierde parte de su integridad física.

Creemos de verdad, que con una campaña intensiva de educación vial no tratamos de que el peatón siga o entienda que hay un Reglamento de Tránsito que obedecer, llevará la más alta de las multas en su proceder. Es todo.

El C. Representante René Torres Bejarano (Desde su curul).- Señor Presidente, solicito la palabra.

El C. Presidente.- ¿Con qué objeto?

El C. Representante René Torres Bejarano.- Para hablar en contra de la propuesta.

El C. Presidente.- Tiene la palabra, en contra, el ciudadano Representante René Torres Bejarano.

El C. Representante René Torres Bejarano.- Nosotros vamos a votar en contra de la propuesta de los compañeros del PAN, por la siguiente idea:

Insistimos en que el uso del automóvil en la Ciudad de México es un mal necesario, que de alguna manera este Reglamento debe tender a la restricción o a la regulación de ese tráfico de los automóviles. Que tenemos que tomar en cuenta, insistir mucho de que la ciudad debe ser para el elemento humano, debe ser para la gente y si existe el automóvil es por la propia necesidad, pero no debemos perder la referencia que es el ser humano, principalmente.

Si empezamos a aplicar sanciones, como que ya el espíritu del Reglamento en el que insistimos que debe basarse en el ser humano, perdería un poquito ese espíritu.

Nosotros insistimos y es más, haremos alguna propuesta en el futuro.

El C. Representante Víctor Orduña (Desde su curul).- Señor Representante, ¿acepta una interpelación?

El C. Presidente.- Señor orador, ¿acepta la interpelación?

El C. Representante René Torres .- Sí, cómo no.

El C. Representante Víctor Orduña (Desde su curul).- Señor Representante Torres Bejarano: no considera que para mayor seguridad de los propios peatones, es necesario que al menos en las vías primarias, como es el cruce del Periférico, Viaducto y algunas otras vías, no sería necesario que por su propia seguridad, es necesario impedirle cruzar estos lugares a pie.

El C. Representante René Torres .- Así es. Yo estaría de acuerdo no en la implantación de sanciones a las personas que crucen, dijéramos, de alguna manera, sino más bien en evitar que cometan esas infracciones o que cometan esas acciones los peatones, los transeúntes. Para eso se deberán colocar vallas, para eso se deberán colocar los puentes necesarios, para evitar que los transeúntes se vean obligados a cruzar en forma peligrosa. Yo creo que va a ser, además, prácticamente imposible colocarle una multa a un peatón, aparte del peligro al que se somete, como decía el compañero De la Rosa, arriesgar su propia vida, de tener un accidente, aparte de ponerle una multa que va a ser muy difícil. ¿Qué, le van a quitar la placa, le van a quitar la cartilla o qué le

van a quitar para que vaya a pagar la multa?. Aparte de que habría problema pues, nosotros insistimos y podríamos estar de acuerdo en buscar alguna forma de evitarlo efectivamente, precisamente para protección del propio transeúnte.

Lo que no queremos nosotros es que se pierda el espíritu de lo que es el Reglamento. El Reglamento no es para proteger al conductor de los automóviles; el Reglamento también debe traer una parte muy fuerte de protección al peatón y de protección al ser humano.

Nosotros vamos a insistir efectivamente, en las vías rápidas, en las vías primarias, debe protegerse al peatón de alguna manera. No creemos que por medio de sanciones o por medio de multas se va a proteger. Pero, es más, vamos a proponer nosotros en el futuro qué vías secundarias o terciarias, en el interior de ciertas colonias, la preferencia la tenga definitivamente el peatón, que esas calles sean cerradas en algunos o cuando menos en algunos horarios para que las puedan utilizar los niños y los jóvenes haciendo deporte, porque ¿qué es lo que está pasando actualmente con el criterio este de que las calles son para los automóviles?. Antes lo que teníamos era que los agentes de tránsito o los policías se dedicaban a estar extorsionando, encarcelando o haciendo razías en los jóvenes que utilizaban las calles para jugar al fútbol, ahora resulta que ya no, como ya tienen prohibido y como las calles son para los automóviles, ya los jóvenes y los niños no pueden utilizar las calles para jugar, entonces ya lo que hacen es utilizar las esquinas es para drogarse, para alcoholizarse, porque no tienen oportunidad de utilizar, porque no hay campos deportivos, ninguna alternativa.

Nosotros estamos argumentando el por qué vamos a votar en contra de la propuesta que ustedes hicieron, porque se perdería un poco el espíritu de protección al ser humano, que debe estar imbuido en este Reglamento.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Señor Representante Oñate, para hechos por cinco minutos tiene usted la palabra.

El C. Representante Santiago Oñate.- Señor Presidente, con su venia. Compañeros: Tan sólo para expresar un punto de vista coincidente con lo aquí externado por los compañeros Lerdo de

Tejada, Alfredo De la Rosa y René Torres Bejarano.

Al parecer o a nuestro entender al menos, la discusión estriba en determinar si se debe o no contener dentro del Reglamento de Tránsito sanciones a los peatones que no respetan ciertas normas reglamentarias en materia de circulación.

Estimamos que hay acuerdo de todos los que han hecho uso de la tribuna, en apreciar que debe también de establecerse sanción a los peatones, en donde quizá diferimos, radicalmente, es en el hecho de cuál debe ser esta sanción.

Nosotros apreciamos en la intervención del compañero Lerdo de Tejada la mención a que está prevista la amonestación como la forma a través de la cual los agentes de la autoridad habrán de sancionar a los peatones que no acatan las obligaciones que les impone el Reglamento y estimamos que esa es una sanción adecuada, no sólo por las razones aquí externadas, sino porque también y esto para nosotros resulta central, se trata de una nueva manera de internalizar normas reglamentarias.

En otras palabras, el prever la amonestación como sanción a los peatones va encaminado a general una educación vial del ciudadano, una educación vial que estimamos indispensable y necesaria.

El C. Presidente.- Señor orador, ¿acepta usted una interpelación del señor Representante Conchello?

El C. Representante Santiago Oñate.- Con mucho gusto.

El C. Representante José Angel Conchello Dávila (Desde su curul).- Considera usted que hay grados de violación del Reglamento para peatones y que en consecuencia debe haber grados de sanción y le pongo un ejemplo concreto de que el comportamiento imprudente de un peatón puede provocar un grave accidente de tránsito. ¿Considera usted que basta una amonestación en este caso?

El C. Representante Santiago Oñate.- En esos casos señor Representante, como es del conocimiento de todos, existen vías civiles para buscar la reparación de los daños que haya causado. No está exento de sanciones civiles e incluso de carácter penal. La conducta de un peatón que da origen a un accidente en el cual un conductor de

vehículos pierde la vida o la de sus acompañantes, encuentra a nuestro juicio claramente tipificada dentro de un homicidio culposo.

Quién no siguiendo las normas de cuidado y en este caso las contenidas en el Reglamento de Tránsito, tienen esa clara naturaleza, se hace acreedor a la sanción correspondiente.

Nosotros estimamos, insisto, en que el problema, es un problema de educación vial que tiene irse logrando paulatinamente y estimamos que no es adecuada la sanción de carácter pecuniario, por algunas de las razones aducidas por el compañero Lerdo de Tejada, pero también porque su introducción generaría de inmediato una severa dificultad de individualización de las conductas por parte de los agentes de la policía de tránsito, que deberían de entrar a individualizar estas conductas, para las que no han tenido ni tienen una conocimiento pleno.

Nosotros estimamos finalmente que esta manera de introducir la amonestación y si se acompaña como será propuesto también por la Comisión que formule este Reglamento como ya se dijo, por el Representante Calderón Hermosa, de una intensa campaña de difusión, de una intensa campaña de educación, que comprenda los planteles escolares y que comprenda el uso de los medios masivos de comunicación, podemos aspirar en breve término a ir generando nuevas aptitudes y conductas por parte de los peatones.

El C. Presidente.- Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta del Representante Manuel Castro y del Valle.

Tiene la palabra para hechos, en los términos del artículo 102, por cinco minutos el Representante Jesús Ramírez Núñez.

El C. Representante Jesús Ramírez Núñez.- Señor Presidente, compañeros: He escuchado con mucha atención, este último argumento de nuestro compañero Santiago Oñate, quiero decirles que yo estoy de acuerdo en que a todo hecho, que esté consignado en el Reglamento, se le debe poner una sanción.

Nosotros nos hemos encontrado en muchas ocasiones, yendo por el Periférico, a algunas personas que se atraviesan porque no quieren usar los puentes peatonales.

Yo les pregunto a ustedes, si en ese momento nos detenemos, nos exponemos a que los carros que vengan atrás de nosotros, nos golpeen y aún, en contra de nuestra voluntad, se proyecte el vehículo contra la persona que se atravesó imprudentemente.

Si la matamos, somos unos cafres, si simplemente nos seguimos, tenemos un problema de tipo civil, bastante grave. Creo que es necesario que en el caso de que los señores imprudentes que invaden las vías principales y me refiero al Periférico, me refiero al Viaducto y a todas aquellas vías, tengan realmente una sanción porque nos están exponiendo a todos.

En este caso, única y exclusivamente, no queremos de ninguna manera presionar, ni sancionar a los que se cruzan en medio de las calles, de las avenidas, de los callejones porque sabemos que esa es nuestra forma de ser y desafortunadamente pues ya es una costumbre de nosotros. Pero creo que también es necesario que empecemos a educar a todos y a cada uno de nosotros, para que realmente podamos hacer de esta ciudad un lugar en donde podamos vivir en forma segura y en la que nosotros podamos también los que en algunas ocasiones conducimos un automóvil, tener la seguridad de que, previo el cuidado que pongamos al manejar, no nos veamos en esos casos, en esas disyuntivas de tener necesariamente que atropellar a una persona que invade en forma imprudente una vía rápida, en la que uno lo menos que se espera es que se le aparezca un peatón.

Por eso, yo quiero que ustedes razonen, que vean la necesidad de apoyar la propuesta de mi compañero Víctor Martín Orduña. Muchas gracias.

El C. Presidente.- Gracias, señor Representante.

El C. Representante Manuel Castro (Desde su curul).- Para retirar mi proposición.

El C. Presidente.- Tiene usted la palabra.

El C. Representante Mannel Castro.- Muy bien compañeros, el argumento fundamental, por el que estábamos objetando el artículo quinto, era la no existencia de sanción para la violación de estos preceptos. El compañero Lerdo de Tejada y posteriormente nuestro compañero Santiago Oñate, nos indicaban que la sanción era la amonestación por parte del agente de la autoridad.

En tal virtud, retiro mi propuesta pero quiero, sin embargo, señalar algunas cosas que todavía no me satisfacen de este artículo quinto.

En la fracción III, dice:

En intersecciones no controladas por semáforos o agentes, los peatones deberán cruzar únicamente después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con toda la seguridad.

Cómo sabe un agente de tránsito si el peatón está cruzando después de cerciorarse de que puede hacerlo con toda seguridad; cómo, para regañarlo si no lo hace. Esa es una pregunta que desgraciadamente yo no puedo contestar.

En la fracción VII se señala que procurarán hacerlo dando el frente al tránsito de vehículos; el procurarán, es un buen consejo, pero no pasa de ser un consejo que difícilmente podría, contraviniéndose, a meditar una regañada de un agente de tránsito, ya que eso sería totalmente subjetivo.

Sin embargo, retiro, como antes dije, mi propuesta y me reservo para el Capítulo de Sanciones presentar la proposición de que se apliquen en aquellos casos en los que sí sea de consecuencias muy graves la violación de este artículo, una sanción visuada a los ciudadanos de cometer esa violación. Muchas gracias.

El C. Presidente.- Gracias, señor Representante. Teniendo en consideración que el señor Representante Castro y del Valle ha retirado su propuesta, proceda la Secretaría, con fundamento en los artículos 115 y 118 del Reglamento, a preguntar en votación económica a la Asamblea, si el artículo 5 está suficientemente discutido.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos de los artículos 115 y 118 del Reglamento, se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 5 del Capítulo II del proyecto de Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- En consecuencia, proceda la Secretaría a tomar la votación nominal del artículo 5 con las adiciones resultantes de la discusión.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 5 del Capítulo II.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 58 votos a favor del artículo 5, Capítulo II. Es de aprobarse.

El C. Presidente.- Por tal virtud, esta Presidencia declara aprobado por 58 votos, el artículo 5, del Capítulo II, del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Había solicitado la palabra el señor Representante René Torres Bejarano, quien reservó el artículo 10. Tiene la palabra el Representante René Torres Bejarano.

El C. Representante René Torres Bejarano.- Con su venia, señor Presidente. En el artículo 10, en el párrafo segundo dice:

El ascenso y descenso a los vehículos escolares en las inmediaciones del plantel se realizará en lugares previamente autorizados.

Aquí la idea es que no nada más vehículos escolares, sino que cualquier tipo de vehículos y una mejor redacción se propondría, que deba decir ese párrafo.

El ascenso y descenso de escolares a los vehículos que usen para trasladarse, se realizará en lugares previamente autorizados en las inmediaciones del plantel.

Eso es con respecto al segundo párrafo y con respecto al párrafo cuarto, dice:

Los maestros o personal voluntario podrán proteger el paso de los escolares, haciendo los señalamientos que, de acuerdo con los agentes de policía, deben respetar los que conduzcan vehículos en zonas escolares.

En lugar de esta redacción proponemos la siguiente; debe decir:

Los maestros o personal voluntario podrán proteger el paso de los escolares, haciendo los señalamientos que, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento, no el agente de policía,

sino el presente Reglamento, deben respetar los que conduzcan los vehículos en zonas escolares.

Es la propuesta de los dos párrafos. Dejo en la Secretaría la propuesta.

El C. Presidente.- Oradores en pro y oradores en contra.

Por no haber quien haga uso de la palabra, proceda la Secretaría a consultar, en votación económica, si se acepta la proposición del Representante René Torres Bejarano.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta a la Asamblea en votación económica, si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante René Torres Bejarano, al párrafo segundo y cuarto del artículo 10.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Se aprueba señor Presidente.

El C. Presidente.- El señor Representante Aníbal Peralta reservó también el artículo 10.

Se concede el uso de la palabra al señor Representante Peralta.

El C. Representante Aníbal Peralta Galicia.- Con su permiso, señor Presidente. He pedido el uso de la palabra en este artículo 10, para hacer una observación de forma al texto del Reglamento. En su párrafo tercero, el artículo décimo dice:

Los agentes de policía deberán proteger y continúa el párrafo en ese sentido.

Mi observación es al término: agentes de policía, ya que desde el artículo 2o. que ya aprobamos, en su fracción IX, indicamos que para los efectos de este Reglamento se entenderá por agente a los agentes de policía y tránsito.

Esto también tiene que ver con un aspecto de congruencia, dado que en el siguiente artículo 11o. se refiere en el segundo párrafo a los agentes de tránsito o sea, por un lado dice: agentes de policía,

por otro lado dice: agentes de tránsito.

Es un aspecto que podría confundir a la ciudadanía si lo dejamos así, a pero como ya está definido de origen, por agente entenderemos al agente de policía y tránsito.

Mi proposición es de que se quede, en todos los casos que suceda, el término: agente. En caso de que esta propuesta fuera aprobada, yo también quisiera, para evitar situaciones reiterativas en lo sucesivo, se le diera un voto de confianza a la Comisión para que al final que se haga un ajuste de redacción, se corrigieran y se modificaran todos esos aspectos. Es toda la propuesta. Muchas gracias.

El C. Presidente.- Oradores en pro, oradores en contra. En los términos del artículo 58, consulte la Secretaría si es de aceptarse la proposición del Representante Aníbal Peralta.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta a la Asamblea si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante Aníbal Peralta del Partido Revolucionario Institucional, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Con fundamento en el artículo 115 y en el artículo 118 del Reglamento, consulte la Secretaría, en votación económica, a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 10.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea, en los términos del artículo 115 y 118 del Reglamento, si está suficientemente discutido el artículo décimo del Capítulo II. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- En consecuencia, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal sobre el artículo 10 del Reglamento.

El C. Secretario.- Se va a proceder a recoger la

votación nominal del artículo 10, Capítulo II.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 59 votos a favor del artículo 10, del Capítulo II, es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobado por 59 votos el artículo 10, del Capítulo II, del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Se había reservado la ciudadana Representante Carmen Del Olmo el artículo 11, tiene la palabra la ciudadana Del Olmo.

La C. Representante María del Carmen Del Olmo López.- Con su permiso, señor Presidente. Compañeros y compañeras:

El Partido del Frente Cardenista se reservó el artículo décimo primero para hacer un agregado, dice la fracción en su párrafo tercero:

Los promotores voluntarios son auxiliares del tránsito para proteger a los escolares en la entrada y salida de sus establecimientos. Deberán contar con autorización y utilizar los chalecos identificadores correspondientes.

Se propone que diga el artículo 11, en su fracción I, párrafo tercero: los promotores voluntarios auxiliares para regular el tránsito y proteger a los escolares en la entrada y salida de sus centros escolares, deberán contar con autorización y capacitación vial necesaria y utilizar los chalecos identificadores correspondientes.

Dejo a la Secretaría.

El C. Presidente.- Oradores en pro, oradores en contra.

Señor Representante Lerdo de Tejada, en contra, tiene la palabra.

El C. Representante Fernando Lerdo de Tejada.- Con su permiso, señor Presidente.

Estamos de acuerdo en que los promotores voluntarios deben de contar con capacitación vial como lo ha señalado la compañera Carmen Del Olmo, sin embargo, creemos que el resto de la redacción que ella propone viene a oscurecer el texto como está planteado y no por el contrario, agregar mayor claridad al mismo.

De tal forma que si le parece a la compañera Carmen Del Olmo, nos permitiríamos sugerir que se dejara que deben de contar con capacitación vial pero dejar el resto del texto de este párrafo tercero, como se indica. Es decir, no señalar: Los promotores voluntarios, son auxiliares, sino como se plantea, son auxiliares que creemos que es más correcto y establecer lo relativo a la educación vial. Si le parece a ella.

El C. Presidente.- En votación económica, consulte la Secretaría a la Asamblea, en los términos del artículo 58, si es de aceptarse la proposición.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58.

El C. Representante Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora (Desde su curul).- ¿Es la propuesta de la Representante Carmen Del Olmo, modificada con la adición que propone el Representante Fernando Lerdo de Tejada?

El C. Presidente.- En la propuesta de la Representante Carmen Del Olmo, modificada con la adición que propone el Representante Lerdo de Tejada.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta hecha por la ciudadana Representante Carmen Del Olmo y modificada por el ciudadano Representante Fernando Lerdo de Tejada. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Proceda la Secretaría a consultar si está suficientemente discutido el artículo décimo primero.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea en los términos de:

El C. Presidente.- Un segundo, por favor, señor Secretario.

En los términos del 102, tiene el uso de la palabra por cinco minutos el señor Representante Jesús

Ramírez Núñez.

El C. Representante Jesús Ramírez.- Gracias, señor Presidente. Compañeros:

En este artículo décimo primero, en el párrafo quinto donde dice: los vehículos que encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública, realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares y pretendan rebasarlo, deberán disminuir su velocidad y tomar todo género de precauciones. Yo vengo a proponerles a ustedes una redacción diferente, la cual la quiero poner a la consideración y dice así:

Los vehículos que encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares, no podrán rebasarlo y deberán disminuir su velocidad tomando todo género de precauciones.

El C. Presidente.- Estaba votada ya la proposición. ¿Es una nueva proposición?

Del artículo once, gracias señor.

Oradores en pro. Oradores en contra.

En contra, el señor Representante Lerdo de Tejada.

El C. Representante Fernando Lerdo de Tejada.- Con su permiso, señor Presidente. En la Comisión se discutió con gran amplitud, si cuando un transporte escolar estaba realizando maniobras de ascenso o de descenso, los automóviles que pretendieran rebasarlo no pudieran hacerlo, como lo comenta ahora la proposición de nuestro compañero Jesús Ramírez Núñez. Sin embargo, dadas las características del tránsito en nuestra ciudad, consideramos que era un precepto que no se iba a cumplir; si nos encontramos nosotros un vehículo escolar en Reforma, por ejemplo, pretender que todo el flujo de automóviles se debe de detener mientras se realizan las maniobras de ascenso o de descenso. En la realidad eso no se cumpliría y pretendemos crear un Reglamento que sea muy adecuado a las características del tránsito en nuestra ciudad.

Por esa razón propusimos que deba de disminuir la velocidad y tener todo tipo de precauciones, mas no hacer un alto total que vendría a dificultar el ya de por sí complejo tráfico en nuestra ciudad.

El C. Presidente.- Muchas gracias. Con

fundamento en el artículo 115 y en el 118 del Reglamento, pregunte la Secretaría, en votación económica a la Asamblea, si está suficientemente discutido el artículo 11o.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea, en los términos de los artículos 115 y 118, si está suficientemente discutido el artículo 11 del Capítulo II. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Proceda la Secretaría, en consecuencia, a recoger la votación nominal de la Asamblea.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 11 del Capítulo II.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 57 votos a favor del artículo 11 del Capítulo II. Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobado el artículo 11, Capítulo II, por 57 votos, con las adiciones resultantes de la discusión.

La ciudadana Representante Carmen Del Olmo reservó el artículo 15o.

La C. Representante Carmen Del Olmo.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros: El Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional quiere hacer un agregado al artículo 15. El artículo 15 dice:

Los ciclistas y sus acompañantes deberán usar cascos protectores, quedando prohibido a los conductores de bicicletas llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para sí o para otros usuarios de la vía pública.

Se propone que diga el artículo 15:

Los ciclistas y sus acompañantes usarán preferentemente casco protector, quedando prohibido a los conductores de bicicletas llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para sí

o para otros usuarios en la vía pública.

El Partido del Frente Cardenista quiere que se haga un agregado de: preferentemente.

Dejo a la Secretaría.

El C. Presidente.- Oradores en pro, oradores en contra.

Proceda la Secretaría a consultar, en votación económica, si es de aceptarse la proposición.

El C. Presidente.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta hecha por la ciudadana Representante Carmen Del Olmo López. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Con fundamento en los artículos 115 y 118 del Reglamento, consulte la Secretaría, en votación económica a la Asamblea, si está suficientemente discutido el artículo 15.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 115 y 118 del Reglamento, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 15, Capítulo II, del Reglamento.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Se ruega a la Secretaría tomar la votación nominal de la Asamblea, sobre este artículo.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 15, Capítulo II.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 58 votos a favor del artículo 15, del Capítulo II.

Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobado, en lo particular, el artículo 15 del Capítulo II, por 58 votos.

El ciudadano Representante René Torres Bejarano reservó el artículo 18. Tiene la palabra.

El C. Representante René Torres.- Con su venia, señor Presidente. En el artículo 18 dice que: Las escuelas, centros comerciales, fábricas, oficinas y lugares públicos, deberán contar en la medida de lo posible, con sitios para el resguardo de bicicletas.

Nosotros queremos agregar, para poner énfasis en la promoción del uso de este instrumento de transporte, la bicicleta, insistimos que debe decir: Las escuelas, centros comerciales, fábricas, oficinas, estaciones del Metro, terminales de autobuses urbanos y edificios públicos en general, deberán contar en la medida de lo posible, con sitios para el resguardo de bicicletas.

Aquí el espíritu es insistir mucho en la promoción, en la singularización de este tipo de transporte.

Dejo a la Secretaría mi propuesta.

El C. Presidente.- Oradores en pro, oradores en contra.

Proceda la Secretaría en los términos del artículo 58 a consultar, en votación económica, si es de aceptarse la proposición del ciudadano Representante René Torres Bejarano.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se preguntó a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante René Torres Bejarano. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Con fundamento en los artículos 115 y 118 del Reglamento, sírvase preguntar la Secretaría, en votación económica, a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 18 del Reglamento.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea en los términos de los artículos 115 y 118 del Reglamento, si está suficientemente discutido el artículo 18, del Capítulo II, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Sírvase la Secretaría a recoger la votación nominal del artículo 18.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 18, Capítulo II del Reglamento.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 55 votos a favor del artículo 18, Capítulo II.

Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobado, por 55 votos en lo particular, el artículo 18 del Capítulo II, del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Dado que este artículo, el 18, era el último que habfa sido reservado, la Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el Capítulo II del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Se pondrá a discusión en lo particular, el Capítulo III que incluye los artículos del 20 al 41 inclusive. Proceda la Secretaría a dar lectura al articulado del Capítulo III.

El C. Secretario.-

"CAPITULO III DE LOS VEHICULOS

SECCION PRIMERA CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS

Clasificación

Artículo 20.- Para los efectos de este Reglamento, los vehículos se clasificarán por su peso y por el uso al que están destinados.

Clasificación por su peso

Artículo 21.- Por su peso los vehículos son:

I. Ligeros, hasta 3.5 toneladas de peso bruto vehicular:

- a) Bicicletas y triciclos;
- b) Bicimotos y triciclos automotores;
- c) Motocicletas y motonetas;
- d) Automóviles;
- e) Camionetas; y,
- f) Remolques.

II. Pesados, con más de 3.5 toneladas de peso bruto vehicular:

- a) Minibuses;
- b) Autobuses;
- c) Camiones de 2 o más ejes;
- d) Tractores con semi-remolque;
- e) Camiones con remolque;
- f) Trolcbuses;
- g) Vehículos agrícolas;
- h) Trenes ligeros;
- i) Equipo especial móvil; y,
- j) Vehículos con grúa.

Clasificación por su uso

Artículo 22.- Por su uso los vehículos son:

I. Particulares: Aquellos de pasajeros que están destinados al uso privado de sus propietarios o legales poseedores;

II. Mercantiles: Aquellos de pasajeros o de carga que sin constituir servicio público estén preponderantemente destinados;

a) Al servicio de una negociación mercantil, o que constituyan un instrumento de trabajo;

b) Al transporte de empleados y escolares.

III. Público: Aquellos de pasajeros o de carga que operen mediante el cobro de tarifas autorizadas, por medio de una concesión o permiso, y aquellos que pertenezcan al Departamento u otras dependencias y entidades gubernamentales que estén destinados a la prestación de un servicio público.

SECCION SEGUNDA

REGISTRO

Registro Vehicular

Artículo 23.- Los vehículos requieren para su tránsito en el Distrito Federal del registro e inscripción correspondiente ante el Departamento. Dicho registro se comprobará mediante las placas de matrícula, la calcomanía vigente a éstas y la tarjeta de circulación, mismas que deberán llevarse en el vehículo.

El Departamento otorgará las siguientes placas de matrícula:

- I) De servicio particular y mercantil;
- II) De servicio público;
- III) De demostración o traslado; y,
- IV) Para diplomáticos, consulados y organismos internacionales.

Los remolques, semi-remolques, motocicletas, motonetas y bicimotos, sólo requerirán de una placa para su tránsito.

Requisitos de registro, cambio de motor o carrocería, alta, baja y cambio de propietario.

Artículo 24.- Los propietarios de vehículos sujetos a registro, deberán presentar solicitud por escrito ante las correspondientes oficinas del Departamento, la que contendrá su nombre y domicilio, la descripción del vehículo (marca, modelo, modalidades, número de motor), la manifestación de que aceptan responder solidariamente del pago de las multas que se impongan a cualquier conductor del vehículo.

Con dicha solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- I) El que acredite la propiedad del vehículo;
- II) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Vehículos;
- III) Comprobante de pago de los derechos de registro; y,
- IV) En su caso, el comprobante de baja correspondiente.

Cuando se realice el trámite de baja del vehículo registrado en otra entidad, el solicitante deberá entregar al Departamento las placas y la tarjeta de circulación, así como cualquier otro documento necesario para este efecto que se encuentre en su poder o a su disposición.

El vehículo que se trate de inscribir, deberá ser

presentado ante el Departamento para comprobar, cuando ello lo requiera, su funcionamiento y que cuenta con el equipo reglamentario.

Cuando se cambie la carrocería o el motor de algún vehículo, el propietario del mismo está obligado a notificar dicho cambio al Departamento en un plazo de 30 días hábiles.

El Departamento cancelará el registro o en su caso cualquier otro trámite (alta, baja, cambio de propietario) cuando se compruebe que la información que le fue proporcionada para los fines de registro o trámite no es veraz, o bien que alguno de los documentos o constancias son falsas o apócrifas. En estos casos, dará vista al Ministerio Público para que éste proceda de acuerdo a sus facultades.

Entrega de Placas, Calcomanía y Tarjeta de Circulación

Artículo 25.- Recibida la solicitud debidamente acompañada de los documentos señalados en el Artículo anterior, el Departamento, dentro de un término de 30 días hábiles, deberá proporcionar al interesado, según el caso, las placas de matrícula, la calcomanía y la tarjeta de circulación, o la constancia del trámite correspondiente.

El Departamento podrá otorgar permisos provisionales a los vehículos para circular sin placas, calcomanía o tarjeta de circulación, en casos de extravío comprobado, o de reciente adquisición en agencia autorizada. Los permisos deberán tener una vigencia máxima de 30 días y no podrán exceder de tres, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Instalación de Placas de Matrícula y Calcomanías

Artículo 26.- Las placas de matrícula se instalarán en el lugar del vehículo destinado para ello por los fabricantes, en la parte media, de manera que tal que vaya una en la parte delantera y otra en la parte posterior, excepto en los vehículos que requieran una sola placa, en cuyo caso ésta se colocará en la parte posterior. La calcomanía correspondiente deberá ser adherida en el cristal posterior y a falta de éste, en el parabrisas, excepto en los trolebuses, vehículos de las fuerzas armadas y vehículos con los colores, distintivos y/o de control oficial adscritos a la policía.

Las placas se mantendrán en buen estado de

conservación y libres de objetos y distintivos, rótulos o dobleces que dificulten o impidan su legibilidad; en caso contrario la autoridad podrá obligar al propietario a su reposición.

Refrendo de Vigencia y Reposición

Artículo 27.- El refrendo de la vigencia de las placas de matrícula de los vehículos, se hará en los lugares que señale el Departamento, previo el pago de los derechos y el cumplimiento de los requisitos que se indiquen en la convocatoria que para tal efecto se publique con la debida anticipación.

En los casos de extravío o robo, el propietario del vehículo tendrá la obligación de presentar la constancia correspondiente, expedida por la autoridad competente.

En los casos de deterioro o mutilación de las placas de matrícula, calcomanía o tarjeta de circulación, el propietario del vehículo debe solicitar al Departamento su reposición, previo pago de los derechos correspondientes, mismo que expedirá el permiso provisional para transitar cuando así proceda.

Cambio de Domicilio y/o Propiedad del Vehículo

Artículo 28.- El propietario de un vehículo inscrito en el Distrito Federal, que cambie su domicilio, deberá notificarlo por escrito al Departamento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de cambio.

Cuando el propietario de un vehículo lo transfiera en propiedad, deberá notificar al Departamento el cambio de propietario, para quedar liberado de cualquier responsabilidad a partir de la fecha en que el vehículo sea transferido de manera preventiva, con las reservas de Ley. El adquirente deberá acudir a efectuar su trámite de cambio de propietario en un plazo no mayor de treinta días, a fin de que se le entregue su tarjeta de circulación actualizada.

El adquirente será considerado deudor solidario por cuanto a las infracciones cometidas por el anterior propietario del vehículo, y si éste no las cubre en su oportunidad o previamente a la transferencia de la propiedad, les serán cobradas al nuevo propietario.

Requisitos para la Baja

Artículo 29.- Para dar de baja un vehículo será necesario, previo pago de certificado de no

adeudos:

I.- Llenar la solicitud en las formas que proporcione el Departamento; y

II.- Entregar el juego de placas y/o tarjeta de circulación, o el documento jurídico que acredite el robo, pérdida o destrucción del vehículo.

Tratándose de vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros o de carga, se hará la sustitución del vehículo por otro que se destine al mismo servicio. La oficina que tramite la baja entregará al interesado el documento que conste la misma.

Vehículos Registrados Fuera del Distrito Federal

Artículo 30.- Los vehículos registrados en otras entidades federativas o con placas de transporte público federal, podrán transitar en el Distrito Federal, por lo que no requerirán del registro a que se refiere el Artículo 23 de este ordenamiento.

Cuando el propietario de un vehículo registrado en otra entidad federativa establezca su domicilio en el Distrito Federal, podrá continuar operándolo, al amparo del registro que posea únicamente durante el período de vigencia que da la calcomanía a las placas.

Los vehículos con placas extranjeras podrán transitar libremente en el Distrito Federal, siempre que los mismos se encuentren internados legalmente en el país. El conductor deberá en su caso dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 y 59 de este ordenamiento.

Placas de Demostración y Traslado

Artículo 31.- Las placas para vehículos en demostración y traslado se otorgarán a fabricantes, distribuidores o comerciantes en vehículos y serán usadas únicamente para cumplir con el propósito que motivó su expedición. Cada juego de placas para este fin, amparará el tránsito de un vehículo. Los interesados expresarán, en la solicitud correspondiente, la clase de vehículos que serán conducidos al amparo de estas placas.

Las personas a que se refiere este Artículo, deberán llevar un registro en que se anoten los siguientes datos:

a) Los vehículos que hayan utilizado las placas

para demostración, o traslado.

b) El tiempo que cada uno de esos vehículos haya estado amparado por dichas placas.

Este registro deberá estar abierto a la inspección oficial de la autoridad competente.

SECCION TERCERA

EQUIPO

Equipos y Dispositivos Obligatorios

Artículo 32.- Los vehículos que circulan en el Distrito Federal deberán contar con los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad, que determine la autoridad en los manuales correspondientes, los cuales deberán ser publicados por el Departamento para conocimiento de los conductores en la Gaceta Oficial del mismo.

Cinturones de Seguridad

Artículo 33.- Todos los vehículos a que se refieren los incisos d) y e) de la fracción I del Artículo 21, deberán contar en los asientos delanteros con cinturones de seguridad.

Vehículos que Deben Contar con Extintor

Artículo 34.- Con excepción de los vehículos a que se refieren los incisos a), b), c) y f) de la fracción I y d), g) e i) de la fracción II del Artículo 21 de este Reglamento, los demás que se prevén en dicho artículo deberán contar con extintor en condiciones de uso.

Impedimento de la Visibilidad

Artículo 35.- Queda prohibido que los vehículos porten en los parabrisas y ventanillas rótulos, carteles y objetos opacos que obstruyan la visibilidad del conductor. Los cristales no deberán ser oscurecidos o pintados para impedir la visibilidad interior.

Las calcomanías de circulación o de otra naturaleza, deberán ubicarse en lugares que no impidan u obstaculicen la visibilidad del conductor.

Luces

Artículo 36.- Todo vehículo de motor deberá estar

provisto de los faros necesarios delanteros, que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad. La ubicación de estos faros, así como de los demás dispositivos a que se refiere este Capítulo, deberán adecuarse a las normas previstas para el tipo de vehículo. Además deberá estar dotado de las siguientes luces:

- I.- Luces indicadoras de frenos en la parte trasera;
- II.- Luces direccionales de destello intermitente, delanteras y traseras;
- III.- Luces de destello intermitente de parada de emergencia;
- IV.- Cuartos delanteros de luz amarilla y traseros de luz roja;
- V.- Luces especiales, según el tipo de dimensiones y servicio del vehículo;
- VI.- Luz que ilumine la placa posterior; y
- VII.- Luces de marcha atrás.

Los conductores deberán accionar los dispositivos enumerados de acuerdo con las condiciones de visibilidad.

Luces de Remolques y Vehículos Escolares

El C. Presidente.- Señor Secretario, un momento, en los términos de la fracción II del Artículo 21 del Reglamento vigente para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Presidencia conmina muy respetuosamente a los presentes a guardar orden, atención y silencio en la sala, prosiga, señor Secretario.

El C. Secretario.-

Artículo 37.- Los remolques y semi-remolques deberán estar provistos en sus partes laterales y posteriores de dos o más reflejantes rojos, así como de dos lámparas indicadoras de frenado.

En combinaciones de vehículos, solamente será necesario que las luces de frenos sean visibles en la parte posterior del último vehículo.

Los vehículos escolares deberán además estar provistos de dos lámparas delanteras que proyecten luz amarilla y dos traseras que proyecten luz roja,

ambas de destello.

Luces Exclusivas para Vehículos Policiales y de Emergencia

Artículo 38.- Se prohíbe en los vehículos la instalación y el uso de torretas, faros rojos en la parte delantera, o blancos en la trasera, sirenas y accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales y de emergencia. Podrán utilizar torretas de color amarillo los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública e infraestructura urbana.

Luces para Bicicletas y Motocicletas

Artículo 39.- Las bicicletas deberán estar equipadas, cuando su uso lo requiera, con un faro delantero de una sola intensidad de luz blanca y con reflejante de color rojo en la parte posterior.

Las bicicletas que utilicen motor para su propulsión serán consideradas dentro de la categoría de motocicletas.

Las bicimotos y motocicletas deberán contar con el siguiente equipo de alumbrado:

- a) En la parte delantera un faro principal con dispositivos para cambio de luces, alta y baja.
- b) En la parte posterior, una lámpara de luz roja, con reflejante y luces direccionales intermitentes.

En los triciclos automotores, el equipo de alumbrado de su parte posterior deberá ajustarse a lo establecido por el presente Reglamento para vehículos automotores.

Llantas

Artículo 40.- Las llantas de los vehículos automotores, remolques y semi-remolques deberán estar en condiciones suficientes de seguridad. Dichos vehículos deberán contar con una llanta de refacción en condiciones de garantizar la sustitución de cualquiera de ellas de las que se encuentran rodando, así como herramienta indispensable para efectuar el cambio.

Queda prohibido transitar en vehículos automotores, remolques o semi-remolques con llantas lisas o roturas.

Los vehículos de carga deberán contar, en la parte

posterior, con cubrellantas, antellantas o guardafangos que eviten proyectar objetos hacia atrás.

Revista

Artículo 41.- Con objeto de verificar que cuente con el equipo reglamentario y cumpla las condiciones y requisitos establecidos por el presente y otros ordenamientos aplicables al Departamento de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para este efecto en el Manual respectivo que deberá publicar en la Gaceta Oficial, efectuará periódicamente revista de los siguientes vehículos:

I.- Los mercantiles de transporte de pasajeros o de carga, y

II.- Los destinados al servicio público de transporte de pasajeros o de carga.

Si dentro de los plazos establecidos para tal efecto, no fuera posible atender a todos los vehículos que se presenten a revista, la autoridad competente podrá ampliar el plazo a revisión.

Cuando los vehículos presentados a revista no tengan el equipo o las condiciones de funcionamiento que prescriben este Reglamento, y las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación ambiental, el Departamento podrá exigir que se cumplan esos requisitos en un término prudente, entregando al propietario un formato donde consten las deficiencias detectadas en la revista, de acuerdo al Manual.

Al subsanarse las deficiencias, que en el formato se definan, no podrá negarse la aprobación de la revista por motivos diferentes a los expresados, salvo que fueran claramente supervenientes.

De no satisfacer dichos requisitos o de no presentarse el vehículo a revisión, el Departamento procederá a la revocación de la concesión o permiso, tratándose de vehículos de servicio público. Cuando se trate de vehículos de uso mercantil, se aplicará la sanción que prevé el presente Reglamento, dándose un nuevo plazo de diez días hábiles para aprobar la revista.

En este último caso, si no se aprueba nuevamente la revista, o no se presenta el vehículo de que se trata, ésta se procederá a la cancelación del registro correspondiente."

Cumplido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Se consulta a los ciudadanos Representantes si van a reservar alguno de los artículos comprendidos entre el 20 y el 41 del Capítulo III.

El C. Representante Salvador Abascal Carranza (Desde su curul).- Señor Presidente, para hacer una proposición antes de la reserva.

El C. Presidente.- ¿Antes de la reserva quiere hacer una proposición?. Tiene la palabra, señor Representante.

El C. Representante Salvador Abascal.- Señor Presidente, compañeros Representantes: Hemos observado que algunos compañeros Representantes de la Asamblea, vienen a objetar alguna palabra de alguna redacción, muy lógica, cosas a veces intrascendentes en cuanto al fondo, en cuanto a la sustancia misma de algunos artículos y quiero hacer una proposición para que nuestras reservas sean sólo en aquellos aspectos que cambien substancialmente los artículos que ya se han visto y discutido en Comisiones, por lo cual, si les pediría a los compañeros Representantes de todos los partidos, incluyendo el mío que solamente suban a la tribuna y hagan la reserva correspondiente cuando esto lo amerite y lo piensen detenidamente.

De otra manera, a veces por una palabra, se detiene ese artículo que pudo haberse votado en conjunto y luego tiene que someterse, con pérdida de tiempo, a votación nominal ese solo artículo.

Por lo cual quisiera hacer la siguiente proposición: Que se dé un voto de confianza a la Comisión de Redacción y Estilo para perfeccionar la forma literaria del Reglamento de Tránsito, en aquellos asuntos que no supongan modificaciones substanciales o de fondo y en todo caso estas propuestas de modificación de forma, se la hagan llegar los diferentes partidos o los Representantes a esta Comisión para discutirlos en el momento en que se vea la redacción y el estilo.

Dejo la propuesta a la Secretaría.

(Aplausos)

El C. Presidente.- Tratándose de una proposición se solicitan oradores en pro y oradores en contra.

Se pide a la Secretaría proceda a consultar a la Asamblea en votación económica, en los términos del artículo 58, si es de aceptarse la proposición del ciudadano Representante Abascal.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante Salvador Abascal Carranza. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Se procederá en los términos.

Se insiste en la consulta a la Asamblea, a los señores Representantes si desean reservar algunos de los artículos del Capítulo III, que incluyen del 20 al 41.

El 40 Beatriz Gallardo; 26 René Torres Bejarano; 32, 38 y 41 Castro y del Valle.

¿Algún otro señor Representante desea reservar algún artículo?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos no reservados, que son: 2°, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37 y 39.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal de los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 del Capítulo III.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 59 votos a favor de los artículos: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37 y 39, del Capítulo III, son de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobados, en lo particular los artículos del Capítulo III números: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 por 59 votos.

El ciudadano Representante Héctor Calderón Hermosa, del PARM, reservó el artículo número 26.

Tiene el uso de la palabra, señor Representante.

El C. Representante Héctor M. Calderón.- Señor Presidente, compañeros: Yo creo que todos hemos visto algunos vehículos en donde sobreponen a la placa una mica de color rojo u opaca, que no permite que se lea el número con claridad cuando se está a distancia de 10, 20 metros o más. El artículo 26, en el segundo párrafo, dice:

Las placas se mantendrán en buen estado de conservación y libres de objetos y distintivos, rótulos o dobleces que dificulten o impidan su legibilidad; en cuyo caso la autoridad podrá obligar al propietario a su reposición.

La proposición es que aquí donde dice: libres de objetos y distintivos, rótulos, se agregue: micas opacas o dobleces que dificulten o impidan su legibilidad.

Esta es la proposición.

El C. Presidente.- Gracias, señor Representante. Oradores en pro. Oradores en contra.

Sírvase la Secretaría, en los términos del artículo 58, consultar a la Asamblea si es de aceptarse la proposición.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante Héctor Calderón Hermosa. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Con fundamento en los artículos 115 y 118 del Reglamento pregunte la Secretaría, en votación económica, a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 26.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos de los artículos 115 y 118 del Reglamento, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 26. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- En tal virtud, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de la Asamblea sobre el artículo 26 en lo particular.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 26.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 60 votos a favor del artículo 26, Capítulo III del Reglamento. Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobado el artículo 26, Capítulo III, por 60 votos.

El señor Representante René Torres Bejarano había reservado el artículo 32; tiene la palabra el Representante Torres Bejarano.

El C. Representante René Torres.- Con su venia, señor Presidente. El artículo 32 dice: Los vehículos que circulan en el Distrito Federal deberán contar con los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad, que determine la autoridad en los manuales correspondientes, los cuales deberán ser publicados por el Departamento para el conocimiento de los conductores en la Gaceta Oficial del mismo.

Nosotros insistimos aquí, que se debe ser un poco específico, ya se debe dar alguna especificidad en decir qué tipo de equipo y dispositivo y no dejarlo al libre albedrío del Departamento o para cuando aparezca el Manual en la Gaceta Oficial y creemos pues que podemos insistir en lo siguiente, el artículo 32 debe decir:

Los vehículos que circulan en el Distrito Federal deberán contar con el siguiente equipo mínimo:

- a) Llanta de refacción.
- b) Herramientas (gato, llave de cruz, pinzas, desarmadores y cables pasa-corriente).
- c) Manguera y depósito para agua y gasolina.
- d) Postes reflejantes.
- e) Extinguidor.

f) Los sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad, que para otro tipo de vehículos determine la autoridad en los manuales correspondientes, los cuales deberán ser publicados por el Departamento, para conocimiento de los conductores, en la Gaceta Oficial del mismo.

Ahí sí, para casos muy especiales, insistimos en que pudiera ser debido a un manual, expedido en la Gaceta Oficial.

Muchas gracias, dejo a la Secretaría mi documento.

El C. Presidente.- Gracias, señor Representante.

Oradores en pro. Oradores en contra.

Tiene la palabra el Representante Díaz Infante en contra de la proposición.

El C. Representante Manuel Díaz Infante.- Con su permiso, señor Presidente.

La propuesta que ha traído aquí nuestro compañero Torres Bejarano, es buena en el fondo. El problema que hemos visto nosotros es que en el seno de la Comisión, se buscó simplificar al máximo el Reglamento. Queríamos que fuera accesible a toda la población y quitarle toda la paja que contenía el anterior, en el anterior se contenían muchos aspectos técnicos y acordamos en el seno de la Comisión, que todos los aspectos técnicos, fueran enviados a los manuales.

Una ventaja que encontramos en los manuales es que, como aquí fue aprobado, los manuales tendrán una obligatoriedad, está consignado en el último párrafo del artículo tercero, que hemos aprobado ya aquí.

El hecho está en que si nosotros ponemos una serie de consideraciones dentro del propio Reglamento daríamos pie también a una serie de sanciones que no tienen ningún sentido que las estemos planteando. Creemos nosotros, que un manual es mucho más fácil también de ser reformado por la autoridad, como ya ha quedado aquí contemplado y que el hecho de tener que después estar modificando el Reglamento a cada momento, según las especificaciones técnicas que se consideran debería de contemplar es mucho más difícil.

No estamos en contra de que todos los vehículos traigan esa serie de dispositivos, es para seguridad de todos los ciudadanos, lo que estamos en contra es de que queden explícitamente integrados a un Reglamento que hará más difícil su manejo, que hará más complejo también la forma de entendimiento del ciudadano.

Por esa razón es por la que estamos en contra y solicitamos, que toda esta serie de disposiciones, de conformidad con el último párrafo del artículo tercero, que ha aprobado ya esta soberanía, se maneje por medio de esa serie de disposiciones técnicas.

El C. Presidente.- Para hechos, tiene la palabra la Representante Beatriz Gallardo.

La C. Representante Beatriz Gallardo.- Compañeras y compañeros: Me parece subo a la tribuna para hacer un comentario, que del cual la intervención de mi compañero que me antecedió en el uso de la palabra no lo hizo mención.

A nosotros los del Partido del Frente Cardenista a simple vista nos parecían el artículo 32, 33, 34 injustos, nos parecía que los vehículos, al disponer que los vehículos deben contar con equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad, que determine la autoridad en los manuales correspondientes, se iba a lesionar la economía de muchos propietarios de vehículos, que tienen sus vehículos, que son vehículos, de los años ochentas para atrás y que esto se iba a prestar a una gran especulación en cuanto a que los precios de estos accesorios iban a subir bastante ¿no?.

Entonces nosotros pensamos y efectivamente coincidimos y está contemplado en el Transitorio, el que los vehículos que de fábrica no tengan estos accesorios, bueno no va a ser una norma, no va a ser obligatorio el que se compren, el que se adapten a esos vehículos y nos pareció congruente que en el Transitorio se apruebe que esos vehículos que tengan ya desde su fábrica esos accesorios, sean los que se contemplan ya como obligatorios.

A nosotros nos parece que ha sido muy acertada la inclusión en el Transitorio de esta disposición, porque salva en su economía, el que se lesione el interés de todos los propietarios de vehículos.

Sólo quería hacer este comentario.

El C. Presidente.- Se solicita a la Secretaría

que, en los términos del artículo 58, consulte a la Asamblea si es de aceptarse la proposición del señor Representante René Torres Bejarano.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta, en votación económica a la Asamblea, si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante René Torres Bejarano. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

No se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Con fundamento en los artículos 115 y 118 del Reglamento, pregunte la Secretaría en votación económica, si está suficientemente discutido el artículo 32.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea, en los términos de los artículos 115 y 118, si está suficientemente discutido el artículo 32, Capítulo III. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- En tal virtud, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de la Asamblea, sobre el artículo 32.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 32, del Capítulo III.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de cuatro abstenciones y 55 votos a favor del artículo 32, Capítulo III. Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobado en lo particular, por 55 votos, el artículo 32 del Capítulo III, del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

El señor Representante Manuel Castro y del Valle, reservó el artículo 38.

Tiene la palabra el Representante Castro del Valle.

El C. Representante Manuel Castro.- Señor Presidente, señores Asambleístas, señoras y señores:

Aquí lo que propongo es una adición muy sencilla. Con mucha frecuencia, cuando se descompone un vehículo en la vía pública, es necesario que se le presente auxilio vial, ya sea por mecánicos que llegan en otro vehículo que viene a prestar el auxilio o por grúas que tienen que hacer maniobras para recogerlo. Entonces, propondría yo que se incluyera también a estos entre los que pueden usar torreta amarilla y, que el artículo se adicionara de la manera siguiente:

Artículo 38.- Se prohíbe en los vehículos la instalación y el uso de torretas, faros rojos en la parte delantera, o blancos en la trasera, sirenas o accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales o de emergencia. Podrán utilizar torretas de color amarillo los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública e infraestructura urbana, así como aquellos de auxilio automotriz.

El agregado es: así como aquellos de auxilio vial.

El C. Presidente.- Oradores en pro. Oradores en contra.

Consulte la Secretaría, en los términos del artículo 58, si es de aceptarse la proposición del Representante Manuel Castro y del Valle.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante Manuel Castro y del Valle.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Consulte la Secretaría, en los términos de los artículos 115 y 118, si está suficientemente discutido el artículo 38, del Capítulo III, del Reglamento.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos de los artículos 115 y 118, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 38.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de la Asamblea, en relación con el artículo 38.

El C. Secretario.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 38, Capítulo III.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 56 votos a favor del artículo 38, Capítulo III. Es de aprobarse.

El C. Presidente.- Esta Presidencia declara aprobado, por 56 votos, el artículo 38 del Capítulo III, del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

La ciudadana Representante Beatriz Gallardo reservó el artículo 40, tiene la palabra.

La C. Representante Beatriz Gallardo.- Traemos una propuesta en el sentido de modificar el artículo 40, segundo párrafo, dice:

Queda prohibido transitar en vehículos automotores, remolques o semi-remolques con llantas lisas o roturas.

Nosotros proponemos que se modifique, por el siguiente texto:

Los vehículos automotores, remolques o semi-remolques no transitarán con equipo de llantas en condiciones precarias de uso.

Esa es nuestra propuesta.

El C. Presidente.- Oradores en pro. Oradores en contra.

El C. Representante Juan Araiza Cabrales (Desde su curul).- En contra.

El C. Presidente.- Tiene usted la palabra.

El C. Representante Jesús Ramírez Núñez (Desde su curul).- Señor Presidente, ¿quisiera la Secretaría repetir la propuesta?

El C. Presidente.- Sírvase la Secretaría dar lectura a la propuesta, a petición del señor Representante Ramírez.

El C. Secretario.- Artículo 40, segundo párrafo.

Los vehículos automotores, remolques o semi-remolques no transitarán con equipo de llantas en condiciones precarias de uso.

El C. Presidente.- Proceda por favor, señor Representante.

El C. Representante Raúl Araiza.- Gracias, señor Presidente, con su permiso. Compañeros: Yo creo que en el fondo la proposición que se viene a hacer, en verdad nosotros la consideramos improcedente porque la redacción del segundo párrafo del artículo 40, dice: Queda prohibido transitar en vehículos automotores, remolques o semi-remolques, con llantas lisas o con roturas.

Consideramos que la medida puede estimarse como avanzada, porque lo que busca es la seguridad de todas las personas. Ante la posibilidad de elegir ante el sacrificio de un costo de una llanta nueva o llantas nuevas y atropellar a una persona, yo creo que no tenemos duda de lo primero es lo que debe hacerse.

Nosotros sí creemos que esta disposición, con el tiempo se va a comprobar su eficacia. Claro, sentimos que debe aprobarse como está porque es la mejor forma de garantizar la seguridad de las personas.

El C. Presidente.- Proceda la Secretaría en los términos del artículo 58 a consultar a la Asamblea, si es de aprobarse la proposición de la ciudadana Representante Beatriz Gallardo.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta hecha por la ciudadana Representante Beatriz Gallardo Macías, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se aprueba señor Presidente.

El C. Presidente.- En los términos de los artículos 115 y 118 del Reglamento, consulte la Secretaría, en votación económica, si está suficientemente discutido el artículo número 40.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 115 y 118 del Reglamento, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 40, del Capítulo III, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido señor Presidente.

El C. Presidente.- Sírvase la Secretaría tomar la votación nominal de la Asamblea, en relación con el artículo 40 del Reglamento.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 40, Capítulo III.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 4 votos en contra y 57 a favor del artículo 40, Capítulo III. Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobado por 57 votos el artículo 40, del Capítulo III del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

El ciudadano Representante Manuel Castro y del Valle reservó el artículo 41. Tiene la palabra.

El C. Representante Manuel Castro.- Señor Presidente, compañeros Asambleístas, señoras y señores:

El 27 de diciembre del año próximo pasado, sometí a la consideración de la Asamblea una iniciativa de adiciones al artículo 58 del Reglamento vigente o bien para que fuera considerada en la elaboración del nuevo Reglamento.

Con satisfacción vemos que la iniciativa fue considerada parcialmente en el artículo 41, pero nos preocupa que algunos puntos que consideramos de vital importancia, para amarrarle las manos a la corrupción, fueron dejados de lado y por eso subo a esta tribuna a insistir en la necesidad de su inclusión.

En aquel entonces, al fundamentar la iniciativa

señalé que la corrupción por lo general se hace acompañar de colas interminables y agrega al costo de las gratificaciones el costo de oportunidad, es decir: lo que quien hace cola pudo haber ganado en todo ese tiempo y la riqueza que con todo ese trabajo improductivo no se genera y pudo haberse generado.

Párrafos más adelante, agregaba que la mecánica real de la revista desgraciadamente presenta facetas que no se describen en el 58, pues cuando se acerca la fecha límite en vez de aumentarse el personal y los módulos de revista, según denuncias que hemos recibido se reducen en número de unos y otros y se procede a sancionar a quienes no pueden ser atendidos antes de esta fecha límite.

Señalaba también que es injusto que habiéndose presentado en tiempo se sancione al ciudadano que llega en último o los últimos días, pero en tiempo, por la falta de capacidad de las autoridades para desahogar el trámite y a ese respecto proponía como incisos D, E y F de mi iniciativa los siguientes, que vuelvo a proponer en esa ocasión: El último o los últimos días del plazo para la presentación de vehículos a la revista, se repartirán citatorios a los vehículos que no sea posible atender dentro de dicho plazo para que se les atienda en días posteriores, de forma tal que no se sancione a ningún propietario, que haya presentado su vehículo en tiempo.

Dichos citatorios, perdón, siguiente inciso "E", dichos citatorios pegados al parabrisas ampararán a los vehículos en este caso desde el día de la terminación del plazo para la presentación de los vehículos para la revista, hasta la fecha para la que se les citó, con objeto de que puedan operar normalmente en dicho plazo.

F).- De no cumplir con alguno o algunos de los requisitos reglamentarios los vehículos, en este caso las autoridades competentes extenderán un nuevo citatorio para un plazo no menor de cinco días hábiles que ampare al vehículo para que pueda operar en este último lapso.

Señalaba también la necesidad de que no se tenga al público haciendo colas interminables por horas y horas, entre otras cosas, porque cuanto más tiempo tengamos que pasar los ciudadanos en trámites, en oficinas gubernamentales, menos podremos dedicarnos a labores productivas y más maltrecha estará nuestra economía y más bajos nuestros niveles de vida.

Por tanto, hacía la propuesta en el inciso "C" de mi iniciativa de que las autoridades competentes deberán hacer una evaluación de la cantidad de vehículos que sea posible atender por día y deberán llevar cuenta de los vehículos que se presenten a la revista, poniendo avisos tan pronto como se complete la cuota del día, en los que claramente se indique que ya no será atendido ningún vehículo más en ese día a efecto de que no se haga hacer esperas inútiles a quienes lleguen posteriormente.

Esto para resolver el problema de muchas gentes que va a hacer cola todo el día y, finalmente, cuando el día se acaba, resulta que no los pudieron atender y al día siguiente tienen que volver otra vez a hacer cola y a perder tiempo.

No estoy casado con la redacción de mis propuestas, si se pueden mejorar pues santo y bueno, pero sí me permito insistir en que es de vital importancia amarrarle las manos a la corrupción y buscar que se dé una mejor atención en las oficinas públicas, en este caso en las oficinas que tienen que llevar a cabo la revisión del vehículo para otorgarle la constancia de haber pasado con la revista, que es necesario que se dé mejor atención al público y que se amarren las manos a la corrupción.

Muchas gracias por su atención, dejo las propuestas.

El C. Presidente.- Oradores en pro. Oradores en contra. Señor Representante Díaz Infante, tiene la palabra en contra.

El C. Representante Manuel Díaz Infante.- Con su venia, señor Presidente. Compañeros Representantes: Con tristeza en la Comisión, al artículo 41 se le denominó el artículo Castro del Valle. Ha sido un Representante que ha luchado mucho por este artículo, como aquí lo ha comentado desde el mes de diciembre del año pasado. Quisiera hacer una serie de comentarios, para que podamos normar nuestro criterio.

En primer lugar, hacer el comentario con el compañero Castro del Valle, que la verificación es otra cosa que tratamos en otro Capítulo, que aquí estamos hablando de revista para vehículos mercantiles y de servicio público lo que es la verificación lo vamos a tratar con posterioridad.

Quisiera hacer notar que todos los puntos de su

iniciativa fueron discutidos uno a uno en el seno de la Comisión, allí se hizo un debate muy largo, nos consta a todos aquí presentes y allí fue cuando bautizamos el artículo Castro del Valle.

Como podemos ver, el inciso "A" de la propuesta que él hizo aquí en el mes de diciembre, quedó perfectamente contemplada en la fracción II del artículo 41, en su tercer párrafo; aquí ya estamos contemplando que no podrá negarse la aprobación de la revista por motivos diferentes a los expresados, salvo que fueran claramente supervenientes, con lo cual estamos dando entrada a un punto de la iniciativa.

Posteriormente en la misma fracción II del artículo 41 y en la correlativa al inciso "C" de su propuesta, quedó contemplado también, en la parte conducente, que cuando no sea posible atender a todos los vehículos que se presenten a revista, la autoridad competente podrá ampliar el plazo de revisión, con lo cual también tomamos en cuenta esta propuesta.

En el párrafo 3o. de esta fracción II y correlativa también con la A de la iniciativa, habíamos dicho aquí que se le va a entregar al propietario un formato en donde consten las deficiencias detectadas en la revista, de acuerdo al Manual, con lo cual también estamos tomando en consideración.

El compañero Castro y del Valle hablaba de que se diera un nuevo plazo.

En la propuesta que se había presentado en esta Asamblea, decía que se le diera un citatorio para un plazo no menor de cinco días hábiles que ampara en la iniciativa que se presenta estamos diciendo que damos un nuevo plazo de 10 días hábiles para aprobar la revista, con lo cual lo tomamos en cuenta y dimos cinco días más todavía.

Por último, el hecho de que obligáramos a la autoridad a que repartiera citatorios, pensamos nosotros que estaríamos casi casi exhortando a la comunidad a que fuera el último día de revista para que, amparados en un citatorio, pudieran estar circulando.

Por eso es que en el seno de la Comisión, algunos puntos no fueron tomados en consideración, pero fueron absolutamente reflexionados.

En esta instancia pedimos nosotros que el artículo 41 sea aprobado en los términos en que se ha

presentado en este pleno. Muchas gracias.

El C. Presidente.- Consulte la Secretaría, en los términos. Tiene la palabra, señor Representante.

El C. Representante Manuel Castro.- Señor Presidente, compañeros Asambleístas, señoras y señores: Agradezco el nombre que le dieron al artículo, pero quiero declinar en favor de un compañero que tenga más merecimientos para ello y ahora quisiera hacer algunas aclaraciones.

Yo no estoy hablando de verificación, sino concretamente de revista.

La persona que nos presentó la denuncia que motivó esta iniciativa era precisamente el propietario de un vehículo utilizado para el transporte público de carga, si mal no recuerdo y se quejaba él de que ya se acercaba la fecha en la que debería terminar el plazo de la revista, en vez de aumentar el personal y los módulos en los que se atendería a los propietarios de los vehículos, se redujo y de que todos aquellos que no logran pasar la revista, antes del plazo, serían multados aun cuando se hubieran presentado en tiempo.

Yo no siento que sea justo multar a un hombre que tiene su camioncito de carga y que se presenta dentro del plazo establecido, simplemente porque la autoridad no fue capaz de desahogar el trámite.

Yo siento que debe dársele la oportunidad de pasar la revista y que va contra todo derecho el castigar al ciudadano, por las fallas, si se quiere o por las limitaciones si se quiere, muy comprensibles de la autoridad, pero que en fin de cuentas no son asunto de él.

El señor se presenta en tiempo y por qué se le va a sancionar.

Ahora, en cuanto al plazo que señalaba el compañero Díaz Infante, pues estoy de acuerdo en que se amplie a diez, pero simplemente que se tome en cuenta esto: primero que se dé buena atención a los ciudadanos que presentan sus vehículos a revista y estoy hablando de vehículos de transporte público, de todos aquellos que tienen que pasar la revista, a los que se refiere el artículo 41, que a esas personas que se presentan se les dé buena atención y que cuando menos, si no los van a poder atender ese día, se los digan para que vuelvan al día siguiente, obligar a la autoridad a

que lo haga porque no lo hacen y porque es uno de los elementos para presionar a las gentes a que contraten los servicios de un gestor de los que más comúnmente llamamos coyotes.

Vas tú con tu vehículo a tratar de pasar revista y puede ser que no logres realizar el trámite ese día y finalmente la gente desesperada tiene que pagar dinero, tiene que ceder a las presiones y contratar esos servicios, que no es justo que se le obligue a contratar.

Entonces, a eso van mis adiciones, a garantizar que al que se presente en tiempo no se le multe y a garantizar un mejor servicio para el usuario.

Si en un reglamento se establece obligaciones, yo creo que también es necesario que se establezcan derechos. Muchas gracias.

El C. Presidente.- Consulte la Secretaría en los términos del artículo 58, en votación económica, si es de aceptarse la proposición del ciudadano Representante Manuel Castro y del Valle.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, en votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante Manuel Castro y del Valle. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en los términos de los artículos 115 y 118, si está suficientemente discutido el artículo 41, del Capítulo III, del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos de los artículos 115 y 118 del Reglamento, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 41, Capítulo III del Reglamento. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Se ruega a la Secretaría proceder a recoger la votación nominal, en relación con el artículo 41, del Capítulo III del Reglamento de Tránsito.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 41, Capítulo III.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es el siguiente: 5 abstenciones, 11 votos en contra y 42 a favor del artículo 41, Capítulo III. Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobado, por 42 votos, el artículo 41 del Capítulo III del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Siendo éste, el último artículo que se había reservado, la Presidencia declara aprobado en lo particular el Capítulo III del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, que incluye los artículos del 20 al 41 inclusive.

Se va a proceder a discutir, en lo particular, los artículos correspondientes al Capítulo IV, que incluyen del 42 al 52 inclusive.

Se ruega a la Secretaría dar lectura al Capítulo.

El C. Secretario.-

**"CAPITULO IV
DE LAS MEDIDAS PARA LA
PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y
PRESERVACION ECOLOGICA**

Verificación de Emisión de Contaminantes

Artículo 42.- Los vehículos automotores registrados en el Distrito Federal deberán ser sometidos a verificación de emisión de contaminantes, en los períodos y centros de verificación vehicular que para tal efecto determine el Departamento.

Obligación de efectuar reparaciones derivadas de la verificación.

Artículo 43.- En el caso de que la verificación de emisiones de contaminantes determine que éstas exceden los límites permisibles, el propietario deberá efectuar las reparaciones necesarias a fin de que satisfagan las normas técnicas ecológicas correspondientes, en el plazo que para tal efecto

haya establecido el Departamento.

Sanciones por no Efectuar la Verificación

Artículo 44.- Los propietarios de vehículos registrados en el Distrito Federal, que no hubieran presentado éstos a verificación, o no la hayan aprobado dentro de los plazos establecidos, se harán acreedores a las sanciones que prevé el Reglamento Ecológico.

Esta disposición también será aplicable para aquellos vehículos registrados en otras entidades federativas con las que se tengan suscritos acuerdos de coordinación correspondientes, y que se encuentren sujetos a un programa de verificación vehicular obligatoria.

Retiro de la circulación y retención de la tarjeta de circulación de vehículos contaminantes.

Artículo 45.- Es obligación de los conductores evitar las emisiones de humos y gases tóxicos.

Los vehículos registrados en el Distrito Federal, serán retirados de la circulación y trasladados a un centro de verificación autorizado, aun cuando porten la constancia de verificación de emisión de contaminantes correspondiente, si en forma ostensible se aprecia que sus emisiones pueden rebasar los límites máximos permisibles.

En el supuesto de que no se rebasen, el centro de verificación expedirá la constancia respectiva y no se cobrará producto alguno por la verificación.

En el caso de que rebasen los límites permisibles, el conductor recabará constancia del centro de verificación y la autoridad que lo trasladó retendrá la tarjeta de circulación, para ser devuelta al justificarse que se han corregido las deficiencias mencionadas. En este supuesto, el conductor tendrá un plazo de 30 días naturales para presentar nuevamente a verificación su vehículo y subsanar las deficiencias detectadas, pudiendo circular en ese período sólo para ser conducido al taller respectivo.

Si en el plazo señalado no se hubiera presentado nuevamente el vehículo correspondiente a verificación, o no la hubiere aprobado se aplicarán las sanciones que prevé el Reglamento Ecológico, para automóviles que no porten la constancia de verificación correspondiente.

Esta disposición será igualmente aplicable para los

vehículos registrados en aquellas entidades federativas con las que se tengan suscritos los Acuerdos de Coordinación en esta materia.

Emisión de Contaminantes de Vehículos no Registrados en el D.F.

Artículo 46.- A los conductores de vehículos registrados en entidades federativas con las cuales el Departamento no haya celebrado los Acuerdos de Coordinación en la materia, que emitan humo y contaminantes que en forma ostensible puedan rebasar los límites máximos permisibles se les retendrá la tarjeta de circulación, la cual les será devuelta en caso de que se compruebe que las emisiones correspondientes están dentro de los límites permisibles, o previo pago de la sanción que para este caso prevé este Reglamento.

Pago de Multa y Derechos

Artículo 47.- Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan, los vehículos de los conductores que cometan las infracciones señaladas en los artículos 44 y 45, serán retirados de la circulación y remitidos a un depósito de vehículos, siendo necesario para su devolución el pago de la multa y derechos correspondientes.

Restricción a la Circulación un Día a la Semana

Artículo 48.- El Departamento podrá restringir un día de cada semana la circulación de vehículos automotores en el Distrito Federal, de conformidad con los criterios que para tal efecto establezca, los cuales serán dados a conocer a la población mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los diarios de mayor circulación.

Vehículos que Infrinjan la Disposición de no Circular un Día a la Semana

Artículo 49.- Los vehículos que circulen en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, serán retirados de la circulación y remitidos al depósito en que deberán permanecer 24 horas, sin perjuicio de la sanción que de conformidad con el Reglamento Ecológico proceda.

Para la devolución del vehículo correspondiente, será necesario el pago previo de la multa y derechos procedentes.

Limitación o Suspensión de la Circulación por Contingencias Ambientales

Artículo 50.- Las presentes disposiciones se aplicarán independientemente de las medidas que para limitar o suspender la circulación de vehículos automotores incluidos aquéllos, destinados al servicio público federal, aplique el Departamento, cuando se presente una situación de contingencia ambiental o emergencia ecológica.

Sin perjuicio de lo anterior el Departamento podrá aplicar aquellas medidas tendientes a reducir los niveles de emisión de contaminantes de los vehículos automotores, aun cuando no se trate de situaciones de contingencia ambiental o emergencia ecológica.

Prohibición de Tirar Basura

Artículo 51.- Queda prohibido tirar o arrojar objetos o basura desde el interior del vehículo. De esta infracción será responsable el conductor del vehículo.

Prohibición de Modificar Silenciadores de Fábrica o Producir Ruido Excesivo

Artículo 52.- Queda prohibida la modificación de los silenciadores de fábrica y la instalación de dispositivos como válvulas de escape y otros similares, que produzcan ruido excesivo de acuerdo con las normas aplicables.

Cumplido señor Presidente.

El C. Presidente.- Se pregunta a los señores Representantes si van a reservar alguno de los artículos del Capítulo IV, que comprende del 42 al 52 inclusive. El señor Representante René Torres Bejarano reserva el 52.

Se va a poner a votación nominal los artículos que no han sido reservados. Proceda la Secretaría, en los términos.

El C. Secretario.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos no reservados del Capítulo IV. Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 55 votos a favor de los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del Capítulo IV del Reglamento. Son de aprobarse.

El C. Presidente.- En consecuencia, esta Presidencia declara aprobados por 55 votos los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del Capítulo IV del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

El ciudadano Representante René Torres Bejarano reservó el artículo 52. Tiene la palabra.

El C. Representante René Torres.- Con su venia, señor Presidente.

El artículo 52 dice: Queda prohibida la modificación de los silenciadores de fábrica y la instalación de dispositivos como válvulas de escape y otros similares, que produzcan ruido excesivo de acuerdo con las normas aplicables.

Estamos proponiendo que se adicione este artículo de la manera siguiente:

Queda prohibida la modificación de claxons y silenciadores de fábrica y la instalación de dispositivos como válvulas de escape u otras similares que produzcan ruidos excesivos, de acuerdo con las normas aplicables.

O sea, adicionamos también que en los claxons no sean modificados.

Dejo a la Secretaría.

El C. Presidente.- Oradores en pro o en contra de la proposición.

Se ruega a la Secretaría, en los términos del artículo 58, consultar a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la proposición.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante René Torres Bejarano.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- En los términos de los artículos 115 y 118, proceda la Secretaría a

consultar a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo número 52.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos de los artículos 115 y 118, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 52 del Capítulo IV, del Reglamento. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Se ruega a la Secretaría proceda a recoger la votación nominal en lo particular, en relación con el artículo 52 del Reglamento.

El C. Secretario.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 52, Capítulo IV del Reglamento.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 55 votos a favor del artículo 52, Capítulo IV del Reglamento. Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobado, por 55 votos en lo particular, el artículo 52, del Capítulo IV del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Siendo éste, el único artículo reservado, procedo a declarar aprobado en su integridad, en lo particular, el Capítulo IV del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Se procederá, a continuación, a la discusión en lo particular del Capítulo V, que incluye los artículos 53 al 65, inclusive.

Se ruega a la Secretaría dar lectura al articulado del Capítulo V.

El C. Secretario.-

***CAPITULO V**

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONducir

Obligatoriedad de Portar Licencias

Artículo 53.- El conductor de un vehículo automotor deberá obtener y llevar consigo la licencia o permiso respectivo vigentes para

conducir el vehículo que corresponda al propio documento.

Licencias de Otra Entidad Federativa o del Extranjero

Artículo 54.- Toda persona que porte licencia de conducir vigente, expedida por autoridad facultada para ello en cualquier otra entidad federativa o en el extranjero, podrá manejar en el Distrito Federal el tipo de vehículo que la misma señale, independientemente del lugar en que se haya registrado el vehículo.

Expedición y Vigencia de Licencias de Conducción

Artículo 55.- El Departamento expedirá las licencias de conducción de vehículos que tendrán validez por el término de 1 a 5 años y, para ello, fijará los requisitos que deberán cumplir los interesados.

Tipos de Licencias

Artículo 56.- De acuerdo a la categoría de vehículos para cuyo manejo es necesaria la licencia, el Departamento expedirá los siguientes tipos:

I.- Tipo A. Para conducir toda clase de automotores clasificados como de transporte particular o mercantil de pasajeros que no exceda de 10 asientos, o de carga cuyo peso bruto vehicular no exceda de 3.5 toneladas y vehículos agrícolas.

II.- Tipo B. Para conducir, además de los que ampara la fracción anterior, los siguientes:

Automotores de servicio público de transporte de pasajeros y de carga, así como los mercantiles de servicio de carga con excepción de los señalados en las fracciones anterior y siguiente; y

III.- Tipo C. Para conducir, además de los vehículos comprendidos en las fracciones anteriores, los vehículos que tengan más de dos ejes y a los que se refieren los incisos d), e), h), i), y j) de la fracción II del artículo 21 de este Reglamento.

Requisitos Para la Obtención de Licencias

Artículo 57.- Para obtener la licencia de conducir nueva, previo pago de los derechos correspondientes, se requerirá:

I.- Licencia Tipo A:

- a) Acreditar mediante copia certificada del acta de nacimiento haber cumplido 18 años;
- b) Comprobar domicilio actual;
- c) Exhibir documento fehaciente de identificación personal que contenga fotografía reciente del titular del mismo;
- d) Saber leer y escribir;
- e) Presentar examen médico de agudeza audiovisual y de integridad física, efectuado por instituciones médicas;
- f) Aprobar examen de manejo correspondiente al vehículo que se trate y de conocimiento de este Reglamento; y,
- g) Manifestación del grupo sanguíneo y del factor RH.

II.- Licencia Tipo B. Además de los requisitos que establece la fracción anterior, los siguientes:

- a) Aprobar examen sobre conocimientos mecánicos automotrices;
- b) Aprobar examen psicométrico;
- c) No tener antecedentes penales por delitos cometidos con motivo de tránsito de vehículo, robo y violación; y,
- d) Acreditar experiencia mínima de dos años conduciendo vehículos que requieren licencia Tipo A.

III.- Licencia Tipo C. Además de los requisitos que se establecen en las fracciones anteriores:

- a) Manifestar el tipo específico de vehículos para cuyo manejo solicite la licencia;
- b) Aprobar el examen de conducción y mecánica del vehículo que se trate; y,
- c) Acreditar experiencia mínima de dos años conduciendo vehículos que requieran la licencia Tipo B.

Reposición o Reexpedición de Licencias

Artículo 58.- Para solicitar la reposición o reexpedición de las licencias, previo pago de los

derechos y en su caso de las multas, se requerirá:
I.- Entregar la licencia vencida o, en su defecto, proporcionar su número;

II.- Aprobar el examen médico que corresponda al tipo de licencia de que se trate; y,

III.- Para las licencias tipo B y C, además, deberá presentar el examen de conservación de aptitudes de manejo.

Suspensión de la Licencia por Disminución de Aptitudes Físicas y Mentales para Conducir

Artículo 59.- Toda persona que haya obtenido licencia de conducción podrá hacer uso de ella durante su vigencia, siempre que conserve las aptitudes físicas y mentales para conducir vehículos de motor.

Si durante la vigencia de la licencia sobreviene alguna disminución en las aptitudes físicas y mentales necesarias para conducir vehículos de motor, se le suspenderá la licencia durante el tiempo que dure la incapacidad.

Permisos para Conducir a Menores de 18 años y Mayores de 16

Artículo 60.- Los padres o representantes legales de los menores de 18 años y mayores de 16, podrán solicitar para éstos, al Departamento, permiso para conducir vehículos automotores de servicio particular, previo pago de derechos correspondientes, satisfaciéndose los siguientes requisitos:

I.- Acompañar al menor y presentar solicitud en la forma que proporcione gratuitamente el Departamento, firmada por uno de los padres o tutores, quien se hará solidario de la responsabilidad civil en que incurra el titular del permiso;

II.- Comprobar la edad con el acta de nacimiento; y acreditar la identidad del menor.

III.- Presentar identificación del padre o tutor del menor acreditando su domicilio;

IV.- Aprobar examen de manejo y conocimiento del Reglamento;

V.- Presentar examen médico de agudeza audiovisual efectuado por instituciones médicas; y,

VI.- En caso de tutela, deberán ser demostradas documentalmente.

El permiso tendrá vigencia hasta que el permisario cumpla los 18 años de edad, salvo que ocurra alguna de las causas de suspensión o cancelación previstas para las licencias. Sin perjuicio de éstas, será causa especial la cancelación del permiso de conducir correspondiente, cuando el menor titular del mismo cometa alguna infracción en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas.

El Departamento podrá impartir cursos de capacitación sobre manejo a menores de 16 años de edad.

Expedición de Licencias a Personas Incapacitadas Físicamente que Cuenten con Aparatos que Subsanan la Deficiencia

Artículo 61.- A toda persona que padezca una incapacidad física para la conducción normal de vehículos de motor, se le podrá expedir licencia o permiso de conducción, cuando en su caso, cuente según la deficiencia, con anteojos prótesis u otros aparatos, o el vehículo que pretenda conducir esté provisto de mecanismos y otros medios auxiliares que, previa demostración, le capaciten para conducir y satisfacer los demás requisitos señalados por el Artículo 57.

Causa de No Expedición de Licencias

Artículo 62.- A ninguna persona se le expedirá o reexpedirá una licencia cuando se encuentre en los siguientes casos:

- I.- Cuando la licencia esté suspendida o cancelada;
- II.- Cuando la autoridad compruebe que el solicitante es adicto a las bebidas alcohólicas o a los estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;
- III.- Cuando la autoridad correspondiente compruebe que el solicitante ha sido previamente calificado de cualquier incapacidad mental o física que le impida conducir vehículos de motor y no demuestre mediante certificado médico, haberse rehabilitado;
- IV.- Cuando la documentación exhibida sea falsa o bien proporcione informes falsos en la solicitud

correspondiente; y,

V.- Cuando así lo ordene la autoridad judicial.

Causas de Suspensión de Licencia

Artículo 63.- El uso de la licencia se suspenderá hasta por 6 meses:

- I.- Cuando el titular de la misma sea sancionado por cometer alguna infracción al Reglamento conduciendo en estado de ebriedad;
- II.- Si acumula tres infracciones al presente Reglamento en el transcurso de un año.
- III.- Cuando el titular de la misma reincida en el exceso de los límites de velocidad establecidos;
- IV.- Cuando culposamente el titular de la misma haya causado algún daño; y,
- V.- En los demás casos que establezca el presente Reglamento.

Causas de Cancelación de la Licencia

Artículo 64.- Las licencias se cancelarán en los siguientes casos:

- I.- Cuando el titular sea sancionado por segunda vez en un año, por cometer alguna infracción al Reglamento conduciendo un vehículo en estado de ebriedad, legalmente comprobado;
- II.- Cuando el titular cometa alguna infracción al presente Reglamento, bajo la influencia, legalmente comprobada, de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;
- III.- Cuando el titular se le sancione en dos ocasiones con la suspensión de la licencia; y,
- IV.- Cuando se compruebe que la información proporcionada para su expedición sea falsa o bien que alguno de los documentos o constancias exhibidas sean falsas o apócrifos.

Estos hechos serán puestos del conocimiento de la autoridad competente, en su caso.

Durante la Cancelación o Suspensión de Licencias no se Expedirá Otra

Artículo 65.- Si ha sido cancelada o durante el

término de suspensión de una licencia, no procederá su expedición. En el primer caso el titular deberá reintegrarla en un término de cinco días a partir de la respectiva notificación a la autoridad que la expidió. Esta llevará a cabo las anotaciones correspondientes y boletinará la determinación a las autoridades estatales en la materia.

Cuando se trate de suspensión, la autoridad que la expidió la retendrá y hará la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, señalando el término que dure la sanción.

Cumplido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Se consulta a los ciudadanos Representantes si van a reservar alguno o algunos de los artículos del Capítulo V, que comprenden del 53 al 65 inclusive.

Artículo 57, Representante Torres Bejarano.

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de todos aquellos artículos que no fueron reservados y que incluyen los siguientes: 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, y 65.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación de los artículos no reservados: 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, del Capítulo V.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 57 votos a favor de los artículos 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del Capítulo V del Reglamento. Son de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobados en lo particular, por 57 votos, los artículos 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

El ciudadano Representante Manuel Castro y del Valle, reservó el artículo 57. Tiene la palabra.

El C. Representante Manuel Castro.- Señor Presidente, compañeros Asambleístas, señoras y señores: Uno de los criterios fundamentales que tenemos que tener en mente cuando hacemos un reglamento, es buscar simplificarle, hasta donde sea posible al público, el cumplimiento con los trámites que tiene que realizar en las oficinas gubernamentales.

Por tanto, propongo respecto al artículo 57, que en su fracción primera inciso e), establezca como requisito para la licencia tipo A, presentar examen médico de agudeza visual y de integridad física, efectuado por instituciones médicas, propongo que a este inciso se le haga una modificación, porque si se obliga al ciudadano a presentar un examen efectuado por instituciones médicas, se le obliga a ir primero al Seguro Social o al ISSSTE o a alguna institución médica particular, en donde le realicen el examen médico de agudeza visual y se le complica el trámite.

Hasta hace muy poco tiempo había un médico en los lugares, en las oficinas de licencia, que se hacía cargo de revisar esto. Entonces, yo quisiera que dejáramos abierta la puerta para las instituciones médicas, pero que no se obligue al ciudadano a ir a una institución médica, sin que también se le dé la oportunidad de presentar ahí mismo su examen médico de agudeza visual y de integridad física.

Por tanto, propongo que se modifique este inciso para que quede en los siguientes términos:

e) Presentar examen médico de agudeza visual y de integridad física, en la oficina de licencias o constancia de que fue efectuado en instituciones médicas, en fecha reciente.

Muchas gracias por su atención. Dejo copia de mi propuesta.

El C. Presidente.- Gracias, señor Representante. Oradores en pro. Oradores en contra.

Se ruega a la Secretaría, en los términos del artículo 58, consultar en votación económica a la Asamblea si es de aprobarse la proposición del ciudadano Representante Manuel Castro y del Valle.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, en votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante Manuel Castro y del Valle. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose en pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Solicitó la palabra el señor Representante René Torres Bejarano, quien reservó el mismo artículo 57.

El C. Representante René Torres.- Con su venia, señor Presidente.

El artículo 57, en la fracción II, inciso c), que corresponde a los requisitos para otorgar licencia de tipo B, tengo entendido, dice en el inciso c) como requisito, no tener antecedentes penales por delitos cometidos con motivo de tránsito de vehículo, robo y violación.

La propuesta nuestra consiste en que ese inciso debe desaparecer, ese requisito. Esa es la propuesta. La argumentación es que el requisito que se establece de no antecedentes penales, en sí mismo no garantiza el que los conductores, con este tipo de licencia, no vayan a cumplir con el servicio que se requiere.

Además, en caso de que alguien tenga antecedentes penales y solicite licencia, lo más seguro es que ya se haya purgado la pena correspondiente, por lo que estaría castigándolo nuevamente, lo que no procede. Por tanto proponemos que se quite.

Pero aparte, en el artículo 62, en la fracción V, en donde habla de causas de no expedición de licencia, ya está contemplado en la fracción V que dice que será causa de no expedición de licencia, cuando así lo ordene la autoridad judicial. Es decir, que si hay alguien que tenga un antecedente penal que merezca que no se le dé la licencia, ya está contemplado y la autoridad judicial tendrá que definir si se le da o no la licencia.

Entonces, por eso proponemos que desaparezca este requisito. Gracias, dejo la propuesta en la Secretaría.

El C. Presidente.- Gracias, señor Representante.

Oradores en pro. Oradores en contra.

Tiene la palabra, en contra, el ciudadano Representante Jiménez Barranco.

El C. Representante José Manuel Jiménez.- Compañeros, esto lo estuvimos discutiendo en la Comisión y considero que sí debe de incluirse porque si precisamente se está previendo que a las personas que cometen un delito

manejando, provocan un delito grave y son acreedores a una sanción judicial, incluso no tengan derecho a que se les expida otra vez una licencia.

Entonces, creo que debe de prevalecer este apartado del artículo 57, porque sería contradictorio que pidamos que se le sancione, que no se les expida nuevamente licencia a las personas que cometen un delito grave manejando, por irresponsabilidad o por las causas que determine un juez o una autoridad competente y después no se les pueda expedir una licencia.

No debe ser o sea debe de no expedírseles y creo que sí está correcto que se mantenga aquí el que diga, no tener antecedentes penales por delitos cometidos con motivo de tránsito de vehículos, robo o violación. Creo que es necesario mantener esa parte del artículo 57.

Gracias.

El C. Presidente.- Para hechos, tiene la palabra el señor Representante Torres Bejarano por cinco minutos.

El C. Representante René Torres.- Con su venia, señor Presidente. Para insistir en la necesidad de que desaparezca este punto que también se presta para coerciones. Nosotros sabemos cómo se hace el trámite para obtener una constancia de no antecedentes penales; va uno a la Delegación y mediante una corta feria, como dicen, ya le dan la carta, no se hace ninguna investigación ni nada, simplemente se está dando un pretexto adicional para el problema de la coerción e insistimos, en el artículo 62 fracción V, ya están comprendidas las causas por las cuales no se expide licencia y dice aquí cuando lo ordene la autoridad judicial. La autoridad judicial podrá ordenar cuando lo merezca, que efectivamente no se le dé licencia, nosotros no estamos en contra de que no se le dé licencia al que tenga antecedentes penales que ameriten esta situación, pero creemos que no se debe generalizar en los requisitos, porque entonces ya se va a promover pues, el hecho de que todo mundo vaya a la Delegación, entregue su dinero y le den su carta de no antecedentes penales, aunque no los tenga, como que estamos generalizando por casos muy específicos.

Insistiríamos pues en que se retirara el inciso c) de esta apreciación, gracias.

El C. Presidente.- Consulte la Secretaría en los términos del artículo 58 si es de aceptarse la proposición.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante René Torres Bejarano. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. No se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Con fundamento en los artículos 115 y 118 del Reglamento, pregunte la Secretaría, en votación económica, a la Asamblea, si está suficientemente discutido el artículo 57.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 115 y 118 del Reglamento, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 57 del Capítulo V. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Se ruega a la Secretaría proceda a recoger la votación nominal, en lo particular, del artículo 57.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 57 del Capítulo V.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal, es el siguiente: 1 abstención, 4 votos en contra y 53 votos a favor del artículo 57, Capítulo V del Reglamento. Es de aprobarse.

El C. Representante Víctor Orduña (Desde su curul).- Señor Presidente, una vez votado este artículo deseo hacer una adición y someterla a la consideración de esta Asamblea.

El C. Presidente.- Con mucho gusto le concedo la palabra, si me permite nada más hacer la declaratoria de aprobado.

En virtud de la votación de 53 votos a favor, esta Presidencia declara aprobado en lo particular, el

artículo 57, por 53 votos, correspondiente al Capítulo V del Reglamento de Tránsito. Siendo el único artículo reservado, declaro aprobado en su totalidad en lo particular el Capítulo V del mencionado Reglamento.

Tiene la palabra el señor Representante.

El C. Representante Víctor Orduña.- Señor Presidente, compañeros Asambleístas:

He solicitado el uso de la palabra para hacerles una proposición. Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a proponerles que este artículo, que ha sido ya votado el 57, regrese a la Comisión. Es todo, gracias.

Bueno, voy a exponerles la motivación, algunos dicen que por qué.

La motivación es la siguiente, este artículo en su inciso c) contiene una disposición que podría implicar el estar violando una ley. Todos aquéllos que han sido sancionados, aquéllos que se les ha impuesto una sentencia, pues ya cumplieron con esa sentencia, ya pagaron la deuda que tenían con la sociedad, este artículo les estaría imponiendo una doble penalidad, una sanción de tipo penal que ya cumplieron y después les estaríamos imponiendo una sanción administrativa por un delito que cometieron.

Por este motivo y para no violar la Constitución de imponer dos veces, de imponer dos sentencias, dos condenas por una misma conducta, yo les propongo que este artículo 57 sea regresado a la Comisión para que se reconsidere y se estudie y de ser procedente se nos dé un nuevo texto, una nueva redacción. Gracias.

El C. Presidente.- ¿Con qué objeto señor Representante? Tiene uso de la palabra.

El C. Representante René Torres.- Con su venia, señor Presidente. Para apoyar la propuesta del compañero Víctor Orduña, pero no solo para que se vaya a Comisión este artículo, sino para que se vaya ya con la propuesta que yo acabo de hacer en el sentido de que desaparezca el inciso c) por todo lo que mencionó y por todo lo que hemos estado comentando en este sentido, debe desaparecer el inciso c). Muchas gracias.

El C. Presidente.- En virtud de que la propuesta del compañero Torres Bejarano es de adherirse a la del compañero Víctor Orduña, en términos del artículo 58, consulte la Secretaría si hay oradores en pro o en contra.

El C. Secretario.- Oradores en pro. En contra.

El C. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el compañero Onosandro Trejo, en pro.

El C. Representante Onosandro Trejo Cerda.- Ciudadano Presidente de esta Asamblea, ciudadanos Representantes: He venido nada más para hacer una breve reflexión en torno a este artículo que me parece también por constituir y señalar una serie de requisitos para la obtención de las licencias de manejo, también apoyar esta propuesta de que se remitiera a la Comisión, para que ahí se revisaran los detalles que seguramente han estado surgiendo en este momento.

Me parece que sería la oportunidad de dar contenido a este precepto de manera más clara, sin que interfiera con lo que constituye el ámbito de libertad de los individuos y de manera muy especial en lo que se refiere al señalamiento de la obtención de la carta de antecedentes penales, que no se implicara en ello una doble sanción para quien por diferentes causas hubiese cometido un delito, pero que hubiese ya cumplido con la sociedad en el cumplimiento de la sanción, pudiera ser también revisado de manera específica.

Así que, a nombre del Partido Revolucionario Institucional y el grupo de Representantes, apoyamos esta propuesta, que sea revisado en la Comisión el artículo 57.

El C. Presidente.- En los términos del artículo 58, consulte la Secretaría, si es de aprobarse la propuesta presentada por el compañero Víctor Orduña y apoyada por los compañeros René Torres Bejarano y Onosandro Trejo Cerda.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, en votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante Víctor Orduña, de Acción Nacional y apoyada por los ciudadanos Representantes René Torres Bejarano y Onosandro Trejo Cerda.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse

manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Túrnese la propuesta nuevamente a la Comisión de Vialidad y Transporte, para que se revise y se presente el día de mañana.

El C. Presidente.- Sírvase la Secretaría a dar lectura a los capítulos correspondientes, al Capítulo VI del Reglamento que incluye los artículos del 66 al 72.

El C. Secretario.-

CAPITULO VI

DE LAS SEÑALES PARA EL CONTROL DEL TRANSITO

Señalamiento

Artículo 66.- La construcción, colocación, características, ubicación y en general todo lo relacionado con señales y dispositivos para el control de tránsito en el Distrito Federal, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La observancia de este Manual es obligatoria para todas las autoridades competentes.

Símbolos, Colores e Isletas Utilizadas para Regular el Tránsito

Artículo 67.- El Departamento, para regular el tránsito en la vía pública, usará rayas, símbolos, letras de color pintadas o aplicadas, sobre el pavimento o en el límite de la acera inmediata al arroyo. Los conductores y peatones están obligados a seguir las indicaciones de estas marcas.

Las isletas ubicadas en los cruces de las vías de circulación o en sus inmediaciones, podrán estar delimitadas por guarniciones, tachuelas, rayas, u otros materiales, y sirven para canalizar el tránsito o como zonas exclusivas de peatones. Sobre estas isletas queda prohibida la circulación y el estacionamiento de vehículos.

Instalación de dispositivos cuando se realicen obras en las vías públicas.

Artículo 68.- Quienes ejecuten obras en las vías

públicas están obligados a instalar los dispositivos auxiliares para el control del tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, la que nunca será inferior a 20 metros, cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito seguro de peatones o vehículos.

Posiciones, Ademanes y Toques de Silbato Utilizados por los Agentes para Dirigir el Tránsito Artículo 69.- Cuando las agencias dirijan el tránsito, lo harán desde un lugar fácilmente visible y a base de posiciones y ademanes, combinados con toques reglamentarios de silbato. El significado de estas posiciones, ademanes y toques de silbato es el siguiente:

I.- Alto. Cuando el frente o la espalda del agente estén hacia los vehículos de alguna vía.

En este caso los conductores deberán detener la marcha en la línea de ALTO marcada sobre el pavimento; en ausencia de ésta, deberán hacerlo antes de entrar en el cruce.

Los peatones que transiten en la misma dirección de dichos vehículos deberán abstenerse de cruzar la vía transversal.

II.- Siga. Cuando alguno de los costados del agente esté orientado hacia los vehículos de alguna vía.

En este caso, los conductores podrán seguir de frente o dar vuelta a la derecha, siempre y cuando no exista prohibición, o a la izquierda, en vía de un sólo sentido; siempre que esté permitida.

Los peatones que transiten en la misma dirección, podrán cruzar con preferencia de paso; respecto de los vehículos que intenten dar vuelta.

III.- Preventiva. Cuando el agente se encuentre en posición de SIGA y levante un brazo horizontalmente, con la mano extendida hacia arriba del lado de donde procede la circulación o ambos si ésta se verifica en dos sentidos.

En este caso, los conductores deberán tomar sus precauciones porque está a punto de hacerse el cambio de SIGA a ALTO.

Los peatones que circulen en la misma dirección de estos vehículos, deberán abstenerse de iniciar el cruce y quienes ya lo hayan iniciado deberán apresurar el paso.

IV.- Cuando el agente haga el ademán de PREVENTIVA con un brazo y de SIGA con el otro, los conductores a quienes se dirige la primera señal deberán detener la marcha y a los que dirige la segunda, podrán continuar en el sentido de su circulación o dar vuelta a la izquierda, y

V.- Alto General. Cuando el agente levante el brazo derecho en posición vertical.

En este caso, los conductores y peatones, deberán detener su marcha de inmediato ya que se indica una situación de emergencia o de necesaria protección.

Al hacer las señales a que se refieren los incisos anteriores, los agentes emplearán toques de silbato en la forma siguiente:

ALTO. Un toque corto. SIGA. Dos toques cortos. ALTO GENERAL. Un toque largo.

Por las noches, los agentes encargados de dirigir el tránsito estarán provistos de aditamentos que faciliten la visibilidad de sus señales.

Semáforos para Peatones

Artículo 70.- Los semáforos para peatones deberán ser obedecidos por éstos en la forma siguiente:

I.- Ante una silueta humana en colores blanco y verde, y en actitud de caminar, los peatones podrán cruzar la intersección;

II.- Ante una silueta humana en color rojo en actitud inmóvil, los peatones deberán abstenerse de cruzar la intersección;

III.- Ante una silueta humana en colores blanco y verde en actitud de caminar e intermitente, los peatones deberán apresurar el cruce de la intersección si ya la iniciaron o detenerse si no lo han hecho.

Semáforos para Vehículos

Artículo 71.- Los peatones y conductores de vehículos deberán obedecer las indicaciones de los semáforos de la siguiente manera:

I.- Ante una indicación VERDE, los vehículos podrán avanzar. En los casos de vuelta cederán el paso a los peatones.

De no existir semáforos especiales para peatones, éstos avanzarán con la indicación VERDE del semáforo para vehículos, en la misma dirección.

II.- Frente a una indicación de FLECHA VERDE exhibida sola o combinada con otra señal, los vehículos podrán entrar en la intersección para efectuar el movimiento indicado por la FLECHA.

Los conductores que realicen la maniobra indicada por la flecha verde deberán ceder el paso a los peatones.

III.- Ante la indicación AMBAR los peatones y conductores deberán abstenerse de entrar a la intersección, excepto que el vehículo se encuentre ya en ella, o el detenerlo signifique por su velocidad, peligro a terceros u obstrucciones al tránsito, en estos casos el conductor completará el cruce con las precauciones debidas.

IV.- Frente a una indicación ROJA los conductores deberán detener la marcha en la línea de ALTO marcada sobre la superficie de rodamiento. En ausencia de ésta deberán detenerse antes de entrar en dicha zona de cruce de peatones, considerándose ésta la comprendida entre la prolongación imaginaria del paramiento de las construcciones y del límite extremo de la banqueta.

Frente a una indicación ROJA para vehículos, los peatones no deberán entrar en la vía, salvo que en los semáforos para peatones lo permitan.

V.- Cuando una lente de color ROJO de un semáforo emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán detener la marcha en la línea de ALTO, marcada sobre la superficie de rodamiento; en ausencia de ésta, deberán detenerse antes de entrar en la zona de cruce de peatones u otra área de control y podrán reanudar su marcha una vez que se hayan cerciorado de que no ponen en peligro a terceros.

VI.- Cuando una lente de color AMBAR emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán disminuir la velocidad y podrán avanzar a través de la intersección o pasar dicha señal después de tomar las precauciones necesarias.

VII.- Los semáforos, campanas y barreras instalados en intersección con ferrocarril, deberán ser obedecidos tanto por conductores como por peatones.

Clasificación de Señales de Tránsito

Artículo 72.- Las señales de tránsito se clasifican en preventivas, restrictivas e informativas. Su significado y características son las siguientes:

I.- Las señales PREVENTIVAS tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro o el cambio de situación en la vía pública. Los conductores están obligados a tomar las precauciones necesarias que se deriven de ellas. Dichas señales tendrán un fondo de color amarillo con caracteres negros;

II.- Las señales RESTRICTIVAS tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito. Los conductores deberán obedecer las restricciones que pueden estar indicadas en textos, en símbolos o en ambos.

Dichas señales tendrán un fondo de color BLANCO con caracteres rojo y negro, excepto la de ALTO que tendrá fondo rojo y textos blancos, y

III.- Las señales INFORMATIVAS tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles o carreteras, así como nombres de poblaciones y lugares de interés, con servicios existentes.

Dichas señales tendrán un fondo de color blanco o verde, tratándose de señales de destino o de identificación, y fondo azul en señales de servicios. Los caracteres serán blancos en señales elevadas y negros en todos los demás.

El Departamento publicará en el Manual correspondiente, las señales a utilizar de conformidad con la clasificación anterior."

Cumplido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Esta Presidencia consulta a los ciudadanos Representantes, si habrán de reservarse alguno o algunos de los artículos del Capítulo VI.

En virtud de que no se ha reservado ningún artículo, sírvase la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del mencionado Capítulo VI.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal de los artículos 66, 67, 68, 69,

70, 71 y 72 del Capítulo VI.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 60 votos a favor de los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Capítulo VI. Son de aprobarse.

El C. Presidente.- Esta Presidencia declara aprobados por 60 votos, los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Por consiguiente, está aprobado el Capítulo VI del mismo.

Sírvase la Secretaría a dar lectura a los artículos correspondientes al Capítulo VII del Reglamento en cuestión.

El C. Secretario.-

CAPITULO VII

DEL TRANSITO EN LA VIA PUBLICA

SECCION PRIMERA

DE LA CLASIFICACION EN LAS VIAS PUBLICAS

Artículo 73.- La vía pública se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad. Las vías públicas se clasifican en:

I.- Vías Primarias

a) Vías de Acceso Controlado

- 1) Anular (Periférico, Circuito Interior)
- 2) Radial (Río San Joaquín, Aquiles Serdán)
- 3) Viaducto

b) Arterias Principales

- 1) Eje Vial
- 2) Avenida
- 3) Paseo
- 4) Calzada

II.- Vías Secundarias

a) Calle Colectora

- b) Calle Local
 - 1) Residencial
 - 2) Industrial

c) Callejón

d) Callejuela

e) Rinconada

f) Cerrada

g) Privada

h) Terracería

i) Calle Peatonal

j) Pasaje

k) Andador

l) Portal

III.- Ciclopistas

IV.- Areas de Transferencia

Las vías públicas estarán debidamente conectadas con las estaciones de transferencia tales como:

- a) Estacionamiento y lugares de resguardo para bicicletas.
- b) Terminales urbanas, suburbanas y foráneas.

Estaciones del Metro.

c) Paraderos.

d) Otras estaciones.

SECCION SEGUNDA

DE LAS NORMAS DE CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA

Obligaciones de los Motociclistas

Artículo 74.- Los conductores de motociclistas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Sólo podrán viajar además del conductor, el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación;

II.- Mantenerse en el carril a la extrema derecha de la vía sobre la que circulen, y proceder con cuidado al rebasar vehículos estacionados;

III.- No deberán transitar sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;

IV.- Transitar por un carril de circulación de vehículos automotrices, mismo que deberán respetar los conductores de vehículos de motor. Por tal motivo, no deberán transitar 2 o más bicicletas o motocicletas en posición paralela en un mismo carril.

V.- Para rebasar un vehículo de motor deberán utilizar un carril diferente del que ocupa el que va a ser adelantado;

VI.- Los conductores de motocicletas deberán usar durante la noche o cuando no hubiere suficiente visibilidad durante el día, el sistema de alumbrado, tanto en la parte delantera como en la posterior;

VII.- Los conductores de motocicletas y, en su caso, sus acompañantes, deberán usar casco y anteojos protectores;

VIII.- No asirse o sujetar su vehículo a otros que transiten por la vía pública;

IX.- Señalar de manera anticipada cuando vaya a efectuar una vuelta;

X.- No llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para sí u otros usuarios de la vía pública; y,

XI.- Acatar estrictamente las disposiciones establecidas por el presente Reglamento.

Obligaciones de los Automovilistas

Artículo 75.- Los conductores, sin perjuicio de las demás normas que establezca el presente Reglamento, deberán observar las siguientes disposiciones:

I.- Conducir sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección, y no llevar entre sus brazos a personas u objeto alguno, ni permitir que otra persona, desde un lugar diferente al destinado al mismo conductor, tome el control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo;

II.- Transitar con las puertas cerradas;

III.- Cerciorarse, antes de abrir las puertas, de que no existe peligro para los ocupantes del vehículo y demás usuarios de la vía;

IV.- Disminuir la velocidad y de ser preciso, detener la marcha del vehículo así como tomar las precauciones necesarias, ante concentraciones de peatones;

V.- Ceder el paso a los peatones al cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada;

VI.- Detener su vehículo junto a la orilla de la banqueta, sin invadir ésta, para que los pasajeros puedan ascender o descender con seguridad. En zonas rurales, deberán hacerlo en los lugares destinados al efecto, y a falta de éstos, fuera de la superficie de rodamiento;

VII.- Conservar respeto del vehículo que los preceda, la distancia, que garantice la detención oportuna en los casos en que éste frene intempestivamente, para lo cual tomarán en cuenta la velocidad y las condiciones de las vías sobre las que transiten; y,

VIII.- Dejar suficiente espacio, en zonas suburbanas, para que otro vehículo que intente adelantarlo, pueda hacerlo sin peligro, excepto cuando, a su vez, trate de adelantar al que le preceda.

Prohibiciones de los Automovilistas

Artículo 76.- Los conductores, sin perjuicio de las demás restricciones que establezca el presente ordenamiento, deberán respetar las siguientes prohibiciones:

I.- Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares no especificados para ello;

II.- Transportar mayor número de personas que el señalado en la correspondiente tarjeta de circulación;

III.- Abastecer a su vehículo de combustible con el motor en marcha;

IV.- Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones;

V.- Efectuar competencias de cualquier índole en la vía pública;

VI.- Circular en sentido contrario o invadir el carril de contraflujo, así como transitar innecesariamente sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento que delimitan carriles de circulación;

VII.- Cambiar de carril dentro de los túneles, de los pasos a desnivel y cuando exista raya continua delimitando los carriles de circulación; y,

VIII.- Dar vuelta en "U", para colocarse en sentido opuesto al que circula, cerca de una curva o cima, en vías de alta densidad de tránsito, y en donde el señalamiento lo prohíba.

Prohibiciones para los Ciclistas y Motociclistas

Artículo 77.- Queda prohibido a los conductores de bicicletas o motocicletas transitar por las vías primarias conocidas como vías de acceso controlado y en donde el señalamiento lo prohíba, así como asirse o sujetar el vehículo a otro que transite por la vía pública.

Obstáculos al Tránsito

Artículo 78.- Los usuarios de la vía pública deberán de abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas. En consecuencia, queda prohibido depositar, en las vías públicas, materiales de construcción o de cualquier índole, así como instalar puestos fijo o semifijos en las banquetas. En caso de necesidad justificada, los agentes de policía podrán removerlos o ponerlos a disposición de la autoridad competente; la maniobra de retiro deberá ser inmediata, y de preverse que esto no sea posible, se recabará autorización del Departamento, quien la otorgará exclusivamente en lugares donde dicho depósito no signifique algún obstáculo de importancia al libre tránsito de peatones y vehículos.

Caravanas de Vehículos y Manifestaciones

Artículo 79.- Para el tránsito de caravanas de vehículos y peatones, se requiere de autorización oficial solicitada con la debida anticipación.

Tratándose de manifestaciones de índole política,

sólo será necesario dar aviso a la autoridad correspondiente con la suficiente antelación, a efecto de adoptar las medidas tendientes a procurar su protección y a evitar congestionamientos viales.

Límite de Velocidad

Artículo 80.- La velocidad máxima en la ciudad es de 60 kilómetros por hora, excepto en las zonas escolares en donde será de 20 kilómetros por hora, 60 minutos antes y después de los horarios de entrada y salida de los planteles escolares, y en donde el señalamiento indique otro límite. También deberá observarse el límite antes mencionado ante la presencia de escolares fuera de los horarios referidos.

Los conductores de vehículos no deberán exceder los límites de velocidad mencionados. La reincidencia de la infracción de esta disposición, será causa de suspensión de la licencia.

Queda prohibido así mismo, transitar a una velocidad tan baja que entorpezca el tránsito, excepto en aquellos casos que lo exijan las condiciones de las vías, del tránsito o de la visibilidad.

Preferencia de Paso a Vehículos de Emergencia

Artículo 81.- En las vías públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendida, las ambulancias, patrullas, vehículos del H. cuerpo de bomberos y los convoyes militares, los cuales procurarán circular por el carril de mayor velocidad y podrán, en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que establece este Reglamento tomando las precauciones debidas.

Los conductores de otros vehículos les cederán el paso y los vehículos que circulen en el carril inmediato al lado deberán disminuir la velocidad, para permitir las maniobras que despejen el camino de los vehículos de emergencia, procurando si es posible alinearse a la derecha.

Los conductores no deberán seguir a los vehículos de emergencia, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad de dichos vehículos.

Los emblemas de los vehículos de emergencia

mencionados, no podrán ser usados en cualquier otra clase de vehículo.

Supremacía de las Señales de los Agentes

Artículo 82.- En los crucesos controlados por agentes, las indicaciones de éstos prevalecen sobre las de los semáforos y señales de tránsito.

Prohibición de Obstruir las Intersecciones Cuando no Haya Espacio Suficiente

Artículo 83.- Cuando los semáforos permitan el desplazamiento de vehículos en un cruceo, pero en el momento no haya espacio libre en la cuadra siguiente para que los vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha cuando al hacerlo se obstruya la circulación en la intersección. Se aplica la misma regla cuando el cruceo carezca de señalamiento de semáforos.

Glorietas

Artículo 84.- En las glorietas donde la circulación no está controlada por semáforos, los conductores que entren a la misma, deben ceder el paso a los vehículos que ya se encuentren circulando en ella.

Normas de Conducción en Crucesos

Artículo 85.- En los crucesos donde no haya semáforos o no esté controlado por un agente, se observarán las siguientes disposiciones:

I.- El conductor que se acerque al cruceo deberá ceder el paso a aquellos vehículos que se encuentren ya dentro del mismo;

II.- Cuando el cruceo se aproxime en forma simultánea a vehículos procedentes de las diferentes vías que confluyen en el mismo, los conductores deberán alternarse, iniciando el cruceo aquél que proceda del lado derecho.

El Departamento procurará establecer la señalización correspondiente.

III.- Cuando una de las vías que converja en el cruceo sea de mayor amplitud que la otra, o tenga notablemente mayor volumen de tránsito, existirá preferencia de paso para los vehículos que transiten por ella.

Ceder el Paso a Vehículos que Circulen por la Vía

a la que se va a incorporar

Artículo 86.- Los conductores que pretendan incorporarse a una vía primaria, deberán ceder el paso a los vehículos que circulen por la misma.

Es obligación, para los conductores que pretendan salir de una vía primaria, pasar con suficiente anticipación al carril de su extrema derecha o izquierda, según sea el caso, y con la debida precaución salir a los carriles laterales.

Los conductores que circulen por las laterales de una vía primaria deberán ceder el paso a los vehículos que salen de los carriles centrales, para tomar los laterales, aun cuando no exista señalización.

Crucesos de Ferrocarril y Tren Ligero

Artículo 87.- En los crucesos de ferrocarril y en los de tren ligero, éstos tendrán preferencia de paso respecto a cualquier otro vehículo.

El conductor que se aproxime a un cruceo de ferrocarril, deberá hacer alto, a una distancia mínima de 5 metros del riel más cercano, con excepción hecha de vías férreas paralelas o convergentes a las vías de circulación continua, en donde disminuirán la velocidad y se pasará con precaución. Atendiendo en este caso la señalización que para tal efecto instale el Departamento, el conductor podrá cruzar las vías de ferrocarril, una vez que se haya cerciorado de que no se aproxima ningún vehículo sobre los rieles.

Limitaciones al Tránsito

Artículo 88.- Los conductores de vehículos de motor de cuatro o más ruedas deberán respetar el derecho que tienen los motociclistas para usar un carril de tránsito.

Ningún vehículo podrá ser conducido sobre una isleta, camellón, o sus marcas de aproximación, ya sean pintadas o realzadas.

En vías primarias en las que exista restricción expresa para el tránsito de cierto tipo de vehículos y no obstante transiten, se les aplicará la sanción correspondiente.

Adelantar o Rebasar

Artículo 89.- El conductor de un vehículo que

circule en el mismo sentido que otro, por una vía de dos carriles o doble circulación, para rebasarlo por la izquierda, observará las reglas siguientes:

I.- Deberá cerciorarse de que ningún conductor que le siga haya iniciado la misma maniobra;

II.- Una vez anunciada su intención con luz direccional o en su defecto con el brazo, lo adelantará por la izquierda a una distancia segura, debiendo reincorporarse al carril de la derecha, tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado.

El conductor de un vehículo al que se intente adelantar por la izquierda deberá conservar su derecha y no aumentar de velocidad su vehículo.

Rebasar o Adelantar por la Derecha

Artículo 90.- Sólo se podrá rebasar o adelantar por la derecha a otro que transite en el mismo sentido, en los casos siguientes:

I.- Cuando al vehículo que pretende rebasar o adelantar está a punto de dar la vuelta a la izquierda; y,

II.- En vías de dos o más carriles de circulación en el mismo sentido, cuando el carril de la derecha permita circular con mayor rapidez.

Queda Prohibido Rebasar Vehículos por el Acotamiento

Conservar la Derecha

Artículo 91.- Los vehículos que transiten por vías angostas deberán ser conducidos a la derecha del eje de la vía, salvo en los siguientes casos:

I.- Cuando se rebase a otro vehículo;

II.- Cuando en una vía de doble sentido de circulación el carril derecho está obstruido, y con ello haga necesario transitar por la izquierda de la misma. En este caso, los conductores deberán ceder el paso a los vehículos que se acerquen en sentido contrario por la arteria no obstruida;

III.- Cuando se trate de una vía de un solo sentido; y

IV.- Cuando se circule en una glorieta de una calle

en un solo sentido de circulación.

Prohibición a Rebasar

Artículo 92.- Queda prohibido al conductor de un vehículo rebasar a otro por el carril de tránsito opuesto en los siguientes casos:

I.- Cuando sea posible rebasarlo en el mismo sentido de su circulación;

II.- Cuando el carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad o cuando no está libre de tránsito en una longitud suficiente para permitir efectuar la maniobra sin riesgo;

III.- Cuando se acerque a la cima de una pendiente o en una curva;

IV.- Cuando se encuentre a 30 metros o menos de distancia de un cruce o de un paso de ferrocarril;

V.- Para adelantar hileras de vehículos; y,

VI.- Donde la raya del pavimento sea continua.

Cambios de Carril y Luces Direccionales

Artículo 93.- En las vías de dos o más carriles de un mismo sentido, todo conductor deberá mantener su vehículo en un solo carril y podrá cambiar a otro con la precaución debida, haciéndolo de forma escalonada, de carril en carril y usando las direccionales.

Las luces direccionales deberán emplearse para indicar cambios de dirección, y durante paradas momentáneas o estacionamientos de emergencia, también podrá usarse como advertencia, debiendo preferirse en estas últimas situaciones las luces intermitentes de destello.

Luces de Frenado e Intermitentes para Disminuir Velocidad o Cambiar de Dirección y Carril

Artículo 94.- El conductor que pretenda disminuir la velocidad de su vehículo, detenerse, cambiar de dirección o de carril, sólo podrá iniciar la maniobra después de cerciorarse de que puede efectuarla, con la precaución debida, y avisando a los vehículos que lo sigan de la siguiente forma:

I.- Para detener la marcha o reducir velocidad hará uso de la luz de freno y podrá además sacar a por el lado izquierdo del vehículo el brazo extendido

horizontalmente. En caso de contar con luces de destello intermitente o de emergencia podrán utilizarse; y,

II.- Para cambiar de dirección deberá usar la luz direccional correspondiente a su defecto podrá sacar el brazo izquierdo extendido hacia arriba, si el cambio es a la derecha; y extendido hacia abajo, si éste va a ser hacia la izquierda.

Vueltas

Artículo 95.- Para dar vuelta en un cruce los conductores de vehículos deberán hacerlo con precaución, ceder el paso a los peatones que ya se encuentran en el arroyo y proceder de la manera siguiente:

I.- Al dar vuelta a la derecha tomarán oportunamente el carril extremo derecho y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporen;

II.- Al dar vuelta a la izquierda en los cruces donde el tránsito sea permitido en ambos sentidos, la aproximación de los vehículos deberá hacerse sobre el extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o raya central. Después de entrar al cruce deberá ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, al completar la vuelta a la izquierda deberán quedar colocados a la derecha de la raya central de la calle a la que se incorporen;

III.- En las calles de un solo sentido de circulación, los conductores deberán tomar el carril extremo izquierdo y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporen;

IV.- De una calle de un solo sentido a otra de doble sentido, se aproximarán tomando el carril extremo izquierdo y, después de entrar al cruce darán vuelta a la izquierda y cederán el paso a los vehículos. Al salir del cruce, deberán quedar colocados a la derecha de la raya central de la calle a la que se incorporen; y,

V.- De una vía de doble sentido a otra de un solo sentido, la aproximación se hará por el carril extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o raya central, y deberán ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, así como a los que circulen por la calle a la que se incorporen.

Vuelta Continua a la Derecha

Artículo 96.- La vuelta a la derecha siempre será continua, excepto en los casos donde existan señales restrictivas para lo cual, el conductor deberá proceder de la siguiente manera:

I.- Circular por el carril derecho desde una cuadra o 50 metros aproximadamente, antes de realizar la vuelta derecha continua;

II.- Al llegar a la intersección, si tiene la luz roja del semáforo, detenerse y observar a ambos lados, para ver si no existe la presencia de peatones o vehículos que estén cruzando en ese momento, antes de proceder a dar vuelta;

III.- En el caso de que sí existan peatones o vehículos, darles el derecho o preferencia de paso, según sea el caso; y,

IV.- Al finalizar la vuelta a la derecha, deberá tomar el carril derecho.

Reversa

Artículo 97.- El conductor de un vehículo podrá retroceder hasta 20 metros, siempre que tome las precauciones necesarias y no interfiera al tránsito. En vías de circulación continua o intersecciones, se prohíbe retroceder los vehículos, excepto por una obstrucción de la vía por accidente o causas de fuerza mayor, que impida continuar la marcha.

Luces

Artículo 98.- En la noche, o cuando no haya suficiente visibilidad en el día, los conductores al circular llevarán encendidos los faros delanteros y luces posteriores reglamentarios, evitando que el haz luminoso deslumbe a quienes transitan en sentido opuesto o en la misma dirección.

Tránsito en Orugas Metálicas

Artículo 99.- Queda prohibido el tránsito de vehículos equipados con bandas de oruga metálica, la contravención a esta disposición obligará al infractor a cubrir los daños causados a la vía pública, sin perjuicio de la sanción a que se hiciera acreedor.

ESTACIONAMIENTO

Artículo 100.- Para parar o estacionar un vehículo en la vía pública, se deberá observar las siguientes reglas:

I.- El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación;

II.- En zonas urbanas, las ruedas contiguas a la acera quedarán junto a la misma;

III.- En zonas suburbanas, el vehículo deberá quedar fuera de la superficie de rodamiento;

IV.- Cuando el vehículo quede estacionado en bajada, además de aplicar el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la guarnición de la vía. Cuando quede en subida, las ruedas delanteras se colocarán en dirección inversa. Cuando el peso del vehículo sea mayor de 35 toneladas deberán colocarse además cuñas apropiadas entre el piso y las ruedas traseras;

V.- El estacionamiento en batería se hará dirigiendo las ruedas delanteras hacia la guarnición, excepto que la señalización indique lo contrario; y,

VI.- Cuando el conductor se retire del vehículo estacionado deberá apagar el motor.

Cuando el conductor de un vehículo lo estacione en forma debida en la vía pública, ninguna persona podrá desplazarlo o empujarlo por cualquier medio para maniobras de estacionamiento.

Descompostura o Falla Mecánica en Lugar Prohibido

Artículo 101.- Cuando por descompostura o falla mecánica el vehículo haya quedado en lugar prohibido, su conductor deberá retirarlo a la brevedad que las circunstancias lo permitan.

Queda prohibido estacionarse simulando una falla mecánica a fin de pararse de manera momentánea o temporal.

Los conductores que por causa fortuita o de fuerza mayor detengan sus vehículos en la superficie de rodamiento de una carretera local, o en una vía de circulación continua, procurarán ocupar el mínimo de dicha superficie y dejarán una distancia de visibilidad suficiente en ambos sentidos.

De inmediato, colocarán los dispositivos de advertencia reglamentarios:

I.- Si la carretera de un solo sentido o se trata de una vía de circulación continua, se colocará atrás del vehículo, a la orilla exterior del carril; y,

II.- Si la carretera es de dos sentidos de circulación deberá colocarse a 100 metros hacia adelante de la orilla exterior del otro carril. En zona urbana deberá colocarse a 20 metros atrás del vehículo inhabilitado.

Los conductores de vehículos que se detengan fuera del arroyo, y a menos de 2 metros de éste seguirán las mismas reglas, con la salvedad de que los dispositivos de advertencia serán colocados en la orilla de la superficie de rodamiento.

Prohibición de Reparación de Vehículos en la Vía Pública

Artículo 102.- En las vías públicas únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas sean debidas a una emergencia.

Los talleres o negociaciones que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ningún concepto podrán utilizar las vías públicas para ese objeto; en caso contrario, los agentes de la policía podrán retirarlos.

Lugares Prohibidos para Estacionamiento

Artículo 103.- Se prohíbe estacionar un vehículo en los siguientes lugares:

I.- En las aceras, camellones, andadores u otras vías reservadas a peatones;

II.- En más de una fila;

III.- Frente a una entrada de vehículos, excepto la de su domicilio;

IV.- A menos de 5 metros de la entrada de una estación de bomberos y en la acera opuesta en un tramo de 25 metros;

V.- En la zona de ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de servicio público;

VI.- En las vías de circulación continua o frente a sus accesos o salidas;

<p>VII.- En lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores;</p>	<p>Corresponde al Departamento establecer zonas de estacionamiento exclusivo, de conformidad con los estudios y resoluciones que sobre el particular se realicen, así como zonas de cobro."</p>
<p>VIII.- Sobre cualquier puente o estructura elevada en una vía o el interior de un túnel;</p>	<p>Cumplido, señor Presidente.</p>
<p>IX.- A menos de 10 metros del riel más cercano del cruce ferroviario;</p>	<p>El C. Presidente.- Se consulta a los señores Representantes si han de reservarse algunos de los artículos del Capítulo VII, que incluyen del número 73 al número 104, inclusive.</p>
<p>X.- A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto de una carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación;</p>	<p>El Representante Castro 100 y 102; René Torres Bejarano 74 y 92. El 99, 78, 102.</p>
<p>XI.- A menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad;</p>	<p>Señores Representantes, voy a rectificar la lista de los artículos reservados, creo que hemos omitido de anotar uno, tengan la bondad de repetir. Están anotados como reservados: el 74, el 92, el 100 y el 102.</p>
<p>XII.- En las áreas de un cruce de peatones, marcadas o no en el pavimento. En caso de no estar marcadas, se considera como tal lo que indica el artículo , fracción ;</p>	<p>¿Hay algún otro que hayamos omitido?. El 78 y 99.</p>
<p>XIII.- En las zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto a sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente;</p>	<p>Se ruega a la Secretaría tomar la votación nominal de los artículos no reservados, a los cuales voy a dar lectura.</p>
<p>XIV.- En las zonas autorizadas de carga y descarga sin realizar esta actividad;</p>	<p>No fueron reservados del Capítulo VII, los artículos 73, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 103 y 104.</p>
<p>XV.- En sentido contrario;</p>	<p>Se procederá a tomar la votación nominal en lo particular, de estos artículos.</p>
<p>XVI.- En los carriles exclusivos para autobuses y trolebuses;</p>	<p>El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal en lo particular de los artículos no reservados, del Capítulo VII, 73, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 103 y 104.</p>
<p>XVII.- Frente a establecimientos bancarios que manejen valores;</p>	<p>Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 58 votos a favor de los artículos 73, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 103 y 104 del Capítulo VII. Son de aprobarse.</p>
<p>XVIII.- Frente a tomas de agua para bomberos;</p>	<p>El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobados, en lo particular, por 58 votos; los artículos 73, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 103 y 104.</p>
<p>XIX.- Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para minusválidos;</p>	<p>El señor Representante René Torres Bejarano</p>
<p>XX.- En zonas o vías públicas en donde exista un señalamiento para este efecto.</p>	
<p>Será sancionado el conductor cuyo vehículo se detenga por falta de combustible en la vía pública.</p>	
<p>Prohibición de Apartar Lugares</p>	
<p>Artículo 104.- Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como poner objetos que obstaculicen el mismo, los cuales serán removidos por los agentes.</p>	

reservó el artículo 74.

Tiene la palabra.

El C. Representante René Torres Bejarano.- Con su venia, señor Presidente.

En el artículo 74, en la fracción II y en la fracción IV, existe una pequeña contradicción: en la fracción II habla sobre las obligaciones de los motociclistas que dice: mantenerse en el carril a la extrema derecha la vía, sobre la que circulan, y proceder con cuidado al rebasar vehículos estacionados. Y en la fracción IV, dice: transitar por un carril de circulación de vehículos automotores, mismo que deberán respetar los conductores de vehículos de motor. Por tal motivo, no deberán transitar 2 o más bicicletas o motocicletas en posición paralela en un mismo carril.

O sea, en la primera fracción, la fracción II, exige que vaya por la extrema derecha, por el carril de la extrema derecha y la fracción IV le permite transitar por cualquier carril.

La propuesta es que se sustituya la fracción II por el siguiente párrafo:

Fracción II. Cuando viaje alguien más que el conductor o se lleve carga, el vehículo deberá circular por el carril de la extrema derecha de la vía sobre la que circulan, y proceder con cuidado al rebasar vehículos estacionados.

Es decir, que se exija que circule por el carril de la extrema derecha sólo cuando viaje acompañado o que lleve carga. Esa sería la propuesta que tenemos. Dejo la respuesta ante la Secretaría.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Oradores en pro. Oradores en contra.

Consulte la Secretaría, en los términos del artículo 58, si es de aceptarse la proposición del ciudadano Representante René Torres Bejarano.

El C. Presidente.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante René Torres Bejarano.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Con fundamento en el artículo 115 y en el artículo 118 del Reglamento, pregunte la Secretaría, en votación económica, si está suficientemente discutido el artículo 74.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en términos del artículo 115 y 118 del Reglamento, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 74. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Sírvase la Secretaría recoger la votación nominal en relación con el artículo 74, a discusión.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 74 del Capítulo VII.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 58 votos a favor del artículo 74 del Capítulo VII.

Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud esta Presidencia declara aprobado, en lo particular, el artículo 74 del Capítulo VII del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

La ciudadana Representante Beatriz Gallardo, reservó el artículo 78, tiene la palabra.

La Representante Beatriz Gallardo.- Gracias compañeros. Tenemos una propuesta con respecto al artículo 78 que dice:

Artículo 78.- Los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas. En consecuencia queda prohibido depositar en las vías públicas, materiales de construcción o de cualquier

índole, así como instalar puestos fijos o semifijos en las banquetas. En caso de necesidad justificada, los agentes de policía podrán removerlos y ponerlos a disposición de la autoridad competente; la maniobra de retiro deberá ser inmediata y de preverse que esto no sea posible, se recabará autorización del Departamento, quien la otorgará exclusivamente en lugares donde dicho depósito no signifique algún obstáculo de importancia al libre tránsito de peatones y vehículos.

La fracción cardenista propone se supriman los siguientes renglones, por ser en este sentido, no es de la competencia de este Reglamento el que se incluya el renglón siguiente, el séptimo renglón: como instalar puestos fijos o semifijos en las banquetas. Los agentes de policía podrán removerlos y ponerlos a disposición de la autoridad competente.

Es decir, compañeros, nosotros creemos que, en primer lugar, aquí se lesionan garantías sociales, consideramos que debe suprimirse lo relativo a que la autoridad debe remover los puestos fijos o semifijos y desde luego quedaría el texto como sigue:

Los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daños a propiedades públicas y privadas. En consecuencia, queda prohibido depositar, en las vías públicas, materiales de construcción o de cualquier índole. En caso de necesidad justificada, se recabará autorización del Departamento, quien la otorgará exclusivamente en lugares donde dicho depósito no signifique algún obstáculo de importancia al libre tránsito de peatones y vehículos.

Seguramente el Reglamento que la Asamblea aquí discutirá en su oportunidad y que será lo relativo al comercio de vía pública, aquí se tratará este aspecto, por lo tanto nosotros proponemos que se supriman estos renglones.

El C. Presidente.- Oradores en pro. Oradores en contra.

Sírvase la Secretaría consultar a la Asamblea si es de aceptarse la proposición de la Representante Beatriz Gallardo en los términos del artículo 58.

El C. Representante Manuel Díaz Infante (Desde su curul).- Señor Presidente. Le ruego que

la Secretaría dé lectura nuevamente al texto propuesto.

El C. Presidente.- Sírvase la Secretaría dar lectura al texto propuesto, para el artículo 78.

El C. Secretario.- Se propone que diga:

Artículo 78.- Los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas. En consecuencia, queda prohibido depositar en las vías públicas materiales de construcción o de cualquier índole. En caso de necesidad justificada, se recabará autorización del Departamento, quien la otorgará exclusivamente, en lugares donde dicho depósito no signifique algún obstáculo de importancia al libre tránsito de peatones y vehículos.

El C. Presidente.- Satisfecho, señor Representante. En los términos del artículo 58, consulte la Secretaría a la Asamblea, si es de aceptarse la proposición de la ciudadana Representante Beatriz Gallardo.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta hecha por la ciudadana Representante Beatriz Gallardo Macías.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba señor Presidente.

El C. Presidente.- Consulte la Secretaría, con fundamento en los artículos 115 y 118 del Reglamento y en votación económica, si está suficientemente discutido el artículo 78.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 115 y 118 del Reglamento, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 78.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Se ruega a la Secretaría, proceder a recoger la votación nominal en lo particular, en relación con el artículo a discusión.

El C. Secretario.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 78, del Capítulo VII.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 51 votos a favor del artículo 78, del Capítulo VII del Reglamento, es de aprobarse.

El C. Presidente.- En consecuencia, esta Presidencia declara aprobado en lo particular por 51 votos el artículo 78 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

El señor Representante Héctor Calderón Hemosá, reservó el artículo 92, tiene la palabra; perdón el Representante René Torres Bejarano, tiene el uso de la palabra.

El C. Representante René Torres.- Con su venia, señor Presidente. En el artículo 92 se habla sobre algunos motivos de prohibición para rebasar, se habla de seis fracciones, entre ellas dice que está prohibido rebasar en sentido contrario. Dice:

Queda prohibido al conductor de un vehículo rebasar a otro por el carril de tránsito opuesto, en los siguientes casos:

I.- Cuando sea posible rebasarlo en el mismo sentido de su circulación.

II.- Cuando el carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad o cuando no esté libre de tránsito en una longitud suficiente para permitir realizar la maniobra sin riesgo.

III.- Cuando se acerque a la cima de una pendiente o en una curva.

IV.- Cuando se encuentre a 30 metros o menos de distancia de un cruceo o de un paso de ferrocarril.

V.- Para adelantar hileras de vehículos y

VI.- Cuando la raya en el pavimento sea continua. Son los seis motivos por los cuales está prohibido el rebase.

Nosotros queremos pedir que se añada una séptima

fracción, otro motivo para prohibir el rebase es:

VII.- Cuando el vehículo que lo precede haya iniciado una maniobra de rebase.

Que también sea motivo de prohibición para evitar accidente.

Dejo ante la Secretaría mi propuesta.

El C. Presidente.- Gracias señor. Oradores en pro. Oradores en contra.

Se ruega a la Secretaría en los términos del artículo 58, consultar a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la proposición del señor Representante René Torres Bejarano.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se consulta, en votación económica, a la Asamblea, si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante René Torres Bejarano. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Con fundamento en el artículo 115 y en el artículo 118 del Reglamento, consulte la Secretaría en votación económica a la Asamblea, si está suficientemente discutido el artículo 92.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 115 y 118 del Reglamento, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 92. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Sírvase la Secretaría recoger la votación nominal, en lo particular, sobre el artículo 92 del Reglamento.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 92 del Capítulo VII.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 58 votos a favor del artículo 92, Capítulo VII del Reglamento.

Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobado por 58 votos, en lo particular, el artículo 92 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

El ciudadano Representante Héctor Calderón Hermosa reservó el artículo 99, tiene la palabra.

El C. Representante Héctor M. Calderón.- Con su venia, señor Presidente.

El artículo 99, dice: Queda prohibido el tránsito de vehículos equipados con bandas de oruga, metálicas, la contravención de esta disposición obligará al infractor a cubrir los daños causados a la vía pública, sin perjuicio de la sanción a que se hiciera acreedor.

Quiero recordar que no solamente hay vehículos que transitan con orugas metálicas. También los hay con ruedas metálicas, con deslizadores de tipo trínco y algunos otros mecanismos que dañan seriamente el pavimento asfáltico.

Yo quiero proponer que se amplíe este artículo para que quede como sigue:

Queda prohibido el tránsito de vehículos equipados con bandas de oruga, ruedas o llantas metálicas, u otros mecanismos de traslación que puedan dañar la superficie de rodamiento, la contravención de esta disposición obligará al infractor a cubrir los daños causados a la vía pública, sin perjuicio de la sanción a que se hicieren acreedores.

Dejo la proposición aquí en la Secretaría.

El C. Presidente.- Oradores en pro. Oradores en contra.

De acuerdo con el artículo 58, sírvase la Secretaría a consultar, en votación económica, si es de aceptarse la proposición del señor Representante Héctor Calderón Hermosa.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante Héctor Calderón Hermosa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse

manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- Con fundamento en los artículos 115 y 118 del Reglamento, pregunte la Secretaría, en votación económica, a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 99 del Reglamento.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos de los artículos 115 y 118 del Reglamento, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 99. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Se ruega a la Secretaría proceder a recoger la votación nominal, en lo particular, en relación con el artículo 99.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 99, del Capítulo VII.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 57 votos a favor del artículo 99, del Capítulo VII del Reglamento de Tránsito. Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobado, por 57 votos, el artículo 99 del Capítulo VII del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

El ciudadano Representante Manuel Castro y del Valle reservó el artículo 100, tiene la palabra.

El C. Representante Manuel Castro.- Señor Presidente; compañeros Asambleístas, damas y caballeros: Quiero iniciar esta breve intervención con una afirmación contundente: La curul que contigua a la mía, es la que está junto y continuar con esta otra: En zonas urbanas, las ruedas contiguas a la acera quedarán junto a la misma, que se contiene en la fracción II del artículo 100.

Yo siento, que el espíritu de esta fracción, es que

los vehículos no queden demasiado separados de la acera, por lo que propongo el siguiente texto:

Fracción II.- En zonas urbanas, las ruedas contiguas a la acera quedarán a una distancia máxima de la misma que no exceda 30 centímetros.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Gracias, señor Representante.

Oradores en pro. Oradores en contra.

De acuerdo con el artículo 58, consulte la Secretaría, si es de aprobarse la proposición del Representante Manuel Castro y del Valle.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se consulta, en votación económica, a la Asamblea, si es de aprobarse la propuesta hecha por el ciudadano Representante Manuel Castro y del Valle.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidenta.- Con fundamento en los artículos 115 y 118 del Reglamento, consulte la Secretaría, en votación económica, si está suficientemente discutido el artículo 100 del Reglamento.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 115 y 118 del Reglamento, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 100, del Capítulo VII.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Se ruega, en consecuencia, a la Secretaría, proceder a tomar la votación nominal en lo particular del artículo a discusión.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 100, del Capítulo VII.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es de 55 votos a favor del artículo 100, del Capítulo VII.

Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta presidencia declara aprobado, por 55 votos, el artículo 100 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

El ciudadano Representante Manuel Castro y del Valle, reservó el artículo 102, tiene la palabra.

El C. Representante Manuel Castro.- Señor Presidente; compañeros Asambleístas; damas y caballeros: En el artículo 102 propongo únicamente el cambio de una palabra. Dice: en los talleres o negociaciones que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ningún concepto podrán utilizar las vías públicas para ese objeto; en caso contrario los agentes de policía podrán retirarlos.

Lo que yo propongo es que se sustituya la palabra podrán por deberán, para garantizar que la policía efectivamente intervenga para que la vía pública se destine para el objeto para el que deba ser utilizada.

El C. Presidente.- Oradores en pro. Oradores en contra.

De acuerdo con el artículo 58, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la proposición del Ciudadano Representante Manuel Castro y del Valle.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta hecha por el ciudadano Representante Manuel Castro y del Valle. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

El C. Presidente.- El mismo artículo 102 fue

reservado por el ciudadano Representante Juan Araiza Cabrales, tiene la palabra.

El C. Representante Juan Araiza Cabrales (Desde su curul).- En vista de lo que manifestó el compañero Salvador Abascal y como se refiere también al artículo 102, me abstengo de intervenir.

El C. Presidente.- Muchas gracias, señor Representante. Proceda la Secretaría en los términos de los artículos 115 y 118 del Reglamento a preguntar, en votación económica, si está suficientemente discutido el artículo 102.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 115 y 118 del Reglamento, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 102 del Capítulo VII. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Se ruega a la Secretaría proceder a recoger la votación nominal sobre el artículo 102, del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

El C. Secretario.- Se va a proceder a tomar la votación nominal del artículo 102 del Capítulo VII del Reglamento de Tránsito.

Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es el siguiente: 7 abstenciones y 52 votos a favor del artículo 102 del Capítulo VII. Es de aprobarse.

El C. Presidente.- En tal virtud, esta Presidencia declara aprobado, por 52 votos, el artículo 102 del Capítulo VII del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Siendo éste el último artículo reservado, procede declarar aprobado el Capítulo VII del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal en lo particular en la integridad de su articulado que incluye los numerales del 73 al 104.

Va a dar cuenta la Presidencia a la Asamblea de un escrito que se ha recibido.

Se ha recibido en esta Presidencia un

pronunciamento firmado por los coordinadores de los grupos partidistas, que a la letra, dice:

Pronunciamento

El próximo 2 de julio se realizarán elecciones en los Estados de Baja California, Campeche, Chihuahua, Durango, Michoacán y Zacatecas.

Reconociendo la trascendencia, que para la vida democrática del país tiene la renovación periódica de los poderes públicos, por la vía del sufragio universal y libre de los ciudadanos, nos interesa a todos los mexicanos garantizar que este proceso se dé en concordia, en paz y con estricto apego a la ley.

Por lo que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal:

Uno.- Hace un llamado respetuoso a la ciudadanía de esas Entidades para que ocurran a votar y evite la abstención electoral.

Dos.- Exhorta respetuosamente a los partidos políticos para que, en el puntual respeto a la ley, eviten confrontación o recurrencia a actos que trastomen la concordia en esas Entidades.

Tres.- Se pronuncia porque los comicios se desarrollen con estricto apego a la ley electoral respectiva y que la participación de autoridades electorales, partidos y ciudadanos, permita procesos electorales que garanticen en todo momento: la soberanía expresa de la voluntad popular.

Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

México, D.F., 28 de junio de 1989.

Firman:

José Angel Conchello del PAN
 Héctor Calderón Hermosa del PARM
 Roberto Ortega Zurita por el Partido Frente
 Cardenista de Reconstrucción Nacional
 Ramón Sosamontes Herreramorero por el Partido de
 la Revolución Democrática
 Fernando Ortiz Arana por el Partido
 Revolucionario Institucional
 Héctor Ramírez Cuéllar por el Partido Popular
 Socialista

Doy cuenta con el escrito señores.

(Aplausos)

Prosiga la Secretaría con el siguiente punto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día es una propuesta sobre el problema de la infancia, que presenta la ciudadana Representante Rocío Huerta Cuervo, del PRD.

El C. Presidente.- Tiene la palabra la ciudadana Representante Rocío Huerta Cuervo, del P.R.D.

La C. Representante Rocío Huerta.- Señor Presidente, quisiera que se me autorizase el que esta propuesta en relación a la protección a la infancia la presente el día de mañana y en su lugar quisiera presentar una propuesta en relación a la Dirección General de Comunicación Social.

El C. Presidente.- Se autoriza su petición, ciudadana Representante.

La C. Representante Rocío Cuervo.- Bien, gracias.

Compañeros y compañeras Representantes: A más de siete meses del surgimiento de esta Honorable Representación, justo es que en el pleno de la misma, realicemos un primer análisis del papel que viene cumpliendo también desde entonces, la Dirección General de Comunicación Social, la que sirve de apoyo a esta Asamblea en la difusión de sus actividades y desarrollo. Razón por la cual nosotros en esta oportunidad les damos a conocer algunas consideraciones.

Cabe en tal sentido destacar en primer término lo que pensamos es de interés y responsabilidad comunes a todos nosotros; que este tipo de valoraciones cuya temática está referida a la información que los ciudadanos reciben sobre la Asamblea, debiera ponderarse como una práctica saludable y para emprenderse con la regularidad y la seriedad que ameritan.

Ello redundará en un mejor aprovechamiento y respaldo colegiado a las labores de la propia Dirección de Comunicación Social, así como para hacer más fructífera la relación de la Asamblea con los reporteros de radio, prensa y televisión que la cubren como una de sus fuentes y nos ponen en contacto diariamente con miles y quizá con cientos de miles de habitantes.

Se trata igualmente, con estos balances, de buscar fórmulas y mecanismos que nos garanticen en todo momento el cumplimiento fiel de lo que estipula el artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes recientemente aprobado, presentado como artículo 60, así como aquello que la Ley Orgánica mandata a este respecto.

Creemos, en segundo lugar, sobre este asunto de la comunicación, que todos los Representantes pudiéramos, como ya lo hemos hecho antes, hacer un reconocimiento a la cobertura que los profesionales de la información han venido haciendo día tras día en relación a lo que aquí se debate, a lo que opinan, proponen y realizan las diversas fracciones partidistas. Ello ha contribuido para que en pocos meses este órgano plural y de representación popular se encuentre a la altura del interés de la opinión pública que sólo contadas instancias representativas o de gobierno, capitalinas o de otras entidades han despertado.

Estimamos necesario al mismo tiempo reconocer el eficaz desempeño que en términos generales han mantenido los integrantes del equipo oficial de Comunicación Social de la Asamblea, desde su responsable general, hasta aquéllos que hacen posible la emisión de boletines oficiales, reportando y divulgando diariamente reuniones, recorridos, foros, conferencias, y los más variados acontecimientos.

Es pertinente, sin embargo, hacer algunas observaciones:

Luego de una revisión que hemos hecho de los boletines enviados a los medios de comunicación masiva, sostenemos que éstos no siempre se han caracterizado por el equilibrio, la imparcialidad o el reflejo objetivo de lo que han sido particularmente algunos debates intensos que en los períodos de sesiones se han escenificado, tales como aquellos en los que se confrontaron argumentos pluripartidistas sobre el PECE, en relación al Plan Nacional de Desarrollo, el Reglamento de Inversiones Extranjeras, el discurso de Cuauhtémoc Cárdenas del 5 de mayo o sobre John Dimitri Negroponte, entre otros temas.

Lo más reciente que nosotros queremos también mencionar, es que por ejemplo, en el boletín correspondiente a la sesión de ayer no se menciona para nada la discusión y propuesta que particularmente el compañero Saavedra generó,

sobre la desaparición de la Dirección de Inteligencia, a pesar de haber sido un aspecto sumamente importante y que cobró más significancia a partir de que se declaró desaparecida esa instancia. El boletín oficial de la Asamblea no menciona nada al respecto. En dichos comunicados oficiales ha privado el sesgo al evidente proprisimo, el antipluralismo, destacándose, los planteamientos del resto de los partidos, planteamientos que como los del PRI, merecen el más pleno respeto y deben ser igualmente conocidos y sopesados por los ciudadanos capitalinos, más aún, si estos se dan a conocer a través de una Dirección que no es patrimonio de un partido solamente, sino que, como lo establece el Reglamento interno aprobado, debe, al cumplir con sus funciones, reflejar en todo momento el carácter y composición plurales de esta Asamblea de Representantes.

Esta situación que cuestionamos, si bien no indujo ni motivó que los medios informativos, salvo excepciones, copiaran el camino de la parcialidad y que puede constatarse cotejando los boletines con las síntesis informativas, lo cierto es que a todos debieran alertarnos porque a todos perjudica, inclusive más al partido que pragmática y pretendientemente se intentó beneficiar. No podemos permitir que por la inercia o la influencia de experiencias viciadas que se dan en otros ámbitos, surja en esta Asamblea el fenómeno de una dirección de censura o incomunicación social, ni siquiera que esto se esboce tímidamente, estamos a tiempo de poner correctivos. La responsabilidad que tiene la Asamblea en la conquista y promoción de formas superiores de convivencia democrática en el Distrito Federal, están íntimamente ligadas a ésta.

Es entender que el respeto a los derechos de cada partido o de los ciudadanos a informar o a informarse, constituyan un proceso consustancial a la democracia.

Por ello, proponemos a la consideración de todos ustedes y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión, el siguiente Punto de Acuerdo:

Unico.- Que la Comisión de Gobierno de la Asamblea de Representantes realice una evaluación de las actividades desarrolladas hasta ahora por la Dirección General de Comunicación Social, a fin de que en su desempeño se garantice en todo momento el cumplimiento de lo que establece el

Reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea de Representantes y su Ley Orgánica.

Atentamente. Grupo de Representantes del PRD: René Torres Bejarano, Graciela Rojas, Ramón Sosamontes y Rocío Huerta.
Muchas gracias.

El C. Presidente.- Se abre el registro de oradores. Oradores en pro. Oradores en contra.

Tiene la palabra el señor Representante Leonardo Saavedra.

El C. Representante Leonardo Saavedra.- Gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros:

El Partido Popular Socialista, por mi conducto, viene a manifestar su apoyo a la propuesta de la compañera Rocío Huerta, porque, en efecto, hemos observado cómo la Dirección de Comunicación Social ha sido bastante parcial en su trabajo de difundir lo que sucede en la Asamblea, en el trabajo de las Comisiones y en las opiniones de los Asambleístas.

Hemos observado cómo lamentablemente, cuando el pueblo del Distrito Federal se pronuncia por un pluralismo bastante amplio aquí, a través de esta dependencia de la Asamblea de Representantes, se cierra o se trata de cerrar o negar ese pluralismo que existe y se ha caído en parcialidades que nos parecen que no solamente niegan ese pluralismo, sino incluso, diría yo, llegan hasta cierto punto a entorpecer la labor de todos los Representantes.

De tal manera, nosotros vamos a apoyar esta propuesta, pensando en que la Dirección de Comunicación Social debe, sus funcionarios, deben de reflexionar sobre esta actitud y ser consecuentes con una realidad objetiva, que prácticamente es un mandato del pueblo del Distrito Federal, de reflejar la pluralidad que existe en este órgano, en esta Asamblea de Representantes. Gracias.

El C. Presidente.- Para hechos y en los términos del artículo 102, por 5 minutos, tiene la palabra el Representante Ortega Zurita.

El C. Representante Andrés Roberto Ortega.- Con su permiso, señor Presidente: Los miembros de la fracción cardenista, en la Asamblea de Representantes, consideramos que la

información vertida a través de todos los medios de comunicación, por parte de la Dirección de Comunicación Social, ha sido parcial.

Nosotros no queremos pensar que se ha tenido determinado dolo en cuanto al manejo de la información, porque consideramos que sería un poco precipitado señalar este aspecto. Sin embargo, consideramos que la información que vierte a los medios de comunicación es parcial, toda vez que nada más se inclina hacia un solo lado de la balanza.

Consideramos que este foro tiene su carácter político y debe ser respetada la pluralidad que existe en el seno de la misma. Por lo tanto, apoyamos en todas y cada una de las partes la propuesta vertida por la compañera Rocío Huerta Cuervo. Muchas gracias.

El C. Presidente.- Para hechos y en los términos del artículo 102, tiene la palabra el Representante César Augusto Santiago, por 5 minutos.

El C. Representante César Augusto Santiago Ramírez.- Muchas gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros a esta Asamblea: Hoy en la mañana comentamos con la compañera Representante Rocío Huerta la propuesta que ella ha venido a leer a esta tribuna.

De la lectura del documento aparece que, de manera puntual, ella principia por reconocer que la Dirección de Comunicación Social hace un esfuerzo por servir de la mejor manera posible a todos los Representantes por igual.

No es la intención de mi partido, en esta intervención, decir que estamos en desacuerdo con que la Comisión de Gobierno haga una evaluación de las tareas de la oficina, porque nos parece que es una petición de una Representante y que, refiriéndose a un órgano propio de la Asamblea, pues con todo derecho viene a pedir que una Comisión de una jerarquía superior al resto de las Comisiones, evalúe el desempeño de la Comisión.

Lo que sí vale la pena destacar y a esto obedece mi intervención, es que aquí en esta Asamblea de Representantes todos los partidos, mi partido por lo menos, con una gran energía, hemos defendido y reivindicado siempre el derecho que tienen los señores periodistas para estar presentes en las sesiones de esta Asamblea. Aquí han estado

siempre, por fortuna nuestra, aquí están los medios de comunicación escrita, la radio y la televisión y es frecuente, cuando menos de buena fe lo tenemos que reconocer todos, que con una gran libertad los compañeros de los medios de comunicación entrevistan, solicitan opiniones, declaraciones y después traducen su punto de vista en los distintos órganos de difusión a los que pertenecen.

No podemos entonces pensar que una Dirección de Comunicación Social, para ser eficiente, tenga que influir en la libre opinión de los señores periodistas que, por el contrario, todos tenemos que respetar y luchar para que esta actividad se siga haciendo con entera libertad.

Yo quiero decir, señores, que me solidarizo con la opinión de la compañera Rocío Huerta, en el sentido de que esta Dirección hace un esfuerzo por traducir los acuerdos de la Asamblea y tener un desempeño imparcial de la mejor manera posible y también reconocer y felicitar a los medios de comunicación social que siempre nos honran con su presencia, porque han ellos, sin duda, contribuido a que el trabajo nuestro tenga cada día más un impacto mejor en la sociedad del Distrito Federal. Muchas gracias.

El C. Representante Gonzalo Altamirano Dimas (Desde su curul).- Pido la palabra, señor Presidente.

El C. Presidente.- ¿Con qué objeto?

El C. Representante Gonzalo Altamirano (Desde su curul).- Para hechos.

El C. Presidente.- Tiene la palabra, señor Representante.

El C. Representante Gonzalo Altamirano.- Señor Presidente, compañeras y compañeros Representantes: Qué bueno que estemos discutiendo en un tono razonable, aceptando razones y no simples comentarios o críticas que no estuvieran sustentadas. Qué bueno que haya una preocupación que se refleja en un punto de acuerdo y que haya una respuesta razonable también, si no para aceptar en sus términos algunas de las cuestiones que se argumentan en el escrito, sí por lo menos para hacer frente, hacer eco a una preocupación que podemos ventilar de manera razonable.

Nosotros apoyamos esta intención para que sea

precisamente la Comisión de Gobierno de esta Asamblea la que realice no solamente una evaluación, sino también para que se aproveche la posibilidad de poder atender a corto o a mediano plazo, reflejar una política de comunicación social que se señalen directrices que puedan beneficiar a la Asamblea y podamos informar de una manera con una presencia más importante, a la ciudadanía del Distrito Federal, a la que debemos nuestra representación.

Por lo tanto, nosotros apoyamos este Punto de Acuerdo, para que sea precisamente la Comisión de Gobierno para que haga una evaluación y se pueda ver la posibilidad de establecer algunas directrices que puedan beneficiar a la Asamblea y al propio Distrito Federal. Muchas gracias.

C. Presidente.- Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica en los términos del artículo 58 del Reglamento, si es de admitirse a discusión la proposición presentada.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se consulta a la Asamblea en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta hecha por la ciudadana Representante Rocío Huerta Cuervo. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se admite a discusión, señor Presidente.

El C. Presidente.- Túrnese la proposición a la Comisión de Gobierno de la Asamblea.

Prosiga la Secretaría con el siguiente punto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto en el Orden del Día es una denuncia sobre conflictos en instituciones educativas, que presenta el Representante René Torres Bejarano del PRD.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Representante René Torres Bejarano.

El C. Representante René Torres.- Con su venia, señor Presidente.

"En reiteradas ocasiones he subido a esta tribuna para denunciar la persistencia de grupos de

delinquentes, mejor conocidos como porros, en los planteles del Instituto Politécnico Nacional.

En esta ocasión y ante una serie de hechos acaecidos tanto en esta institución como en la Universidad Nacional Autónoma de México, creemos necesario volver sobre el tema.

Mucho se ha dicho acerca de lo pernicioso que son este tipo de grupos para el buen desarrollo de la vida académica en las instituciones de educación superior, especialmente en el IPN y en la UNAM bajo el manto de organizaciones culturales o de animación deportiva han proliferado verdaderas bandas de delinquentes, que controlan no pocos aspectos de la vida de la institución.

Lo más grave es que al margen de las múltiples denuncias contra estos grupos, ha sido constante el apoyo oficial o semi-oficial a los mismos, ya que juegan un importante papel para amedrentar y controlar al grueso de los estudiantes y los trabajadores académicos y manuales del IPN.

La semana pasada, nuevamente, ocurrieron hechos violentos en los que se vieron inmiscuidos grupos de porros; nos referimos al enfrentamiento suscitado en la vocacional 10 en Aragón, donde como saldo del mismo hay dos heridos y una declaración lamentando los hechos por parte de la Dirección del Instituto.

Desde nuestro punto de vista mientras las autoridades del IPN no adopten medidas drásticas que nulifiquen cualquier posibilidad de acción y desarrollo de estos grupos y que debe comenzar por cortar todo apoyo que institucionalmente reciben, los mismos, seguirán lesionando a esta institución.

Entre las versiones que manejan los estudiantes de la escuela involucrada sobre los sucesos que mencionamos, está el hecho de que los mismos fueron el resultado de choques entre grupos antagónicos que ante el próximo cambio de director del plantel, buscan que quién ocupe el cargo los beneficie, lo que en sí mismo es sintomático del poder que han adquirido estos grupos y de lo decisivo que llegan a ser para la toma de determinadas decisiones.

Los hechos que estoy mencionando, con dos heridos, sucedieron el miércoles de la semana pasada, pero el siguiente viernes, de acuerdo con la nota periodística, se presentaron hechos con veinte

heridos, donde se vieron involucrados supuestos estudiantes de la misma Vocacional y de la Preparatoria número 9, cobijados por la sospechosa Federación de Estudiantes de la Delegación Gustavo A. Madero, muy vinculada con el porrismo en el IPN y, al parecer con apoyo oficial del gobierno de la ciudad, a través de la Delegación Gustavo A. Madero.

En este sentido, quiero hacer un llamado, especialmente a los Representantes que corresponden a los distritos de la Delegación Gustavo A. Madero, para que estemos pendientes en el futuro, porque es posible que vuelva a aparecer por ahí el nombre de la Federación de Estudiantes de la Delegación Gustavo A. Madero, que tuvo una amplia participación en el problema del porrismo y en el último movimiento contra el porrismo que se hizo en el Politécnico, debemos estar pendientes para saber si se sigue todavía apoyando este tipo de organizaciones, a través del erario oficial.

Pero si en el IPN hablamos de grupos cuyo manto es una agrupación cultural o de animación deportiva, en el caso de la Universidad Nacional, estamos ante algo quizá peor, pues aquí parece que la existencia de algunos grupos de choque tal parece que están oficializados.

Es ampliamente conocido por todos, el asesinato de un estudiante el pasado miércoles en las afueras del estadio Olímpico de CU; asesinato, que según las averiguaciones previas que se han llevado hasta la fecha y que han trascendido a la opinión pública, fue realizado por integrantes del cuerpo de seguridad de nuestra máxima casa de estudios.

Lo primero que hay que preguntarnos sobre estos hechos es, si existe o si es conveniente de que una institución como la Universidad cuente con grupos armados supuestamente de vigilancia y que estos grupos sean encargados de controlar los espectáculos deportivos.

Es importante dejar claro aquí que el cuerpo de vigilancia involucrado en estos acontecimientos es un cuerpo especial ajeno a los mecanismos normales de contratación y funcionamiento a que están sujetas las actividades normales de vigilancia que normalmente existen en una institución educativa como la UNAM. El propio Sindicato de Trabajadores de la UNAM se ha deslindado de la existencia de este grupo especial.

De acuerdo con la nota periodística aparecida el día de ayer en La Jornada, el Rector José Sarukán, si bien niega la existencia de grupos especiales de vigilancia, contradictoriamente acepta que hay contrataciones eventuales de personas que apoyan la vigilancia de la institución y esto nos hace insistir sobre la necesidad de que se deslinde con claridad la responsabilidad en estos penosos sucesos.

Para nosotros, autonomía significa capacidad para decidir libremente al interior, en este caso en la UNAM, las medidas y acciones que le permitan cumplir con el importantísimo papel social que le corresponde jugar, pero nunca puede entenderse autonomía como facultad para contar con grupos parapolicíacos que como vemos son un riesgo para la comunidad universitaria.

Desgraciadamente no es este el primer caso en que sale a relucir la existencia de grupos al interior de la UNAM que no están precisamente encaminados a la labor académica, simplemente recordemos las denuncias sobre espionaje al interior de la UNAM, que incluso han llegado a esta Asamblea. Y que por cierto tampoco se atendió con la claridad debida.

Una secuela de estos acontecimientos es la prohibición por parte de la Delegación de Coyoacán de que se sigan celebrando en el Estadio de la Ciudad Universitaria los juegos finales del campeonato de fútbol, sintomático de esta prohibición la argumentación de las autoridades en el sentido de que no está facultada para desplegar la fuerza pública en todo el perímetro del estadio.

En los días previos al juego, tanto la UNAM como su equipo de fútbol estuvieron publicando desplegados donde se advertía la imposibilidad de entrar al estadio si no se contaba con boleto de entrada; en el mismo comunicado se anunciaba acerca de la solicitud hecha a las autoridades delegacionales para que enviaran un número suficiente de efectivos para controlar el orden.

Pese a este anuncio, a la hora del evento sucedió que la policía no pudo actuar en una parte del inmueble, precisamente donde ocurrió la tragedia, ya que esa zona estaba encomendada al grupo de seguridad de la UNAM.

Así como nuestra ciudad no merece la existencia de grupos policíacos que atentan contra sus habitantes, nuestra principal casa de estudios,

tampoco merece el que en su seno actúen grupos policíacos que como ocurrió el pasado miércoles, lesionan la integridad de los universitarios y con ella la de todos los mexicanos.

Mucho tiene que explicar la Rectoría de la UNAM sobre este cuerpo de vigilancia, ya que desde su misma existencia hay razones para cuestionar aún más cuando se ve envuelto en crímenes como el que comentamos.

Reiteramos que además de ser una política incompatible con lo que es la autonomía, el que existan estos cuerpos, significa un grave precedente. Si nuestra máxima casa de estudios llega a estos extremos ¿qué puede esperarse en otras corporaciones, instituciones o empresas?

Finalmente, proponemos que esta Asamblea a través de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, solicite informes sobre la investigación de estos casos al efecto de que como instancia tengamos elementos para que en su caso de actuar en el marco de nuestras atribuciones.

René Torres Bejarano
Partido de la Revolución Democrática"

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Estamos enterados de la denuncia presentada por el señor Representante.

Prosiga la Secretaría, con el siguiente punto del Orden del Día.

El C. Secretario.- Señor Presidente, se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al Orden del Día de la siguiente sesión.

"Sesión Pública Ordinaria del 29 de junio de 1989. Segundo Período de la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Orden del Día:

- Lista de asistencia.

- Aprobación del Acta de la Sesión anterior.

- Protesta de los ciudadanos Magistrados.

- Dictamen a Discusión del Artículo 57 del Reglamento de Tránsito.

- Dictamen de la Séptima Comisión del Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, en lo particular, de los Capítulos VIII al XIII, que contienen los Artículos del 105 al 156 y los Transitorios.

- Intervención Sobre los Salarios Mínimos por los Partidos: Popular Socialista, Frente Cardenista, PRD y Acción Nacional.

- Comparecencia del ciudadano Delegado del Departamento del Departamento del Distrito Federal en Xochimilco en la Tercera Comisión que presenta el Partido Popular Socialista.

- Propuesta para la incorporación de un Servicio Telefónico de Urgencias Médicas en el Distrito Federal por el Partido Popular Socialista.

- Propuesta para que se investigue el homicidio del señor Francisco Javier Ovando, por el Partido Popular Socialista.

- Y los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría."

El C. Presidente.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana jueves 29, a las 11:00 horas.

(Se levantó la sesión a las 18:15 horas)

Directorio
DIARIO DE LOS DEBATES
De la Asamblea de Representantes
del Distrito Federal
Donceles y Allende
México, D. F.